

DICIEMBRE 2016  
Año 3 Edición 12

# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

     [junin.gob.ar](http://junin.gob.ar)



**Gobierno de Junín**

# AUTORIDADES

## **INTENDENTE**

Pablo Petrecca

## **SECRETARIO GENERAL**

Juan Fiorini

## **SECRETARIO DE GOBIERNO**

Martín Beligni

## **SECRETARIO DE ACCIÓN SOCIAL**

Marisa Ferrari

## **SECRETARIO DE SALUD**

Fabiana Mosca

## **SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Diego Frittayón

## **SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Ariel Díaz

## **SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA**

Adrián Feldman

## **SECRETARIO DE SEGURIDAD**

Fabián Claudio

## **CONTADOR**

Natalia Donati

## **TESORERO**

Claudio Burgos

## **JEFE DE COMPRAS**

Abel Di Santi

## ÍNDICE

Primera Sección

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Decretos

pág 1

Segunda Sección

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Ordenanzas

pág 78

Comunicaciones

pág 97

Decretos

pág 100

Resoluciones

pág 102

# Primera Sección

## Departamento Ejecutivo

### DECRETOS

DECRETO 2980

01-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5365/2016, por la ASOCIACION TEJO EL GALPON DE JUNIN, con destino a solventar gastos que le demanda la participación en el Torneo Nacional de Tejo a llevarse a cabo en la ciudad de San Rafael -Mendoza-, entre los días 9 y 11 de diciembre del corriente año, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la ASOCIACION TEJO EL GALPON DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2981

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2256 de fecha 05 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2256 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CHAPA Y PINTURA con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA .-(\$6780) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado ACOSTA OSCAR ALBERTO D.N.I. 20032344 Legajo N° 3361 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2982

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2316 de fecha 15 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2316 de fecha 15 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL DE TRANSITO con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO .- (\$7275) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al empleado GONZALEZ

GUADALUPE MIRIAM FRANCINA D.N.I. 32564682  
Legajo N° 3418 por los motivos de expuestos en el  
exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se  
encuentra facultado para verificar y realizar actas de  
comprobación de infracciones a las normas de tránsito,  
cumplir con tareas preventivas, retener licencias de  
conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que  
hagan a la procura de los legítimos objetivos de la  
Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida  
1211 Personal Temporario Mensualizado  
SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30,  
ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el  
registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición  
en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 2983

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de  
designación establecido por Decreto N° 2286 de fecha  
09 de septiembre de 2016, como Personal Temporario  
Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría  
Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas  
Temporarias, que encuadraría como Personal  
Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal  
en uso de las facultades que el cargo le confiere:

#### DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido  
por el Decreto N° 2286 de fecha 09 de septiembre de  
2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el  
31 de diciembre de 2016, como Personal Temporario  
Mensualizado para cumplir tareas en TORNERIA con  
una asignación mensual de PESOS SEIS MIL  
SETECIENTOS OCHENTA .-(\$6780) equivalente al  
Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas  
semanales al empleado FUNES MARCOS ANGEL  
D.N.I. 31919049 Legajo N° 7933 por los motivos  
expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida  
1211 Personal Temporario Mensualizado  
SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36,  
ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el  
Registro de Decretos, publíquese mediante su  
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 2984

01-12-2016

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado de Primera  
Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaría Unica,  
del Departamento Judicial Junín , y CONSIDERANDO:  
Que se deberá trabar Embargo sobre el sueldo que  
percibe bajo todo concepto en la proporción del 10% al  
empleado REYNOSO MICAELA STEFANIA hasta  
cubrir la suma del Monto del Juicio de PESOS  
DIECIOCHO MIL (\$18000)mas la de PESOS NUEVE  
MIL (\$9000) que se presupuesta prima facie para  
responder a intereses y costas del juicio, el Sr.

Intendente Municipal en uso que las facultades le  
confiere;

#### DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección  
de Personal a partir de 01 de diciembre de 2016  
procédase mensualmente a retener el 10 % de los  
haberes del empleado del Personal permanente  
SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD  
CENTRAL 01 empleado REYNOSO MICAELA  
STEFANIA D.N.I. 35244231 Legajo N° 7467 hasta  
alcanzar la suma de \$27000 por los motivos expuestos  
en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido importe sobre cobro ejecutivo  
deberá ser depositado mensualmente en la cuenta  
especial 6662-027-519620/2...CBU  
0140301327666251962020, abierta al efecto en el  
Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como  
perteneciente a los autos caratulados "ROMA  
PAMELA ANABEL C/REYNOSO MICAELA  
STEFANIA S/COBRO EJECUTIVO".-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el  
Registro de Decretos, publíquese mediante su  
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 2985

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de  
designación establecido por Decreto N° 2323 de fecha  
15 de septiembre de 2016, como Personal Temporario  
Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría  
Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas  
Temporarias, que encuadraría como Personal  
Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal  
en uso de las facultades que el cargo le confiere:

#### DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido  
por el Decreto N° 2323 de fecha 15 de septiembre de  
2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el  
31 de diciembre de 2016, como Personal Temporario  
Mensualizado para cumplir tareas en GOMERIA con  
una asignación mensual de PESOS SEIS MIL  
SETECIENTOS OCHENTA .-(\$6780) equivalente al  
Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas  
semanales al empleado GOMEZ JULIO ALEJANDRO  
D.N.I. 38420766 Legajo N° 3420 por los motivos  
expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida  
1211 Personal Temporario Mensualizado  
SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36,  
ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el  
Registro de Decretos, publíquese mediante su  
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 2986

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de  
designación establecido por Decreto N° 2245 de fecha  
05 de septiembre de 2016, como Personal Temporario

Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2245 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en ESPACIOS VERDES TALLERES con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA .-(\$6190) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al empleado GONZALEZ ELIAS EXEQUIEL D.N.I. 35515268 Legajo N° 3033 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2987

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2249 de fecha 05 de septiembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2249 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA .-(\$6780) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado NEDAF CARLOS ALBERTO D.N.I. 23797146 Legajo N° 3194 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2988

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2248 de fecha 05 de septiembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2248 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en MONTICULOS con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA .-(\$6780) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado GONZALEZ GASTON EZEQUIEL D.N.I. 35214486 Legajo N° 3196 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2989

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2250 de fecha 05 de septiembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2250 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en MONTICULOS con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA .-(\$6780) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado VON POLLACKOFF CLAUDIO ROBERTO D.N.I. 23797165 Legajo N° 3197 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2990

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2499 de fecha 30 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2499 de fecha 30 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en RIEGO con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA .-(\$6780) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado MIGNACCO LEANDRO DAVID D.N.I. 33828598 Legajo N° 3429 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2991

01-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5290/2016, por Dn. AVENDAÑO, SAUL ALBERTO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. AVENDAÑO, SAUL ALBERTO, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL TRESCIENTOS (\$3300.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2992

01-12-2016

VISTO: La presentación realizada en el expediente Nro. 4059-5495/2016 por la Dirección de Educ. Física - Distrito Junín-, en la que hace saber que los días 5 y 6 de diciembre del corriente año se llevará a cabo en nuestra ciudad, una Jornada a nivel Regional para Directivos y Docentes de Nivel Secundario con orientación en Educación Física, y CONSIDERANDO: La importancia de la misma que estará a cargo de la Capacitadora Mg. Silvia Ferrari, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la Jornada a nivel Regional para Directivos y Docentes de Nivel Secundario con orientación en Educación Física, a llevarse a cabo en nuestra ciudad, los días 5 y 6 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos de hospedaje y comidas de la capacitadora Mg. Silvia Ferrari.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2993

01-12-2016

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-260-2016 principiadas por impulso del Sr. Quiroga Oscar Osmar a fs.1; La documentación de fs.2/7; El informe de la Agencia Municipal de Seguridad Vial de fs.9; El requerimiento del Sr. Secretario Legal y Técnico de fs.27, y; CONSIDERANDO: Que a fs.1 el Sr. Quiroga Oscar Osmar insta el inicio de las presentes a efectos se le restituya el rodado marca Guerrero, modelo Trip 110 c.c., Dominio 670DNL, motor 1P200FMH06163686, Chasis LAAAYKHG261016146, o en su caso se le abone su valor, cual fuere secuestrado por la Agencia de Seguridad Vial y habiéndose cumplido los trámites respectivos por ante el Juzgado de Faltas interviniente, órgano que dispuso la restitución del mismo en fecha 23 de diciembre de 2015, dicha medida no se pudo hacer efectiva por la ausencia del rodado en el depósito municipal; Que a fs.9 rinde informe el Sr. Director General de la AMSV, del que se extrae que conforme los registros de la Agencia –libro de retenciones de motovehículos N°3, del 22/09/2014 al 18/08/2015, Folio N°78, 1er. renglón–, el 08/07/2015 ingresó la motocicleta cuya restitución reclama el causante, retenida mediante acta de comprobación N°96434 al Sr. Kadac Jonathan por el CPC, y que habiendo sido dispuesta su entrega, no fue hallado en ninguno de los depósitos de motos secuestradas que posee la dependencia, haciéndose imposible dar cumplimiento con la restitución ordenada por el Juzgado de Faltas actuante; Que luego de agotarse las actuaciones pertinentes a efectos indemnizar al Sr. Quiriga, el Sr. Secretario Legal y Técnico entiende pertinente el inicio de las actuaciones indagatorias a efectos desentrañar la presunta responsabilidad de agentes municipales en el faltante detectado; Que en atención a la gravedad de los hechos narrados y las previsiones de los arts. 24 inc. u), 80 inc a) y c), 82 a 89 del CCT, y arts. 23 a 43 de la Ley 14.656, el Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, en mérito a las previsiones citadas, a instruir trámite sumarial a efectos precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de

prueba tendientes a esclarecer la comisión de la irregularidad extrovertida, individualizar a los responsables y proponer sanciones.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría Legal y Técnica a efectos dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1ro.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2994

01-12-2016

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-6278-2015 principiadas por impulso del Sr. Director General de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, Daniel Oscar Kelly a fs.1; La documentación que en copia simple corre a fs.2/27; El requerimiento del Sr. Secretario Legal y Técnico de fs.51, y; CONSIDERANDO: Que a fs.1 el Sr. Director General de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, Daniel Oscar Kelly insta el inicio de las presentes a efectos denunciar que un rodado marca Yamaha YBR, dominio 345JFE que fuere retenida el 24 de marzo de 2015 por el Comando de Patrullas Comunitarias de la Policía Provincial, habiendo sido remito –junto con otros– el 26/03/2015 a la AMSV; Que dispuesta la restitución del rodado por disposición del Juzgado actuante, realizada una exhaustiva búsqueda, la misma dio resultado negativo, allegando con la presentación copia del oficio de restitución, de denuncia penal del hecho y de documentación del rodado –fs.2/10–; Que obran nuevas presentaciones de idéntico tenor y en referencia a otros rodados retenidos, depositados en predios afectados a la AMSV, y siendo ordenada su restitución no fue posible cumplimentar la orden por la ausencia de los motovehículos secuestrados y en depósito de la Municipalidad (ver fs.11 y 18); Que luego de agotarse las actuaciones pertinentes a efectos indemnizar al Sr. Nestor Ariel Yacob –titular de uno de los rodados desaparecidos–, el Sr. Secretario Legal y Técnico entiende pertinente el inicio de las actuaciones indagatorias a efectos desentrañar la presunta responsabilidad de agentes municipales en los faltantes verificados; Que en atención a la gravedad de los hechos narrados y las previsiones de los arts. 24 inc. u), 80 inc a) y c), 82 a 89 del CCT, y arts. 23 a 43 de la Ley 14.656, el Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, en mérito a las previsiones citadas, a instruir trámite sumarial a efectos precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de la irregularidad extrovertida, individualizar a los responsables y proponer sanciones.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría Legal y Técnica a efectos dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1ro.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2995

01-12-2016

VISTO: El expediente de registro municipal que rola bajo el N°4059-6238-2006 (y su acumulado 4059-7361-2013) en el cual tramitó la licitación Pública N°11/2006 a efectos contratar la construcción, concesión y explotación de un parador en el camino costero del PNLG (Dec.2109 del 18/12/2006 de fs.1); El Pliego de Bases y Condiciones de la Lic. Pública N°11/2006 de fs.3/12; La Ord. N°5328 del H.C.D. sancionada el 20/11/2007, que autoriza al D.E. en su art.4° a adjudicar la construcción y explotación de un Parador en el parque Natural Laguna de Gómez, a favor del Sr. Cristian Ricardo García -ver fs.88-, promulgada por Decreto N°2014 del 22/11/2007 de fs.90; El contrato suscripto con el adjudicatario, luciente a fs. 92/95; El acta de aceptación provisoria labrada el 28 de abril de 2008 de fs.96; El Expte. 4059-7361-2013 en donde tramita la solicitud del adjudicatario a efectos se autorice el cambio de titularidad del emprendimiento licitado -fs.1-; El Decreto N°2764 del 8 de septiembre de 2014 de fs.122; El contrato de cesión de derechos y acciones de fs.123; La resolución de la Secretaría de Economía y Producción del 28 de enero de 2015, notificada al cesionario (fs.130); El informe de la Dirección de Rentas de fs.133/134; El informe de la Dirección de Habilitaciones de fs.139, ilustrado con la constancia de fs.138; La actualización de la Cta. Cte. de la tasa por Seguridad e Higiene de la Pda.20239726896/0-02 de fs.140 agregada por la Oficina de Seguimiento de Deuda (fs.141); El dictamen legal emanado de la Secretaría Legal y Técnica de fs.144; El Decreto N°2571 del 04 de octubre de 2016 que luce a fs.145/146; La cédula de notificación diligenciada el 17 de noviembre de 2016, cuyo informe corre a fs.157; El recurso de reconsideración articulado por el Sr. Mariano Alberto Sampaoli el 23 de noviembre de 2016 a fs.158/159 y la documentación que en copia se adjunta a fs. 160/163, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 2571 del 04 de octubre de 2016 se dispuso la rescisión del contrato de obra y concesión, del parador emplazado en el Camino Costero del Parque Natural Laguna de Gómez, que registra como cesionario-adjudicatario el Sr. Mario Alberto Sampaoli, DNI 23.972.689, suscripto en fecha 11 de febrero de 2008, al haberse verificado graves transgresiones e incumplimientos en las obligaciones asumidas por el adjudicatario de la Licitación Pública N°11/2006, ello en los términos del art.23° inc. «g» del P.B.C. y cláusula 4ta. del contrato de concesión, imputables exclusivamente al contratista concesionario; Que para así resolver se tuvo en consideración el informe de la Dirección de Rentas – fs.133/134-- en el que se señala la deuda que el cesionario-adjudicatario registra en concepto de cánones locativos –al 03/05/2016–, y habiendo sido consultada dicha cuenta en los sistemas informáticos municipales, se verificó que se adeudaban la totalidad de las mensualidades vencidas del año en curso, con excepción de la primera; y la 3er. cuota del plan de pagos N°3000029, vencida el 15/04/2016, en el que se consolidó y re financiaron veinte (20) cánones adeudados –entre el año 2013 y el primero del 2016 –; Que la Dirección de Habilitaciones a fs.139 informó que la habilitación municipal del emprendimiento de marras venció el 24 de octubre del año 2015 -ilustrado con la constancia de fs.138-; Que la actualización de la Cta. Cte. de la tasa por Seguridad e Higiene de la Pda.20239726896/0-02 de fs.140 - agregada por la Oficina de Seguimiento de Deuda-, dio cuenta del incumplimiento en el pago de tres bimestres (fs.141); Que llamada a dictaminar sobre las irregularidades verificadas, el servicio jurídico rinde dictamen técnico a fs.144, en el que se concluye, luego de memorar los antecedentes relevantes de autos, que el bien concedido debe ser recobrado por el Municipio, debiendo emitirse el correspondiente certificado de deuda a fin de promoverse su cobro judicial; Que dicho acto fue notificado al recurrente en forma fehaciente según constancia de fs.157 el 17 de noviembre de 2016; Que a fs.158/159 se articuló recurso de reconsideración a efectos se modifique por contrario imperio la decisión rescisoria adoptada en el acto en crisis; Que los argumentos utilizados por el recurrente en sustento de

su pretensión impugnativa recorren el sendero que principia por reprochar el modo en que fueron valorados los antecedentes fácticos y de jure que dan pábulo al acto administrativo; Que el aserto se sustenta en la falta de consideración de los planes de regularización y la voluntad de pago manifestada, pues con anterioridad a ser notificado del acto en crisis se refinanció y abonó la primera cuota de la deuda que registra en concepto de cánones locativos, ello lo justifica con la copia del plan de pagos N°3000034 de fs.163, generado el 21 de octubre de 2016 y el recibo de la primera de las 6 cuotas comprometidas; Que manifiesta haber intentado realizar los trámites de habilitación en las actuaciones municipales N°4059-6047-2014 habiendo adjuntado constancia de contratación de seguro de responsabilidad civil y emergencias médicas, no habiendo recibido tratamiento dicha presentación por el extravío de las actuaciones de mención; Que aduna a lo anterior la vicisitudes propias de la actividad desarrollada en el parador en cuestión; Que resultan atendibles las razones alegadas por el recurrente, no solo manifestando voluntad de pago de las deudas que justificaron la rescisión contractual, sino suscribiendo convenio de pago y abonando las cuotas comprometidas en su virtud; Que la inminencia de la temporada estival 2016/2017 es un elemento a ponderar atento la imposibilidad de proceder a un nuevo trámite licitatorio en tiempo oportuno; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Déjase sin efecto el Decreto N°2571 del 04 de octubre de 2016 por las consideraciones que anteceden.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría de O.y S.P. y a la Dirección de Turismo, a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Turismo y a la Dirección de Habilitaciones a los efectos que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por Mesa de Entradas al Sr. Mario Alberto Sampaoli en el domicilio de Francia N°347.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2996

01-12-2016

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5273/2016, la señora DIRECTORA DE DISCAPACIDAD de esta Municipalidad, Dra. SANCHEZ, KARINA SILVANA, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades programadas en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a llevarse a cabo en esta ciudad, los días 02 y 03 de Diciembre de 2016, y CONSIDERANDO: La relevancia de dichos eventos, consistentes en una actividad académica con disertantes nacionales sobre la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Accesibilidad Urbana y Turismo Accesible, una Carrera para la Inclusión en la Pista de la Salud y una actividad de concientización en el centro de nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal las actividades programadas en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, a llevarse a cabo en esta ciudad, los días 02 y 03 de Diciembre de 2016

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por viáticos para disertantes, cien (100) botellas de agua, cien (100) presentes para los participantes, diez (10) remeras identificatorias, banner, folletería y difusión, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2997

01-12-2016

VISTO: Que el día 2 del corriente arribará a nuestra ciudad, la prestigiosa abogada especializada en Derecho de Familia y de Personas Discapacitadas, Dra. Isabel María Cristina RAMOS VARDE, la que participará de las actividades académicas a llevarse a cabo en el Colegio de Abogados de Junín, en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, y CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades por su vasta y prestigiosa trayectoria, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, a la Dra. Isabel María Cristina RAMOS VARDE.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2998

01-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5327/2016 - Licitación Privada N° 83/2016 referida a: "Provisión de Gas Oil para Talleres Municipales y Equipos Viales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Y.P.F S.A la "Provisión de Gas Oil para Talleres Municipales y Equipos Viales" en la suma total de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL CUARENTA .- (\$609.040.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5327/2016 - Licitación Privada N° 83/2016.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 2999

01-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-5584-2016, principiadas por impulso del Dr. Julio E. Ferrero, Director General Bienestar Animal, Zoonosis y Bromatología a fs.1, ello con motivo haber tomado conocimiento de una denuncia realizada por terceros –que no individualiza en la presentación– y que involucra a numerarios de la Dirección que encabeza, en supuestos actos que denominan cohecho, consistentes en exigir dinero de los propietarios de un comercio situado en la calle Avenida Rivadavia altura 921, para no efectuar controles bromatológicos; Que por lo demás, el funcionario iniciador dispone que el Director de Bromatología instruya las actuaciones necesarias con el objeto de esclarecer los hechos denunciados; Que según constancia de fs.2, el iniciador en fecha 25 de noviembre del corriente, separó de sus tareas a los agentes Ángel Gabriel Wasniovsy y Raúl Horacio Beschinsky hasta tanto se resuelva la instrucción dispuesta; Que a fs.3/6 lucen las declaraciones de dichos agentes rendidas por ante el Director de Bromatología municipal; Que en atención a la gravedad de los hechos narrados y las previsiones de los arts. 24 inc. u), 80 y 81, 82 a 89 del CCT, y arts. 23 a 43 de la Ley 14.656, el Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Procédase, con intervención de la Secretaría Legal y Técnica, en mérito a las previsiones citadas, a instruir el trámite sumarial respecto de los agentes Ángel Gabriel Wasniovsy, Legajo N°3044 y Raúl Horacio Beschinsky, Legajo N°6084, a efectos desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables a dichos agentes municipales y en relación a los hechos narrados en el exordio.-

ARTICULO 2do: Pase a la Secretaría Legal y Técnica a efectos dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1ro.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3000

01-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-4397-2016; La solicitud de transferencia del lote N°28 del Parque Natural Laguna de Gómez, partida N° 53979-0/31, presentada por la Sra. Vilma Alicia Monteleone, DNI 18.585.377 y la Sra. María Cristina Bozzano, DNI 10.722.344 a favor del Sr. Osvaldo Emilio Scagliotti, DNI 10.648.488 y la Sra. María Teresa Pellegrini, DNI 13.899.720 con firmas certificadas de fs. 1/2; El informe del Sr. Director de Rentas ilustrado con el resumen de deuda catastral por Pda. de la partida 53979/0-31 de fs.4/5; El informe del Director de Turismo de fs.6; La constancia del pago del Derecho de Transferencia de fs.8 y el libre deuda de la partida

respectiva de fs.9/10; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°28, partida N°53979-0/31, ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor del Sr. Osvaldo Emilio Scagliotti, DNI 10.648.488 y la Sra. María Teresa Pellegrini, DNI 13.899.720, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que sus anteriores tenedores, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005 y deberán dar cumplimiento con lo dispuesto por el Director General de Turismo a fs.6.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3001

01-12-2016

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal N°4059-293-2012; El libelo de inicio presentado por Secretario Gral. Javier M. Gabrielli; La nota de denuncia suscripta por el Administrador de los Talleres Municipales Cesar Dárdano de fs.2; El decreto N°185 del 18/01/2012; La resolución de la Secretaría Legal y Técnica que dispone la apertura de sumario administrativo (ver fs.6); El informe de Entradas y Salidas de fs.10 emanado de la Dirección de Personal respecto del encartado adjunto a la nota de fs.9; El acta testimonial de fs.14; La constancia de anoticiamiento del agente en relación a la apertura del procedimiento sumarial (ver fs.18); El acta testimonial de fs.22; La cédula de citación a declaración indagatoria de fs.24 y la correspondiente acta de fs.25/26; El informe de la dirección Gral. de Gestión de Calidad y RRHH de fs.29/31; La resolución del órgano instructor de fs.32 por la cual se tiene por concluida la prueba de cargo, dándose vista al imputado de los actuados por el término de diez días a efectos ejerza su derecho de defensa y proponga las medidas probatorias que hagan a su derecho, debidamente notificada conforme cédula que luce a fs.33; El auto que tiene por concluida la investigación, disponiendo nuevo traslado al sumariado para que en el plazo de cinco días alegue sobre el mérito de la causa (ver fs.34), y su constancia de notificación (fs.35); El dictamen legal y técnico emanado del servicio jurídico municipal a fs.36/39; La copia del Legajo del actor que corre unido por cuerda floja; El dictamen de la Junta de Disciplina de fs.42, y; el Decreto Nro 104/13 de fecha 7 de enero de 2013 que dispone el cese a partir de a fecha del agente Alejandro Raúl García, legajo 5991, en mérito a los fundamentos del exordio del presente acto, y lo previsto por los arts 59 inc. a y b, 63 inc. 1 y 64 inc. 1 de la Ley 11757 ( ver fs 44/46), la sentencia dictada por la Excmá Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo con asiento en San Nicolás de fecha 14 de julio de 2016 en los autos "GARCIA ALEJANDRO RAUL C/ MUNICIPALIDAD DE JUNIN S/ PRETENSION RESTABLECIMIENTO O RECONOC DE DERECHOS- EMPLEO PUBLICO", Causa 2233-2016, que resuelve: " 1.-... en lo que hace a la anulación del Decreto Nro 104/2013 y mandar a la Municipalidad de Junín que dicte un nuevo acto administrativo en

sustitución del referido, dentro del plazo de 60 días de notificada la presente, reintegrando mientras tanto al actor, y dejando sin efecto lo resuelto por el a quo respecto de las restantes pretensiones actorales, hasta tanto se expida la Administración Municipal con el nuevo acto administrativo que se ordena dictar." ( fs 63/69), y CONSIDERANDO: Que las actuaciones encuentran como jalón de inicio a fs. 1 la nota presentada por el Sr. Secretario General en la que impetra el inicio del trámite sumarial respecto del agente Alejandro García, en respuesta a la denuncia introducida por el Sr. Cesar Dardano -ver fs.2-, por incumplir las órdenes dadas impartidas por su superior y abandono de su puesto de trabajo sin dar aviso, incumpliendo las horas extraordinarias comprometidas, habiéndose presentado al día siguiente y retirándose sin dar explicaciones ni aviso alguno a sus superiores; Que por Decreto N° 185 datado el 08 de enero de 2012 -cuya copia luce agregada a fs.4- se dispuso la formación de la presente investigación sumarial tendiente a desentrañar las eventuales responsabilidades funcionales por el hecho denunciado; Que a fs.5 el órgano sumariante dispuso declara la apertura del trámite indagatorio previsto por la Ley 11.757 ordenando la producción de las especies probatorias de cargo; Que a fs.9/10 obra informe de entradas y salidas del agente García Alejandro Raúl, con respecto al mes de enero de 2012, donde constan las entradas de los días 10 y 11, sin marcarse la salida; Que presta declaración testimonial el Sr. Cesar Dárdano a fs.14, -Administrador de los talleres municipales-, quien manifiesta que el encartado el día 10 de Enero de 2012 se ausentó a la tarde del trabajo y no realizó las horas extras que se había comprometido a hacer sin avisar a su capataz ni telefónicamente a él o a alguien de la administración, por ende no realizó las horas extras que también se había comprometido a hacer. Al otro día vino marcó y se fue sin dar aviso a nadie de la administración. Después presentó un certificado médico; que Garcia es chofer de riego; que el horario de llegada y salida del agente varía; ese día creo que era de 7 a 11 y de 15:30 a 19:30. Sino puede ser de 16 a 20 o 16:30 a 20:30 hs. El horario lo maneja el capataz que es Mario Panero. Continúa afirmando que el agente hizo abandono de sus tareas habituales; Que interrogado de cómo es el sistema de marcación, respondió que marcan las entradas y las salidas. No el corte porque cada regador se lleva el vehículo a su casa. Los que viven cerca de talleres hacen el depósito del vehículo pero no es el caso de Garcia; que no cumplió el horario, se ausentó del trabajo. El día 10 cumplió con sus tareas en horario de la mañana. No lo hizo en el horario de la tarde y el día 11 vino marcó y se retiró sin cumplir con sus tareas habituales. Esto se lo informó Mario Panero, el capaz de riego; que a la fecha de la declaración el agente Garcia fue cambiaron el lugar; que el perjuicio generado fue la falta del servicio de riego en el sector que él tenía asignado esos dos días. Eran días de mucho calor y sin lluvia; Que amplía el deponente informando que el día anterior hicieron una reunión con todos los regadores más los jefes de riego y les explicaron que debían trabajar ordenadamente y en su lugar sin tener que estarle atrás. Se lo citó a García, Bis, Maqueda, Barbagallo, para que por favor no entren en incumplimiento de los deberes ya que era una época de mucha sequía y teníamos muchos reclamos. Continúa afirmando que no posee el agente Garcia autorización para retirarse del trabajo; en caso de ser necesario deben requerir autorización a la administración o a su jefe. Se evalúa y se da o no la autorización; quien debe autorizarlo es el capataz inmediato, y de no encontrarse, la administración; que el encartado no justificó su comportamiento, ni siquiera vino a hablar con nosotros; que con anterioridad incumplió normas; Que a fs.18 se agrega cédula de notificación librada al Señor García Alejandro poniendo en su conocimiento la apertura del sumario y del Decreto N° 185/2012; Que a fs. 22 obra la declaración testimonial del Señor Mario Panero, capataz de riego desde hace aproximadamente dos años y dependiente de Dárdano César; que es el superior jerárquico de Garcia; que el día 10 de Enero de 2012 con el agente García Alejandro tuvieron una reunión para acordar las pautas de trabajo y el sistema de horas

extras; que en la reunión estaba García y después cuando se tuvo que salir a trabajar a la tarde no se presentó; que en ese momento se marcaba tarjeta; que siempre tuvo problemas con García; que en más de una oportunidad el dicente lo controlaba y no se encontraba en el lugar de trabajo; que como se llevaban el camión a la casa para luego concurrir a la tarde a un lugar convenido en más de una oportunidad no concurría; que había que llamarlo y recién ahí se presentaba; que siempre tenía una excusa; que el horario de llegada y salida del agente era fijo, a la mañana entraba en verano a las 6 y luego al mediodía se corta el horario hasta las tres de la tarde; luego se retoma a las tres horas hasta las ocho horas; en el invierno se utiliza el mismo sistema pero con otro horario; se ingresa a las 7hrs; que el sistema de marcación era con tarjeta y ahora con el nuevo sistema de cámara es decir con el rostro; que después de la reunión a la que asistió García, se retiró y no cumplió con las tareas que le dieron para la tarde; que varias veces no cumplió con su tarea que aducía problemas en el camión que luego se comprobaba que eran mentiras; que García actualmente no cumple tareas en riego que no sabe donde se encuentra cumpliendo tareas; que el perjuicio fue que no cumplió con el trabajo ni con el mínimo de cuidado del camión; que el día 10 de enero no le dio autorización para retirarse del trabajo; que ese día tenía la orden de trabajar y no le pidió autorización; que quien debe autorizarlo es el dicente porque es el superior de Garcia y en su caso debió solicitarle autorización a él; Que a fs.25/26 luce el acta que documenta la declaración brinda por el encartado Alejandro Raúl García, DNI 16.720.734, quien afirma que en la fecha del hecho cumplía funciones en la sección riego, que manejaba el camión de riego y dependía de Mario Panero; que cumplía tareas de 7 a 11 y de 14 hrs. a 19hrs., aproximadamente; se marca entrada y salida pero no se marca el corte que se realiza al mediodía; actualmente el dicente se desempeña en el Cementerio del Oeste; que el día 10 de enero de 2012 estuvo en una reunión de trabajo en la Oficina de Talleres; que en esa reunión Dardano pidió colaboración, que trabajaran y que realizaran horas extras el que quería o podía en ese momento; que el dicente después de la reunión se fue y que no volvió porque su madre estaba enferma; que el camión de riego quedó en Talleres; que en esa reunión no recuerda si lo mandaron a regar; que la reunión duró más de las 11 y se fueron porque estaban fuera del horario; que las órdenes de trabajo la reciben por mensaje porque si el día está feo no salen; que todos los días tenían que esperar la orden del jefe para salir; que la orden se daba siempre por mensaje; que los regadores tenían un sector fijo; que el dicente tenía asignado el sector del Barrio Bauman, la bomba del Cementerio, cargaba en esa bomba; que en ocasiones cubría otros sectores; que recibía la orden por mensaje de Panero; que el día 10 de enero del cte. luego de la reunión; que no le avisó a su superior jerárquico ni a nadie que se retiraba porque ese día no recibió el mensaje que salían a trabajar; que siempre recibían orden de salir, aunque el día estuviera bueno; que como ese día no recibió la orden de salida no avisó de la enfermedad de su madre y además el jefe ya sabía que su madre estaba internada; que lo sabía todo el corralón; que posteriormente justificaba su ausencia; que preguntado si el día 11 de enero de 2012 se presenta a marcar y se retira de su trabajo sin dar aviso ni explicación, responde que si, que marcó a las 7 hs. y como no estaba el jefe se retiró 7:30 sin marcar salida porque su madre estaba descompuesta; que no recuerda si avisó por mensaje a Panero; que no le avisa que se va a retirar porque primero está su familia; que el día 12 cuando regresa Panero le pide la justificación de su ausencia del día 11; que entonces trajo certificado; Que a fs.27 el cuerpo sumariante dispone evacuar la cita del encartado, solicitando informe a la Dirección de Personal a los fines que informe si el agente García Alejandro Raúl justificó al día 10 de enero de 2012 no haber marcado la salida, dándose respuesta a fs.29/31, según la cual el día 10 de enero de 2012 marcó la entrada pero no la salida, y que presenta certificado de terceros desde el día 11/1/2012 hasta el día 20/1/2012; Que a fs.32 luce la resolución que da por concluida la etapa de adquisición de prueba de cargo, confirmando el

plazo de 10 días hábiles administrativos para que el inculpado presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, obrando a fs.33 la constancia de notificación de la misma; Que el sumariado omitió cumplir con el imperativo de su propio interés; Que a fs.34 se ordena correr nuevo traslado por el término de 5 días para que el imputado alegue sobre el mérito de la prueba producida, medida notificada según se acredita a fs.35; Que a fs.36/39 rinde dictamen la Secretaría Legal y Técnica, dictamen que se considera reproducido en el presente acto y formando parte del mismo; Que en cumplimiento con lo edictado por el art.76 de la ley 11.757 los autos fueron cursados a la Oficina de Personal a efectos adjunte copia del legajo y remitidos a la Junta de Disciplina; Que a fs.42 se expide la citada Junta aconsejando la cesantía del encartado; Que compulsado el Legajo del agente sumariado se verifica que registra antecedentes disciplinarios, resultando sancionado en el año 2008 con cuatro días de suspensión sin goce de haberes por Decreto N°2158/2008 y Decreto N°2044/2008, por incumplimiento con el horario de trabajo (ver fs.82 Legajo) e incumplimiento de orden de servicio (ver fs.76 Legajo) respectivamente, siendo apercibido con anterioridad por llegadas tarde (ver fs.72 Legajo); Que en tarea resolutive, no existen elementos que autorice apartarse de las consideraciones formuladas por el servicio jurídico municipal, según las cuales de la prueba de cargo recolectada -cuya validez no fue enervada por otros medios de prueba por el agente municipal imputado- se encuentran acreditados en autos los siguientes extremos: 1.-que el agente municipal García Alejandro el día 10 de enero de 2012 ingresó a trabajar a las 5:51 (ver informes de fs 10 y 30); 2.-que durante la jornada abandonó su lugar de trabajo (ver declaración testimonial de fs. 14, 22 ; declaración indagatoria de fs 25/26 e informes de fs 10 y 30 de donde surge que no registra horario de salida); 3.- que el superior jerárquico Sr. Panero no autorizó su retiro, retirándose del lugar sin explicación ni autorización alguna (ver declaración testimonial de fs 22; y declaración indagatoria de fs 25/26); 4.- que no cumplió con las tareas encomendadas como así tampoco las horas extras acordadas (ver declaraciones testimoniales y las registraciones de fs. 10 y 30 como así también la propia declaración del imputado de fs 25/26); Que con todo ello la Instrucción entiende que se encuentra acreditado en autos que el Agente Municipal Alejandro García ha incurrido en la violación de las obligaciones contenidas en los artículos 59 inc. a) y b), 63 incs. 1 y 3, 64 incs. 1 de la Ley 11.757, dando lugar a sanción disciplinaria en su disfavor conforme lo dispuesto por los arts. 63 y 64 del mencionado cuerpo legal; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese la suspensión por tres (3) días sin goce de haberes del agente Alejandro Raúl García, Legajo 5991, en mérito a los fundamentos del exordio del presentes acto, y lo previsto por los arts. 59 inc. a) y b), 63 incs. 1, y 64 incs. 1 de la Ley 11.757.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3002

01-12-2016

VISTO: La nota elevada por el Director General de Comunicacion Institucional, Sr. Jorge Federico Leroy, donde se solicita la recategorización a Jerarquico II, al empleado Mansilla Mauricio Oscar Leg N°6656, conjuntamente con la opinión favorable de la

Subsecretaria de Gestión de Calidad y RRHH, D AMBROSI Maria Silvina, y CONSIDERANDO: Que debido a las capacidades técnicas, creatividad y aplicación de los conocimientos adquiridos por dicho agente, demostrados durante el presente año, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2016 JERARQUICO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado MANSILLA MAURICIO OSCAR D.N.I. 26376463 Legajo N° 6656 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3003

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2255 de fecha 05 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2255 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina MECANICA PESADA con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA .- (\$6780) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado AGUILERA LEONARDO BAUTISTA D.N.I. 21985050 Legajo N° 3362 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3004

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2401 de fecha 22 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como

Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2401 de fecha 22 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la sección ELECTROMECHANICA con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA .- (\$6780) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado SARLO JOSE MARIA D.N.I. 36922225 Legajo N° 3422 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3005

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2253 de fecha 05 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2253 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Cuadrilla de PODA Urbana con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA .-(\$6780) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado GONZALEZ CESAR ARIEL D.N.I. 28259131 Legajo N° 3356 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3006

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2252 de fecha 05 de septiembre de 2016, como Personal Temporario

Mensualizado perteneciente a la Cuadrilla de Poda Urbana, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2252 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Cuadrilla de Poda Urbana, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA .-(\$6190) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al empleado AGUIRRE LUIS ALBERTO D.N.I. 30716656 Legajo N° 3205 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3007

01-12-2016

VISTO: Que el Decreto N° 2816 de fecha 08-nov-2016 se ha procedido a consignar erróneamente, y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ART 1: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 2816 de fecha 08-nov-2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2016 DIRECTORA GENERAL LEGAL Y TECNICA del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110117000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado URUÑUELA MARCELA ALEJANDRA D.N.I. 16415278 Legajo N° 5661 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3008

01-12-2016

VISTO: Que el Decreto N° 2817 de fecha 08-nov-2016 se ha procedido a consignar erróneamente, y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ART 1: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 2817 de fecha 08-nov-2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2016 JERARQUICO I PROFESIONAL (Directora Legal y Técnica) del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110117000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado PITA GRACIELA LILIANA D.N.I. 14187461 Legajo N° 6250 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3009

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2246 de fecha 05 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Espacios Verdes y Forestación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2246 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Cuadrilla de Espacios Verdes y Forestación con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA .- (\$6190) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al empleado NECULPAN LUCAS EZEQUIEL D.N.I. 33096690 Legajo N° 3180 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000, PROGRAMA 17, ACTIVIDAD 05 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3010

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2162 de fecha 01 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2162 de fecha 01 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el

31 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de INGR. .PUBLICOS con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL VEINTISEIS .-(\$6026) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 40 horas semanales al empleado FERRARI GISELLA ROMINA D.N.I. 27184927 Legajo N° 3207 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3011

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2247 de fecha 05 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2247 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CUADRILLA DE BACHEO con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA .-(\$6190) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al empleado SOSA JULIO RAFAEL D.N.I. 38420642 Legajo N° 3177 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3012

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2254 de fecha 05 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2254 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la SECCION DE MECANICA LIVIANA con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES .-(\$7453) equivalente al Personal OBRERO I, con un régimen de 45 horas semanales al empleado MORA RODRIGO OMAR D.N.I. 31265960 Legajo N° 3183 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3013

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2251 de fecha 05 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2251 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Cuadrilla de ESPACIOS VERDES Y FORESTACION con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA .-(\$6190) equivalente al Personal OBRERO V, con un régimen de 45 horas semanales al empleado TORRES JUAN CARLOS EDUARDO D.N.I. 38676376 Legajo N° 3188 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3014

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2244 de fecha 05 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal

Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2244 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CUADRILLA DE ESPACIOS VERDES (TALLERES) con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES .-(\$7453) equivalente al Personal OBRERO I, con un régimen de 45 horas semanales al empleado ESPINOSA SAUL HECTOR D.N.I. 16622512 Legajo N° 6308 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3015

01-12-2016

VISTO: La nota elevada por el Director General de Comunicación Institucional, Sr. Jorge Federico Leroy, donde se solicita la recategorización a Jerarquico I, al empleado Izquierdo Erica Veronica Leg N°6418, conjuntamente con la opinión favorable de la Subsecretaria de Gestión de Calidad y RRHH, D AMBROSI Maria Silvina, y; CONSIDERANDO: Que en función de las capacidades demostradas en la coordinación del equipo de diseño, y los conocimientos técnicos aplicados por dicho agente, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de Noviembre de 2016 JERARQUICO I del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado IZQUIERDO ERICA VERONICA D.N.I. 21444171 Legajo N° 6418 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3016

01-12-2016

VISTO: La nota elevada por el Director General de Comunicación Institucional, Sr Jorge Federico Leroy, donde se solicita la recategorización a Técnico II, al empleado Alvarez Erica Valentina Legajo N°6102, conjuntamente con la opinión favorable de la Subsecretaria de Gestión de Calidad y RRHH, D AMBROSI Maria Silvina y; CONSIDERANDO: Que debido al desempeño de dicho agente en las tareas administrativas llevadas adelante en el presente año, su capacidad de integración y actitud proactiva, el Sr.

Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de Noviembre de 2016 TECNICO II del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado ALVAREZ ERICA VALENTINA D.N.I. 26758558 Legajo N° 6102 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3017

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2314 de fecha 15 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2314 de fecha 15 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia de Seguridad Vial con una asignación mensual de PESOS

SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO .- (\$7275) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al empleado CABRERA MARCOS DAVID D.N.I. 32130907 Legajo N° 3417 por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3018

01-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2319 de fecha 15 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2319 de fecha 15 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 31 de Diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO .-(\$7275) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporario Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al empleado DARRIEU FIAMA D.N.I. 36818733 Legajo N° 3419 por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3019

01-12-2016

VISTO: La necesidad de reorganizar la Planta Política de la presente Gestión, y CONSIDERANDO: Que la permanencia en el puesto del personal político es una facultad que al Señor Intendente Municipal en uso de las facultades le confiere su cargo:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 01 de diciembre de 2016 al DIRECTOR GENERAL del Personal Superior (Director General Asistencia y Atención a la Víctima ) de SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, empleado BRUNO MARIA LAURA D.N.I. 20702712 Legajo N° 3235 (Clase 1969), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3020

01-12-2016

VISTO: La renuncia presentada por la Sra. Coordinadora de Violencia de Género, VILLALBA ALEJANDRA GRACIELA, con desempeño en la Secretaría de Seguridad CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 Coordinadora VILLALBA ALEJANDRA GRACIELA D.N.I. 26689496 Legajo N° 3236 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3021

01-12-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 36 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5076/2016 por Dña. ORONA, ALEJANDRA ANDREA, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 40 y 41 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN CON 78 CENTAVOS (\$7231,78.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. ORONA, ALEJANDRA ANDREA D.N.I. 23957379, del pago de la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS (\$5200.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en REMEDIOS E.DE SAN M

ARTIN 1665, de JUNIN (Partida Nro 41602-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS DOS MIL TREINTA Y UN CON 78 CENTAVOS (\$2031,78.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3022

01-12-2016

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Expte. Administrativo Número Único 4059-1867/2016, referido a la "concesión de fracción de tierra ubicada en aerodromo Junín destinada a la explotación agrícola", y CONSIDERANDO: Que fue una (1) sola oferta recepcionada. Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto elevó el dictámen correspondiente. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase la "Concesión de fracción de tierra ubicada en Aeródromo Junín destinada a la Explotación Agrícola, a Dn. Ariel Edgardo Bisio por el total de un mil noventa y ocho (1.098 QQ) quintales de soja.- Dicha adjudicación se efectúa bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 7/2016 - Segundo Llamado.-

ARTICULO 2do: A través de la Subsecretaría de Economía y Producción confecciónese el respectivo contrato, y requiríase al oferente el cumplimiento de requisitos establecidos al efecto, en el Pliego de Bases y Condiciones que rigiera para la presente explotación.-

ARTÍCULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3023

01-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte.Nº 4059-3964/2016– Licitación Privada Nº 62/2016, referida a la "Provision de pala cargadora para Pavimentación Urbana"; y CONSIDERANDO:Que fue presentada Una (01) oferta. Que la Comisión de Preadjudicación aconsejo elevar el presente expediente al Honorable Concejo Deliberante para que autorice su adjudicación de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº155 de la Ley Organica de las Municipalidades. Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Depto. Ejecutivo adjudicar a favor de la firma Rios Muñoz María Carolina la provisión citada en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 ( \$ 480.000,00.-) mediante Ordenanza Nº 7039 del 22 de Noviembre de 2.016, promulgada por el Sr. Intendente Municipal por medio de Decreto Nº 2967/2016 de fecha 25/11/2016. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorable. Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Adjudíquese a la firma Rios Muñoz María Carolina en la suma total de PESOS:CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 480.000,00.-); destinado a la "Provision de pala cargadora para pavimentación urbana";en un todo de acuerdo a la Licitación Privada Nº 62/2016 Expte Nº 4059-3964/2016.-

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3024

01-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5594/2016, por el CLUB ATLETICO SOCIAL MARIANO MORENO, de esta ciudad, con destino a solventar la contratación del servicio de ambulancia para el evento boxístico programado para el día 2 del corriente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB ATLETICO SOCIAL MARIANO MORENO, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2800.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3025

02-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. Nº 4059-5627/2016 - Licitación Privada Nº 87/2016, referida a "Provisión de Gas Oil Premium para Moviles Policiales", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada .- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Gas Oil Premium para Moviles Policiales" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS .- (\$435.600.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 13 de Diciembre de 2016, a las 12:00 hs , en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3026

02-12-2016

VISTO: La renuncia presentada por el Sr.Coordinador de Seguridad Ad Honorem CANOSA VICTOR MARIA, con desempeño en la Secretaría de Seguridad, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el Sr.Coordinador de Seguridad "Ad honorem" de SUBJURISDICCION 1110116000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado CANOSA VICTOR MARIA D.N.I. 14863892 Legajo

Nº 3234 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3027

02-12-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 149 del expediente Nro. 4059-2919/2014, por Dn. Daniel Oscar PAGANO, en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago por las Tasas de Limpieza y Conservación de la Vía Pública e Inspección de Seguridad e Higiene, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial, y CONSIDERANDO: Los dictámenes de la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos, obrante a fojas 151 y 152, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que las liberalidades peticionadas se encuentran contempladas por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6869 – artículo 57mo. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Daniel Oscar PAGANO, del pago de las tasas por Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Partida 60380), e Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 23-148637849/01), correspondiente a sus instalaciones ubicadas en el Parque Industrial de Fomento, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3028

02-12-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-1326/1997, mediante el cual se tramita la eximición del pago de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en favor de Dña. Susana María RAPISARDI, correspondiente a la actividad de despensa, en el inmueble ubicado en calle Juan Bautista Alberdi Nro. 1477, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado a fojas 107/111 y 113 del expediente antes citado por las Direcciones de Discapacidad e Ingresos Públicos, respectivamente, y Que, conforme el artículo 57mo. Inc. 4) de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado, por ser la recurrente persona discapacitada que explota dicho comercio como sustento de vida, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. Susana María RAPISARDI, del pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene correspondiente al negocio de despensa, ubicado en calle Juan Bautista Alberdi Nro.

1477, de esta ciudad, durante el año 2016, Partida Nro. 27-176372147-0/01.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3029

02-12-2016

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5628/2016, el señor Director General de Deportes de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento programado con motivo del cierre del año de la Liga Infantil de Sofbol, a llevarse a cabo en Parque Borchex de esta ciudad, el día 03 de Diciembre de 2016, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento programado con motivo del cierre del año de la Liga Infantil de Sofbol, a llevarse a cabo en Parque Borchex de esta ciudad, el día 03 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación servicio de sonido, impresión de afiches, traslados, adquisición de gorras y elementos para premiación, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3030

02-12-2016

VISTO: La renuncia presentada por el agente CORREA PATRICIA MABEL, con desempeño como personal Ad Honorem, en la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de Diciembre de 2016, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado CORREA PATRICIA MABEL D.N.I. 16900069 Legajo N° 6314 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3031

02-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5337/2016 - Concurso de Precios N° 59/2016 referida a: "Provisión de Arena para Playa PNLG" , y  
CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma LÓPEZ MARCOS ALBERTO la "Provisión de Arena para Playa PNLG" en la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA .- (\$93.440.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5337/2016 - Concurso de Precios N° 59/2016.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3032

02-12-2016

VISTO: La renuncia presentada por el agente VERA VALERIA SOLEDAD, con desempeño en Jardines Maternales perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 28 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 empleado VERA VALERIA SOLEDAD D.N.I. 32923935 Legajo N° 7201 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3033

02-12-2016

VISTO: La renuncia presentada por el agente QUINTANA PABLO M

ARTIN, con desempeño en Administración y Conducción Obras y Servicios Públicos perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS

PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 30 de Noviembre de 2016, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado QUINTANA PABLO M

ARTIN D.N.I. 21444281 Legajo N° 7257 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3034

02-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento perteneciente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de Diciembre de 2016 y hasta el 28 de Febrero de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la CUADRILLA DE FLORES Y CANTEROS, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA,-(\$6780) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado WALTER AXEL NADIN D.N.I. 39981127 Legajo N° 3451 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3035

02-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5309/2016 - Licitación Privada N° 81/2016 referida a: "Provisión de alquiler de Pala Cargadora para pavimentación de Av Bauman y Av Alvear", y  
CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma PANAMERICAN VIAL SRL la "Provisión de alquiler de Pala Cargadora para pavimentación de Av Bauman y Av Alvear" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO .- (\$215.625.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5309/2016 - Licitación Privada N° 81/2016.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3036

02-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal N°4059-2162-2016, en el que tramita la solicitud incoada por Juan Alberto Hamed, DNI 39.095.158, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1); El Decreto N°2888 del 17 de noviembre de 2016 por el cual se le adjudicó al causante y a Carolina Belen Miranda, DNI 41.025.353 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ee, Parc.8, sito en calle Bentancourt entre Dr. Possio y calle s/n de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que en el acto de adjudicación, al momento de consignar el valor del inmueble determinado por la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales –acta N°46 del 21 de agosto de 2016–, se cometió un yerro involuntario al fijar el monto en letras, siendo el correcto el establecido en números arábigos (ver fs.25 y 30vta.); Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modificase el artículo segundo del Decreto N°2888 del 17 de noviembre de 2016, cual adopta la siguiente redacción: «Artículo 2do.- La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$58.471,20) pagaderos en CIENTO CUARENTA Y SEIS (146) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CUATRO CIENTOS (\$400) cada una y una última de PESOS SETENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$71,20), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a los adjudicatarios.»-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3037

05-12-2016

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-5564/2016 elevada por el Agente CAPURRO HORACIO HERNAN con desempeño en el JUZGADO de FALTAS 2, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 29 de noviembre de 2016 por el término de 30 días la licencia sin goce de haberes al empleado CAPURRO HORACIO HERNAN D.N.I. 23207904 Legajo N° 7547 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3038

05-12-2016

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5649/2016, la señora Directora de Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, Dña. CAVALLO, MARIA CRISTINA, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal los eventos programados con motivo del Día del Fomentista, a llevarse a cabo en esta ciudad a partir del día 05 de Diciembre de 2016, y CONSIDERANDO: La relevancia de los mismos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal los eventos programados con motivo del Día del Fomentista, a llevarse a cabo en esta ciudad a partir del día 05 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por la adquisición de una placa alusiva, contratación servicio de sonido, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización de los eventos que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3039

05-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5206/2016, por la MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUNIN, con destino a solventar gastos organizativos de la cena a llevarse a cabo el día 17 de diciembre próximo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la MESA COORDINADORA DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3040

05-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5406/2016 - Licitación Privada N° 84/2016 referida a : "Provisión de Alimentos para Carentes" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma AVILES SERGIO ANTONIO los ítems N° 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la "Provisión de Alimentos para Carentes" en la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN .- (\$386.071.-) y a la firma PIALEMA SRL los ítems N° 1, 5, 8 y 14 en la suma total de PESOS: CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 00/100 CVOS (\$121.794,00), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5406/2016 - Licitación Privada N° 84/2016.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3041

05-12-2016

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5391/2016 – Licitación Pública N° 24/2016, referida a: "Provisión del servicio de emergencia médicas en la Vía Pública, en el P.N.L.G, Carentes y Delegaciones Municipales".- y, CONSIDERANDO: Que se le solicito a la firma adjudicataria la posibilidad de efectuar una prórroga de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°6 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°1/16 referida a: "Provisión del servicio de emergencia

médicas en la Vía Pública, en el P.N.L.G, Carentes y Delegaciones Municipales" Que la firma Intermed de Junín S.A solicita ampliar el plazo para su constestación, dado la complejidad de la licitación, para determinar si esta en condiciones de cumplir bajo las mismas condiciones con la provision descripta. Que en función de cumplir con los plazos legales, ante la incertidumbre de concretar la prórroga de la provisión, el departamento ejecutivo procede a efecuar mediante Decreto Municipal N° 2930 de fecha 21/11/2016 el llamado a Licitación efectuando las publicaciones de ley. Que con fecha 30 de Noviembre la firma Intermed de Junín acepta la prórroga de la contratacion de la "Provisión del servicio de emergencia médicas en la Vía Pública, en el P.N.L.G, Carentes y Delegaciones Municipales", bajo las mismas condiciones establecidas en la Licitación Pública N°1/16. Que en virtud de lo expresado anteriormente, se proceda a anular el llamado correspondiente a la Licitación Pública N°24/16, dado que ante igualdad de condiciones de servicio, de proceder a la prórroga de la contratación resultara un beneficio económico para la comuna al mantener inalterable los valores de contratación. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Anúlese la Licitación Pública N°24/16 destinada a la "Provisión del servicio de emergencia médicas en la Vía Pública, en el P.N.L.G, Carentes y Delegaciones Municipales" , tramitado por Expte. N° 4059-5391/2016, de acuerdo a lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Efectúese las publicaciones correspondientes.- Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3042

05-12-2016

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-435/16, Licitación Pública N 01/16, referido a la "Provisión del Servicio de Emergencias medicas en Vía Pública en P.N.L.G, Carentes y Delegaciones Municipales", y CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo solicita la prórroga de la contratacion de la provisión descripta según lo establecido por el Artículo N°6 to del Pliego de Bases y Condiciones. Que la firma Intermed de Junin S.A acepta la prórroga de la contratación hasta el Treinta de Septiembre de 2.017 bajo las mismas condiciones.- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la prórroga del contrato del "Servicio de Emergencias Medicas en Vía Pública, P.N.L.G, Carentes y Delegaciones Municipales", desde el 1 de Enero de 2.017 hasta el 30 de Septiembre de 2017.-

ARTICULO 2do:Se abonará la suma total de PESOS: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 CTVOS.- (\$ 2.745.000,00.-) a la firma Intermed de Junín S.A, en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Basica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte

integrante del Expte. N° 4059-435/2016- Licitación Pública N°01/16.- Artículo 3°: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la provision enumerada en el art. 1° del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.- Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3043

06-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5692/2016, por la FEDERACION DE SOCIEDADES DE FOMENTO DEL P

ARTIDO DE JUNIN, con destino a solventar gastos que le demandará los festejos con motivo del Día del Fomentismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la FEDERACION DE SOCIEDADES DE FOMENTO DEL P

ARTIDO DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3044

06-12-2016

VISTO: Las actuaciones que giran bajo el expediente de registro municipal N° 4059-4267-2016; El Decreto Nro 2835/16 de fecha 9 de noviembre de 2016 agregado a fs 11/12; El escrito de fs 13/15 y la documentación de fs 16/26 presentado por el Sr Agosti denunciando hecho nuevo y reiterando la petición y pronto despacho; El dictamen legal y técnico emanado del servicio jurídico municipal a fs. 28, y CONSIDERANDO: Que los argumentos vertidos por el recurrente a fs 13/15 no constituyen hechos nuevos ya que son reiteratorios del escrito que dan inicio a las presentes actuaciones y que luce agregado a fs 1//2; Que dichos argumentos fueron tratados y rechazados por los fundamentos expuestos en el Decreto Nro 2835/16, manteniéndose incólume los efectos del Decreto 2266/16; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímese el planteo del hecho nuevo y pronto despacho solicitado por el Sr Martín

Dario Agosti en mérito a los argumentos desarrollados precedentemente.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3045

06-12-2016

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5656/2016, el señor Subsecretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Ing. CORIA, DANIEL GERMAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la charla técnica sobre formulación de proyectos cooperativos, a llevarse a cabo en instalaciones del CITE, de esta ciudad, el día 12 de Diciembre de 2016, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que será llevado a cabo por personal del Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires y será dirigido a Cooperativas en general, para brindar asesoramiento sobre programas de préstamos y subsidios, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la charla técnica sobre formulación de proyectos cooperativos, a llevarse a cabo en instalaciones del CITE, de esta ciudad, el día 12 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por servicio de catering para los participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3046

06-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-5584-2016, principiadas por impulso del Dr. Julio E. Ferrero, Director General Bienestar Animal. Zoonosis y Bromatología a fs.1; Que por Decreto N°2999 del 01 de diciembre de 2016 se dispuso la instrucción del trámite sumarial respecto de los agentes Ángel Gabriel Wasniovsy, Legajo N°3044 y Raúl Horacio Beschinsky, Legajo N°6084, a efectos desentrañar la presunta comisión de faltas de conducta imputables a dichos agentes municipales y en relación a los hechos narrados en el exordio del acto; Que por resolución del Director Gral. Dr. Julio Ferrero del 25 de noviembre se ordenó separar de sus tareas habituales a los agentes encartados, hasta tanto se resuelva el trámite de indagación (ver fs.2); Que la permanencia en el lugar de trabajo de los agentes de marras dificulta la tramitación de las actuaciones sumariales, correspondiendo la suspensión preventiva de los agentes sumariados, por el término de 60 días (art. 33 ley 14.656).- Por las consideraciones que anteceden, el Intendente Municipal de Junín, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa citada;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Estando acreditado fehacientemente que la permanencia en el lugar de trabajo de los agentes Ángel Gabriel Wasniovsy, Legajo N°3044 y Raúl Horacio Beschinsky, Legajo N°6084, puede dificultar la tramitación de las actuaciones sumariales, dispónese su suspensión preventiva con goce de haberes por el término de 60 días (art. 33 ley 14.656).-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3047

06-12-2016

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de diciembre de 2016 Categoría CAT.1 NIVEL 6 SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado LESTA MARCELA NADINA D.N.I. 22139783 Legajo N° 3041 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3048

06-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Educación perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en JARDINES MATERNALES, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES.- (\$4623) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado CALDERONE MARIA EUGENIA D.N.I. 29147499 Legajo N° 3200 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3049

06-12-2016

VISTO: Que a partir del 07 de Diciembre de 2016, y mientras dure la Licencia Anual, la CONTADORA DONATI NATALIA VIVIANA, no concurrirá a sus tareas, por lo que se hace necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.- CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a el DIRECTOR DE AUDITORIA, JACOBS MAURO ALFREDO, para que se haga cargo del despacho de CONTADURIA a partir del día 07 de Diciembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3050

06-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento perteneciente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección FLORES Y CANTEROS, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA.-(\$6780) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado RIOS ALEXIS EMMANUEL D.N.I. 40003144 Legajo N° 3452 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3051

06-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4911/2016, por Dña. RATIO, LORENA GISELA, con destino a solventar gastos que le demandan problemas de salud de su hija Catalina GAZZOTTI, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RATIO, LORENA GISELA, un subsidio por la suma de Pesos TRES MIL (\$3000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: El presente subsidio podrá ser percibido por Dña. Lorena Gisela RATIO o Dn. Héctor GAZZOTTI o Dn. Sergio RATIO.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3052

06-12-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5017/2016 en el que se solicitan las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal Gral. San Martín, para realizar el día 10 de diciembre del corriente año una cena show destinada a recaudar fondos para el comedor comunitario "La Favela", y CONSIDERANDO: Los fines que persigue en bien de la comunidad el evento programado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 57mo. Inc. 16) de la Ordenanza Nro. 6869-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de Interés Municipal la realización de la cena show organizada para recaudar fondos para el comedor comunitario "La Favela", de esta ciudad, a llevarse a cabo el día 10 de diciembre del corriente año en las instalaciones del Complejo Deportivo Municipal "Gral. San Martín", de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Dispónese el uso sin cargo de las instalaciones del citado Complejo, para el evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente decreto.-

ARTICULO 3ro: Por Oficina de Mesa de Entradas hágase saber a los requirentes que deberán hacerse cargo de la limpieza del inmueble después de la realización del evento, tanto del interior del gimnasio, perímetro del mismo y frente exterior del Complejo Municipal.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3053

07-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte N°4059-5304/2016- Licitación Pública N°22/16, referida a "Repavimentación en Avda Circunvalación de Junín tramo R.N N°188-Laguna de Gomez (en el ramo comprendido entre la Progresiva Km 00 R.N.N°188 y la progresiva Km 17.200 Laguna de Gomez)", y CONSIDERANDO: Que por un error de tipeo en el Decreto N°2968 de fecha 25 de Noviembre de 2.016 en su Artículo N°2 se estableció como fecha de apertura el día 22 de Diciembre de 2016, a las 11:00 horas; siendo la fecha correcta el día 28 de Diciembre de 2016, a las 11:00 horas. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifíquese el Artículo N°2 del Decreto N°2968 de fecha 25 de Noviembre de 2.016, estableciéndose como fecha de apertura el día 28 de Diciembre de 2016, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3054

07-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte N° 4059-4972/2016 - Licitación Pública N° 19/2016 "Provisión de mano de obra, materiales, Maquinarias, insumos y herramientas necesarias para construcción de Edificio Comunitario- Proy. de interv. integral B° Noroeste"; y CONSIDERANDO: Que fue recepcionada Una (01) Oferta. Que la firma Grupo Gama SRL no presentó los incisos d), f), g), n), ñ), o), q), s), t), u), v) y w) del Artículo N° 17 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares siendo causal de rechazo en el momento de apertura los puntos n) y o). Que la comisión sugiere efectuar un segundo llamado. Por todo ello el Sr Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechácese la oferta presentada por la firma Grupo Gama SRL por no cumplir con los incisos n) y o) del Artículo N° 17 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares.-

ARTICULO 2do: Procédase a efectuar el Segundo llamado de la Licitación Pública N° 19/2016 referido a la "Provisión de mano de obra, materiales, Maquinarias, insumos y herramientas necesarias para construcción de Edificio Comunitario- Proy. de interv. integral B° Noroeste" bajo las mismas condiciones, estableciéndose la fecha de apertura de sobres para el día Jueves Veintinueve (29) de Diciembre de 2016 a las 11:00 hs en la Oficina de compras de la Municipalidad de Junín.

ARTICULO 3ro: Desígnese a la comisión de Selección y Preadjudicación a los Sigüientes funcionarios: Secretario de Hacienda y Finanzas, Representante de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Representante

de la Secretaria Legal y Técnica, Representante de la Secretaria de Gobierno y Jefe de Compras.-

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3055

12-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentes actuaciones que giran bajo el Expte. de registro municipal N°4059-4899-2016 en las que tramita la solicitud de exención del pago del estacionamiento medido de los rodados titularidad de la empresas Grupo Servicios Junín S.A. y afectados al servicio de las prestaciones que la misma realiza en nuestro medio, formulada por el Sr. Pablo R. Torres, presidente de la entidad -fs.1-; El Decreto N°2719 del 26 de octubre de 2016 por el que se eximió del pago del estacionamiento medido a siete rodados titularidad de Grupo Servicios Junín S.A. (ver fs.14); Que a fs.18 se presenta el titular de dicha empresa –con participación estatal mayoritaria–, manifestando que se ha adquirido un nuevo rodado afectado a emergencias técnicas, impetrando obtener la exención del estacionamiento medido; Que se allega a fs.19 copia del título de propiedad del rodado dominio AA779VC; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Accédese a la solicitud de fs.18 en los siguientes términos, eximiéndose del pago del estacionamiento medido al rodado dominio: AA779VC, titularidad de Grupo Servicios Junín S.A. y mientras se encuentre afectado al servicio público que la empresa presta.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, notifíquese por Mesa de Entradas al causante y a Pague por Celular S.A. para la toma de razón, fecho archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3056

12-12-2016

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-5115-2016 principiadas por impulso del Señor Antonio Pasquini a fs.1, en las que solicita autorización para desarrollar la actividad de alquiler de autitos de colección, kartings y catarinas, en el Parque Natural Laguna de Gómez; El croquis de ubicación de fs.2; El informe favorable del Sr. Director de Turismo de fs.3, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza 5007/2005 se establecen las normas de gestión del Parque Natural Laguna de Gómez; Que la actividad a desarrollar y lugar de emplazamiento deberá ajustarse al destino que posee el sector del Parque Natural de que se trata y cuyo permiso de uso se impetra; Que por Ordenanza N°5748 del 08 de junio de 2010 se modificó la Ordenanza 5007/05, y en lo que interesa, al Punto 3.3 del Capítulo III se estableció que “El Departamento Ejecutivo podrá autorizar el desarrollo de las actividades precitadas -entres la que se encuentra las bicicletas de alquiler-, mediante el otorgamiento de Permisos de Uso y/o Explotación, de carácter precarios. El desarrollo de las actividades

estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2930/91 referente al Reglamento General de Habilitaciones y a aquellos otros que establezca al momento del otorgamiento del Permiso o durante el plazo de vigencia del mismo por la Autoridad Municipal competente. Para estos casos el Permiso de Uso y/o Explotación tendrá una vigencia de hasta Tres (3) años....La localización de las actividades será objeto de evaluación por parte de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, estando esta última facultada para diseñar y/o establecer las modalidades de las construcciones que requiera el desarrollo de aquellas.”- Que por lo demás, el causante deberá obtener la pertinente habilitación otorgada por ante la Oficina de Habilitaciones en los términos de la Ordenanza 2930/91; Las previsiones de la Ordenanza 5007/05 y su modificatoria 5748/10; El Intendente municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórguese permiso de uso precario al Sr. Pasquini Antonio, LE 6.546.228 para que explote en el sector del Parque Natural Laguna de Gómez denominado Campo de deportes -ver croquis fs.2- conforme lo determine la autoridad de aplicación, el alquiler de autitos de colección, kartings y catarinas.-

ARTICULO 2do: El permisionario deberá sujetarse al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2930/91 referente al Reglamento General de Habilitaciones.-

ARTICULO 3ro: El permiso tendrá una vigencia durante la temporada estival 2016/2017, condicionado ello a que el beneficiario cumpla correctamente con la prestación del servicio y con todos aquellos requisitos y condiciones requeridos al momento de la extensión del permiso y durante el transcurso del plazo del mismos, por la Autoridad de Aplicación Municipal.-

ARTICULO 4to: Los rodados deberán contar con los sistemas de seguridad requeridos para la actividad, y contratarse el correspondiente seguro de responsabilidad civil debiendo acreditarlo previo al inicio de la temporada la vigencia de la póliza. Asimismo el permisionario deberá abonar el canon establecido en la Ordenanza Fiscal-Impositiva vigente. -

ARTICULO 5to: Regístrese, notifíquese por Mesa de Entrada y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3057

12-12-2016

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5730/2016, el señor Director General de Deportes de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento de premiación anual del establecimiento Silger - Saltos Hípicos-, a llevarse a cabo en esta ciudad, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento de premiación anual del establecimiento Silger - Saltos Hípicos-, a llevarse a cabo en esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por reconocimiento y premiación, como así también

todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3058

12-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Inspecciones y Controles Urbanos perteneciente a la SECRETARIA DE GOBIERNO, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

#### DECRETA:

ART 1: Desígnase con retroactivo al día 21 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como INSPECTOR, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES,-(\$6933) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado MOSCA GUILLERMO ARIEL D.N.I. 31813791 Legajo N° 3453 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 31 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3059

12-12-2016

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5744/2016, el señor DTOR GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el festejo por el 189 aniversario de la ciudad de Junín, a llevarse a cabo en área centro de la ciudad, el día 27 de Diciembre de 2016, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

#### DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el festejo por el 189 aniversario de la ciudad de Junín, a llevarse a cabo en área centro de la ciudad, el día 27 de Diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por cachets de los artistas participantes, contratación de servicio de luces, sonidos, escenario, emergencias, publicidad y difusión, compra de materiales para actividades y pago a SADAIC, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3060

12-12-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7051, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-4117/2016, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 12 de Diciembre de 2016; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

#### DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7051, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3061

12-12-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7063, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-4564/2016, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 12 de Diciembre de 2016; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

#### DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7063, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3062

12-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 4300 de fecha 30 de diciembre de 2015, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área del Juzgado de Faltas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal

Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 4300 de fecha 30 de diciembre de 2015 a partir del día 11 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el JUZGADO DE FALTAS N°2 con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS,-(\$13726) equivalente al Personal JERARQUICO I PROFESIONAL, con un régimen de 35 horas semanales al empleado SCHONFELD EMILIA SALOME D.N.I. 33561377 Legajo N° 3223 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3063

12-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte N° 4059-5503/2016- Licitación Privada N° 85/2016 - referida a "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales" y; CONSIDERANDO: Que no fue recepcionada ninguna oferta, se sugiere declarar desierto dicho llamado, solicitando efectuar un segundo llamado. Por todo ello el Sr. Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese desierta la "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales", por no haberse recibido ofertas.-

ARTICULO 2do: Procédase a efectuar el Segundo Llamado referido a la "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales" estableciéndose la fecha de apertura de sobres el día Jueves Veintidos (22) de Diciembre de 2016 a las 12:00 hs.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3064

12-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2600/2016 – Licitación Privada N° 37/2016, referida a: “ PROVISION DE MANO DE OBRA PARA AMPLIACION DE RED DE CLOACAS EN BARRIO LA MERCED Y B GUEMES” y, CONSIDERANDO: Que la contratista solicito en reiteradas oportunidades al Municipio, que envíe maquinarias para poder iniciar los trabajos de colocación de cañerías, las cuales en su oportunidad fueron denegadas debido a que el vehiculo afectado a la obra se encontraba averiado a la espera de su reparación; causa que motivo efectuar un proceso licitatorio para la provisión del alquiler de una

maquinaria, ante la demora de su reparación. Que por nota de pedido N°9, la contratista solicita una ampliación del plazo de obra de Cien (100) días corridos de acuerdo a las causas expresadas anteriormente, renunciando a cualquier tipo de reclamo derivado de las presentes actuaciones. Que la Inspección de obra recibe nota de pedido, quedando la misma sujeta a consideración del Departamento Ejecutivo. Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos atento a lo detallado considera aceptable otorgar Cien (100) días de ampliación por los motivos expresados anteriormente. Por todo ello el Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la Ampliación de Plazo de Cien (100) días corridos a la firma: Cebile Rubén Dario, referente a la obra destinada a la “ PROVISION DE MANO DE OBRA PARA AMPLIACION DE RED DE CLOACAS EN BARRIO LA MERCED Y B GUEMES” , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. N° 4059-2600/2016 – Licitación Privada N° 37/2016.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos y publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3065

12-12-2016

VISTO: La renuncia presentada por el agente MOSCA GUILLERMO ARIEL, con desempeño en Inspecciones y Controles Urbanos perteneciente a la SECRETARIA DE GOBIERNO, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 05 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 31 empleado MOSCA GUILLERMO ARIEL D.N.I. 31813791 Legajo N° 3453 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3066

13-12-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7043 y 7045, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-10097/2016 y 10-9954/2016, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 25 de Noviembre de 2016; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las

Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7043 y 7045, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 22 de Noviembre de 2016, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3067

13-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2166 de fecha 01 de septiembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de Hacienda y Finanzas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2166 de fecha 01 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA .-(\$6780) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado MONZON MARIO OSCAR D.N.I. 20032179 Legajo N° 3170 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3068

13-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2318 de fecha 15 de septiembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al

Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2318 de fecha 15 de septiembre de 2016 a partir del día 10 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL DE TRANSITO con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO .- (\$7275) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporal Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al empleado ALVAREZ SERGIO AIMAR D.N.I. 29416443 Legajo N° 3415 por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3069

13-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2447 de fecha 27 de septiembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de la Agencia Municipal de Seguridad Vial, y; CONSIDERANDO: Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) reconoce distintas modalidades en las prestaciones laborales de

los agentes y que están referidas al objeto, duración, discontinuidad de la prestación, etc; dentro de esa variedad, el Departamento Ejecutivo cuenta con atribuciones suficientes para implementar aquellas modalidades prestacionales que más se adecuen a la índole de las tareas especiales y que exceden el marco normal de las plantas del personal; Que en mérito a la permanencia y continuidad que exigen por su naturaleza las tareas a desempeñar por los empleados afectados a la Agencia Municipal de Seguridad Vial, corresponde al Departamento Ejecutivo poner en funcionamiento la modalidad prestacional ajustada al caso concreto; Que en el Art.6 (Inc B) del citado Convenio autoriza la modalidad de Trabajo por Equipo, que trata de un sistema de horarios rotativos y alternados dentro del cual el trabajo se cumple en grupos o cuadrillas de trabajadores que pasan semanalmente de un horario al siguiente, reemplazándose en forma alternativa a fin de asegurar la continuidad del servicio o explotación. Se trata entonces de una forma organizativa dinámica contrariamente al trabajo que se presta en horario fijo, estableciéndose una excepción al régimen de jornada laboral y descanso semanal, el cual se otorgará al término de cada ciclo de rotación. Tal carácter rotativo es el que justifica la exclusión de todo pago adicional cuando se otorgare el descanso compensatorio (art. 3 inc. b) Ley Nacional 11.544); Que en los servicios cumplidos por equipos, la duración del trabajo podrá ser prolongada más allá de las 45 horas semanales a condición de que el término medio de las horas de trabajo sobre un período de 3 semanas a lo menos, no exceda de 9 horas por día o de 45 horas semanales; Que el titular de la Agencia Municipal de Seguridad Vial será el responsable de organizar el cuerpo de inspectores en orden a la fijación de las jornadas de trabajo a efectos garantizar la prestación continua y eficiente del servicio; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que son propias del cargo y en aplicación de la normativa precitada el Sr. Intendente municipal;

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2447 de fecha 27 de septiembre de 2016 a partir del día 17 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL DE TRANSITO con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO.- (\$7275) equivalente al Personal TECNICO II del Personal Temporal Mensualizado, con un régimen de 45 horas semanales, en un modo de prestación de trabajo por equipo conforme a lo establecido en los considerados del presente, al empleado RODRIGUEZ FABIAN EZEQUIEL D.N.I. 34984353 Legajo N° 3425 por los motivos de expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Para el cumplimiento de su tarea el agente se encuentra facultado para verificar y realizar actas de comprobación de infracciones a las normas de tránsito, cumplir con tareas preventivas, retener licencias de conductor, secuestrar rodados y todas aquellas que hagan a la procura de los legítimos objetivos de la Agencia Municipal de Seguridad Vial.-

ART 3: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110116000, PROGRAMA 30, ACTIVIDAD 34.-

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3070

13-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2257 de fecha 05 de septiembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2257 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA .-(\$6780) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado COTTA ROBERTO CARLOS D.N.I. 34984454 Legajo N° 3204 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3071

13-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2167 de fecha 01 de septiembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área de Hacienda y Finanzas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2167 de fecha 01 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en TESORERIA con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES .-(\$5273) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado VILLA ADRIAN ALBERTO D.N.I. 31159961 Legajo N° 3189 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3072

13-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2204 de fecha 01 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2204 de fecha 01 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE.-(\$7769) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MENDIBE BOLLINI TAMARA D.N.I. 36524235 Legajo N° 3409 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3073

13-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2069 de fecha 22 de agosto de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2069 de fecha 22 de agosto de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE.-(\$7769) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PEREZ MERNES FERNANDO JAVIER D.N.I. 25034484 Legajo N° 3408 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3074

13-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2037 de fecha 17 de agosto de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2037 de fecha 17 de agosto de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN .-(\$4851) equivalente al Personal TECNICO II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GAUTO HERNAN D.N.I. 27745343 Legajo N° 3404 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3075

13-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2243 de fecha 05 de septiembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2243 de fecha 05 de septiembre de 2016 a partir del día 01 de noviembre de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE .-(\$9049) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 45 horas semanales al empleado MACHELLO CARLOS SEBASTIAN EZEQUIEL D.N.I. 32773025 Legajo N° 3131 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3076

13-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2842 de fecha 09 de noviembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de las Unidades Sanitarias, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2842 de fecha 09 de noviembre de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como MEDICO con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE .-(\$7769) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado VOLOVIK IVANA MARIA D.N.I. 29488264 Legajo N° 3447 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3077

13-12-2016

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo, Punto 1°, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los TRABAJADORES que se encuentren a tres (3) años de arribar a su Jubilación Ordinaria, y; CONSIDERANDO: Que el empleado UBALTON Juan Angel reúne los requisitos exigidos por la Adenda del CCT Punto 1°, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de diciembre de 2016 JERARQUICO IV del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 28, ACTIVIDAD 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado UBALTON JUAN ANGEL D.N.I. 11045932 Legajo N° 258 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3078

13-12-2016

VISTO: La Adenda del Convenio Colectivo de Trabajo, Punto 1°, donde la Municipalidad de Junín debe otorgar al menos una categoría superior a los TRABAJADORES que se encuentren a tres (3) años de arribar a su Jubilación Ordinaria, y; CONSIDERANDO: Que la empleada RIZZO, María Cristina reúne los requisitos exigidos por la Adenda del CCT Punto 1°, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de diciembre de 2016 JERARQUICO I PROFESIONAL del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110114000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41 con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado RIZZO MARIA CRISTINA D.N.I. 13582481 Legajo N° 713 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3079

13-12-2016

VISTO: Que el Decreto N° 2810 de fecha 07-nov-2016 se ha procedido a consignar erróneamente Secretaría de Salud siendo la correcta Secretaría de Acción Social, y; CONSIDERANDO: Que resulta necesario efectuar la corrección pertinente, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ART 1: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto 2810 de fecha 07-nov-2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Trabajadora Social en la Secretaría de Acción Social, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE .-(\$7769) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado BARBERO AGOSTINA D.N.I. 35505158 Legajo N° 3445 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3080

13-12-2016

VISTO: EL último párrafo del art. 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La percepción en exceso de recursos afectados durante el Ejercicio 2016 con respecto a los créditos presupuestados, lo cual hace necesaria la adecuación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

DECRETA:

ARTICULO 1°: Ampliase el débito de los rubros del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2016 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan:  
Jurisdicción / Rubro Descripción Importe 1110103000 12.1.01.08 131 Moratoria Ordenanza 4874/2005-30%..... 11.03 1110103000 12.1.01.18 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Limp.y Co 1593.14 1110103000 12.1.03.17 131 Fondo de inversión en parque vial..... 85020.01 1110103000 12.1.03.19 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Red. Vial- 183.19 1110103000 12.1.05.16 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa por Insp. 236.65 1110103000 12.1.08.08 131 Moratoria Ordenanza 4874/2005-30%..... 8.46 1110103000 12.1.08.17 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa por Serv. 1521.71 1110103000 12.1.21.00 131 Tasa Complementaria Seg. Policial- Mor. Ord. 12.73 1110103000 12.1.24.00 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Compl.Seg 33.46 1110103000 12.1.28.00 131 Moratoria Ordenanza 6243/2012- Seguridad Polic 140.25 1110103000 12.2.18.00 131 Derecho Instalación Medidores de Agua - Mor.O .60 1110103000 12.2.68.00 131 Derechos de Publicidad y Prop. Mor. Ord. 5614 .28 1110103000 12.2.69.00 131 Derechos de Publicidad y propaganda - Mor. Or .28 1110103000 12.2.82.00 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Derecho de Con 132.83 1110103000 12.2.83.00 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Derecho Oc.o U 92.53 1110103000 12.2.85.00 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Publicidad y P 35.91 1110103000 12.2.89.00 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Instalac.Medid 1.63 1110103000 12.6.05.00 131 Infracción a las Obligac. y Deberes Fiscales 60.09 1110103000 12.6.18.00 131 Multas de Tránsito- Ord. 6341/2013..... 4985.94 1110103000 12.6.22.00 131 Infrac. a las Obligaciones y Deberes Fiscales 70215.66 1110103000 21.2.10.01 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Repavimentac.U 413.12 1110103000 21.2.17.00 131 Moratoria Ordenanza 6243/2012 - Rep. Urbana... 512.61 1110103000 21.2.18.00 131 Morat.Ord.6243/2012-Contribuc.Por Mejoras..... 292.66 1110103000 21.2.21.00 131 Rec. Obra Repav. Urbana- Moratoria Ordenanza 21.13 1110103000 34.1.01.01 131 Plan Pro Casa 1..... 6571.34 1110103000 34.1.01.02 131 Plan Pro Casa 2..... 398.50 1110103000 34.1.01.03 131 Plan Pro Casa 3..... 18997.00 1110103000 11.9.18.00 132 Fondo Solidario Provincial..... 157338.26 1110103000 17.5.01.02 132 Recurso Afect. Guarderia Solcito..... 1609.17 1110103000 17.5.01.03 132 Torneos Juveniles Bonaerenses..... 500000.00 1110103000 17.5.01.04 132 Consejo Prov. de la Flia. y Desarrollo Humano 53215.00 1110103000 17.5.01.06 132 Fondo Compensador Mantenimiento Obras Viales. 340603.43 1110103000 17.5.01.38 132 Programa ENVION..... 240000.00 1110103000 17.5.01.42 132 Fondos SAMO..... 12116.00 1110103000 22.5.01.24 132 Fondo para Infraestructura Municipal..... 14716261.33 1110103000

22.5.01.25 132 Fondo Munic. Fortalecimiento, Seguridad y Otr 4133506.96 1110103000 22.5.01.27 132 Fondo para Agua Potable y Red Cloacal..... 10500000.00 1110103000 22.2.01.09 133 Habitat y Desarrollo..... 129452.05 TOTAL AMPLIACION RECURSOS 30975594.94

ARTICULO 2°: Ampliase el crédito del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 en las partidas y por los importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción / Estructura Prog. F.Finac. Imputación Importe 1110107000 01.00.00 Administración y Conducció 131 1.1.3.3 Bonificación por Pre 4244.17 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 131 7.6.1.0 Disminución de cuent 161281.73 1110114000 25.42.00 Viviendas Sociales..... 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe 25966.84 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 132 7.6.1.0 Disminución de cuent 791156.69 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.1.5.0 Madera, corcho y sus 1392.00 1110109000 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 2.6.3.0 Productos de loza y 217.17 1110113000 23.33.00 S.A.M.O..... 132 4.3.6.0 Equipo para computac 12116.00 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 3.4.7.0 Servicios de hotelero 318579.00 1110109000 43.04.00 Torneos Juveniles Bonaeren 132 3.5.1.0 Transporte..... 181421.00 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 132 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 2395800.33 1110104000 17.60.00 Cordón Cuneta en Barrios 132 4.2.2.0 Construcciones en bi 558128.08 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana.... 132 2.5.1.0 Compuestos químicos. 27888.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana.... 132 2.8.4.0 Piedra, arcilla y ar 415462.48 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana.... 132 2.9.9.0 Otros..... 20100.00 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana.... 132 3.2.2.0 Alquiler de maquinaria 2522699.76 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana.... 132 3.9.9.0 Otros..... 8776182.68 1110116000 30.29.00 Centro de Monitoreo..... 132 2.9.6.0 Repuestos y accesorios 408000.00 1110116000 30.29.00 Centro de Monitoreo..... 132 3.4.6.0 De informática y sis 808089.89 1110116000 30.29.00 Centro de Monitoreo..... 132 4.3.5.0 Equipo educacional y 15030.00 1110116000 30.29.00 Centro de Monitoreo..... 132 4.3.6.0 Equipo para computac 63360.00 1110116000 30.29.00 Centro de Monitoreo..... 132 4.3.9.0 Equipos varios..... 151800.00 1110116000 30.29.00 Centro de Monitoreo..... 132 4.4.0.0 Equipo de seguridad. 2219227.07 1110116000 30.29.00 Centro de Monitoreo..... 132 4.8.1.0 Programas de computa 468000.00 1110104000 19.75.00 Ampliación Red de Agua.. 132 2.5.8.0 Productos de materia 16817.36 1110104000 19.75.00 Ampliación Red de Agua.. 132 2.7.2.0 Productos no ferroso 951.80 1110104000 19.75.00 Ampliación Red de Agua.. 132 2.9.6.0 Repuestos y accesorios 4573.91 1110104000 19.75.00 Ampliación Red de Agua.. 132 4.2.1.0 Construcciones en bi 27000.00 1110104000 19.75.00 Ampliación Red de Agua.. 132 4.2.2.0 Construcciones en bi 2050656.93 1110104000 19.76.00 Ampliación Red de Cloacas 132 2.5.8.0 Productos de materia 408698.19 1110104000 19.76.00 Ampliación Red de Cloacas 132 2.7.1.0 Productos ferrosos... 10333.44 1110104000 19.76.00 Ampliación Red de Cloacas 132 2.7.9.0 Otros..... 16335.00 1110104000 19.76.00 Ampliación Red de Cloacas 132 3.2.2.0 Alquiler de maquinaria 267750.00 1110104000 19.76.00 Ampliación Red de Cloacas 132 3.9.9.0 Otros..... 70200.00 1110104000 19.76.00 Ampliación Red de Cloacas 132 4.2.1.0 Construcciones en bi 423100.00 1110104000 19.76.00 Ampliación Red de Cloacas 132 4.2.2.0 Construcciones en bi 7203583.37 1110104000 21.94.00 Proyecto Cuadrante Noroest 133 3.2.2.0 Alquiler de maquinaria 129452.05 TOTAL AMPLIACION GASTOS 30975594.94

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3081

13-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5618/2016, por la SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO EL PROGRESO, de esta ciudad, con destino a solventar gastos organizativos de un evento programado por la citada institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO EL PROGRESO, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3082

13-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado en el expediente Nro. 4059-5766/2016, por el señor Director Gral. de Deportes de esta Municipalidad, con destino a solventar los gastos que le demandan al joven Ariel Franco, participar entre los días 17 y 18 del corriente en la competencia de karting tres circuitos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FRANCO, NESTOR ARIEL con destino a su hijo Ariel FRANCO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$1500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 43 - Actividad 2 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3083

13-12-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-491/2006 mediante el cual el JUNIN MOTO CLUB tramita la autorización para la realización de Carreras de motos a llevarse a cabo los días 17 y 18 de diciembre del corriente año en las instalaciones que posee en el predio del Parque Natural de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Que a fojas 513 de las actuaciones antes citadas, la Dirección de Habilitaciones informa que los organizadores han adjuntado Seguro de responsabilidad civil, Solicitud de servicio de Policía Adicional, constancia de solicitud de servicio del Destacamento de Bomberos, constancia de prestación de ambulancia, de emergencias médicas e informe del Cuartel de bomberos local, y cumplido con las ordenanzas vigentes que reglamentan la materia (Reglamento de Construcción, Habilitaciones y Ordenanza Nro. 4983 y sus modificatorias), el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase autorización al JUNIN MOTO CLUB, para la realización de Carreras de motos a llevarse a cabo los días 17 y 18 de diciembre del corriente año en el predio que posee la institución en el Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: En el caso de suspensión de las competencias por causas de fuerza mayor, la presente autorización se proroga por un plazo de diez (10) días posteriores a las fechas indicadas en el artículo 1ro., debiendo en tal caso actualizar la totalidad de la documentación respaldatoria requerida por esta Municipalidad a los fines del evento.-

ARTICULO 3ro: La autorización concedida en el artículo 1ro. lo es bajo la condición resolutoria y extintiva de: a) estricto y cabal cumplimiento por parte del JUNIN MOTO CLUB de los requisitos exigidos por la Ley 12.391 y sus modificatorias y reglamentación vigente; y b) autorización de la Comisión de Automovilismo y Motociclismo Deportivo dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4to: Déjase expresa constancia que la autorización otorgada por la presente resolución implica para la entidad recurrente la responsabilidad total por eventuales accidentes y/o perjuicios a terceros y competidores que pudieran ocasionarse por cualquier causa o motivo durante la realización del espectáculo que tratan estas actuaciones, ya sea por negligencias imputables a su organización y/o situaciones fortuitas que pudieran producirse durante su desarrollo.-

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno, gírese a la Dirección Gral. de Inspección para verificar el cumplimiento del presente y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3084

13-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5404/2016 – Concurso de Precios N° 60/2016, referida a: “Provisión de Mano de Obra, Materiales, Herramientas y Maquinarias necesarias para la reposición de barandas en el espigón del P.N.L.G”.- y, CONSIDERANDO: Que por nota del Secretario de Obras y Servicios Públicos obrante a fojas N°23, solicita la anulación del Concurso de referencia debido al colapso estructural que presenta el espigón.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Anúlese el Concurso de Precios N° 60/2016, tramitado por Expte. N° 4059-5404/2016 referido a la "Provisión de Mano de Obra, Materiales, Herramientas y Maquinarias necesarias para la reposición de barandas en el espigón del P.N.L.G" , por los motivos expresados en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3085

13-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5661/2016 - Licitación Pública N° 26/16, referida a "Provisión de Mano de Obra, Materiales, Maquinaria y Herramientas para obras de albañilería en Plaza 27 de Febrero y Progreso B Noroeste", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "Provisión de Mano de Obra, Materiales, Maquinaria y Herramientas para obras de albañilería en Plaza 27 de Febrero y Progreso B Noroeste" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 4 CVOS.- (\$1.055.460,04.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 10 de enero de 2017, a las 9:00, en la oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Designanse miembros integrantes de las Comisiones de Selección y de Preadjudicación, a los siguientes funcionarios Municipales: Secretario de Obras y Servicios Públicos, Secretario de Hacienda y Finanzas, Representante de la Secretaría Legal y Técnica y Jefe de Compras.

ARTICULO 4º: Efectúese en tiempo y forma, las publicaciones exigidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 5º:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3086

13-12-2016

VISTO: Que el Club Atlético Sarmiento se ha transformado en los últimos diez años en un ejemplo de gestión, no solo por su logro deportivo de alcanzar la máxima categoría del Fútbol Argentino y consolidarse como el Club referente de la Región, sino a demás por su propuesta institucional de albergar a mas de mil chicos de diferentes edades . Esta transformación

acompañada de un crecimiento institucional edilicio brindando la estructura necesaria para que todas las categorías puedan desarrollarse con gran nivel, y CONSIDERANDO: Que lo anteriormente citado, redundará en beneficio para la promoción y difusión de la ciudad de Junín, provocando una congregación de espectadores atento los rivales con los que deberá medirse en las distintas fechas del citado Campeonato, generando por añadidura beneficios en nuestra ciudad, y Que nuestro distrito apuesta fuertemente a consolidarse en una alternativa turística dentro del mapa nacional, propendiendo -entre otras muchas iniciativas- como focos de interés al visitante el desarrollo de eventos deportivos, ya que son sabidos los beneficios económicos que estos traen aparejados, con los efectos multiplicadores y promocionales que la concurrencia de visitantes a esta ciudad, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Atento lo expuesto en el exordio del presente decreto, declárase de interés municipal el Partido correspondiente a la décima cuarta fecha del Torneo de Primera División A 2016-2017 entre los equipos Club Atletico Aldosivi y Club Atlético Sarmiento, a llevarse a cabo el día 17 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del estadio Eva Perón .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos en servicios de Internet necesarios para la concreción del Partido, conforme a las exigencias determinadas por los organismos de control pertinentes .- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3087

13-12-2016

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5849/2016, el señor Secretario de Seguridad de esta Municipalidad, Dn. CLAUDIO, FABIAN ISMAEL, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal los festejos a llevarse a cabo en instalaciones de la Sociedad Rural de esta ciudad, el día 19 de Diciembre de 2016, con motivo de los 136 años de la creación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal los festejos a llevarse a cabo en instalaciones de la Sociedad Rural de esta ciudad, el día 19 de Diciembre de 2016, con motivo de los 136 años de la creación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por confección de diplomas de distinción y lunch a servir a los efectivos policiales participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3088

13-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5316/2016 - Concurso de Precios N° 58/16 referida a la : "Provisión de alquiler de camion batea para cuadrante noroeste" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a las firmas Preadjudicatarias de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Zabaleta Hector el ítem N°1 en la suma total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL .- (\$94000.-); y a la firma Zenon S.R.L el ítem N°2 en la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92000.-) de la "Provisión de alquiler de camion batea para cuadrante noroeste" en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5316/2016 - Concurso de Precios N° 58/16.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3089

13-12-2016

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3127/2016 - Licitación Privada N° 45/2016, referida a la "PROVISION DE MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA REFACCION DE DOS BAÑOS EN E.E.S. N° 9 Y E.P. N° 47", y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Inspección de la Obra le solicita a la Contratista por medio de Orden de Servicio N° 2, la necesidad de la ejecución de trabajos contractuales, ya que los mismos son imprescindibles para la adecuación del funcionamiento y correcta terminación de las tareas que nos ocupan.- Que la Contratista por medio de Nota de Pedido N° 2 presenta presupuesto por los trabajos requeridos y expresa que de aceptarse los mismos renuncia a cualquier tipo de reclamo, intereses y/o lucro cesante derivados de dichas actuaciones.- Que el presupuesto presentado por los trabajos requeridos es de PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 48/100 ( \$ 80.899,48,-). Que el valor de los trabajos requeridos representan el TRECE COMA DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (13,240175%) del presupuesto contractual, porcentaje comprendido dentro del Veinte (20%) autorizado en el Art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para aumentos y/o disminuciones de obra. Que estos trabajos adicionales fueron aceptados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sujetos a la aprobación del Departamento Ejecutivo. Que se cuenta con dictámenes Legales y Contables favorables. Por todo ello el Sr. Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese el Adicional solicitado por la suma de PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 48/100 ( \$ 80.899,48,-), valor con IVA incluido, que representa el TRECE COMA DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (13,240175%) del presupuesto contractual, porcentaje que comprendido dentro del Veinte (20%) autorizado en el Art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para aumentos y/o disminuciones de obra.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3090

13-12-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 9 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5442/2016 por Dña. YOLOPOLO, LORENA SOLEDAD, en su calidad de beneficiaria del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 37 y 38 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 96 CENTAVOS (\$5138,96.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. YOLOPOLO, LORENA SOLEDAD D.N.I. 30875932, del pago de la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS (\$4132.-), correspondiente al derecho de construcción, del inmueble de su propiedad ubicado en JUAN B. JUSTO 1090, de JUNIN (Partida Nro 31584-0/00), debiendo abonar la suma de PESOS UN MIL SEIS CON 96 CENTAVOS (\$1006,96.-), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3091

13-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-5478/16, por la Comisión Directiva de la Asociación Civil - MOTO QUAD JUNIN -, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento, a los efectos del mejor desenvolvimiento para el logro de los fines que motivaran su constitución, por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Asociación Civil - MOTO QUAD JUNIN - de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: TORDO, Daniel Obdulio; VICEPRESIDENTE: IRIBARREN, Fernando Gabriel; SECRETARIO: BUGALLO, Jose Antonio; TESORERO: SOSA, Carlos Mauricio; VOCALES TITULARES: RODRIGUEZ, Nicolás Andres; BURRONI Mauro Jose; VOCALES SUPLENTE: SAURO, Jesús María; BIGLIA, Rafael; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: CARESANI, Iván Omar; ZABALETA, Leandro Hector; REVISORES DE CUENTA SUPLENTE: ISIDRO, Alejandro Gustavo; TILLOUS, Walter Eduardo.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos y Archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3092

13-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-5583/16, por la Comisión Directiva de la Asociación Civil - CASA DE ADORACION - de la localidad de Junín, Partido de Junín, B. donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento, a efectos del mejor desenvolvimiento para el logro de los fines que motivaran su constitución, por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Asociación Civil - CASA DE ADORACION -, de la localidad de Junín, Partido de Junín, B, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: REINCHENSHAMMER, Germán Esteban; VICEPRESIDENTE: SARLO, Emanuel Zacarias; SECRETARIO: SCHENEIDER, Oscar Horacio; PROSECRETARIO: SCHENEIDER, Marcos Joaquín; TESORERA: SARLO, Romina Solange; PROTESORERA: BAIZAN, Rosa Beatriz; VOCALES TITULARES: GIANGUALANO, Gastón; REINCHENSHAMMER, Andrea; VOCALES SUPLENTE: AGUILAR, Juan Carlos; LAZARO, Ricardo; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: PEREIRA, Adriana; MARIN, Silvia Amalia; GARRAMENDI, Jonatan; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: GARRAMENDI, Cristian; DIAZ, María Isabel.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3093

13-12-2016

VISTO: El expediente municipal nro. 4059-5583/16, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que a fs. 1, la Asociación Civil - CASA DE ADORACION - , de la localidad de Junín, Partido de Junín, solicita la inscripción como Entidad de Bien Público; Que a fs. 17 la Secretaría de Desarrollo Social, considera que con la documentación agregada a fs. 2/16, se da cumplimiento con las exigencias establecidas en el art. 4 de la Ordenanza nro. 2583/88, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Inscríbese en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza nro. 2583/88 a la Asociación Civil - CASA DE ADORACION -, de la localidad de Junín, Partido de Junín (B).

ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3ro.: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3094

13-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-5439/16, por el Centro de Jubilados y Pensionados - SANTA AGUSTINA - de la localidad de Agustina, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento, a los efectos del mejor desenvolvimiento para el logro de los fines que motivaran su constitución, por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados - SANTA AGUSTINA - de la localidad de Agustina, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: LONGINOTTI, Mirta; VICEPRESIDENTE: PEREZ, Francisco; SECRETARIO: CHIERICHETTI, Norberto; TESORERO: MARIA, Olga; VOCALES TITULARES: REYNOSO, Jorge; BOISSON, Angel; VOCALES SUPLENTE: NARDI, Cecilia; FRANZOIA, María Clara; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: URIO, Raúl; B

ARTOLINI, Jose; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: BRUNO, Mirta; BLANCO, Marta.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3095

13-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5734/2016 - Licitación Privada N° 89/16, referida a la "PROVISION DE GAS OIL PARA TALLERES MUNICIPALES Y EQUIPOS VIALES", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "PROVISION DE GAS OIL PARA TALLERES MUNICIPALES Y EQUIPOS VIALES" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS.- (\$913.800.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 20 de diciembre de 2016, a las 11:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3096

14-12-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7036, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-10127/2016, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 29 de Noviembre de 2016; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7036, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22 de Noviembre de 2016, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3097

14-12-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7048; 7049; 7052; 7053; 7055; 7056; 7058; 7059; 7061; 7064 y 7065, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-10198/2016; 10-10196/2016; 4059-3498/2014; 4059-4544/2016; 4059-5358/2016; 4059-5357/2016; 4059-6020/2012; 4059-6484/2015;

4059-1904/2016; 4059-2819/2015 y 4059-4862/2016, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 14 de Diciembre de 2016; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7048; 7049; 7052; 7053; 7055; 7056; 7058; 7059; 7061; 7064 y 7065, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3098

14-12-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7050, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-10200/2016, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Diciembre de 2016; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7050, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3099

14-12-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7060, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-2662/2014, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Diciembre de 2016; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro.7060, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3100

15-12-2016

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5857/2016, la señora Subsecretaria de Acción Social de esta Municipalidad, Lic. NANI, SILVIA ISABEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento a llevarse a cabo el día 21 de diciembre de 2016 con motivo de la apertura del Centro de Atención Previsional de la Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: La importancia que reviste para nuestra ciudad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento a llevarse a cabo el día 21 de diciembre de 2016 con motivo de la apertura del Centro de Atención Previsional de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por lunch de agasajo a las autoridades provinciales concurrentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3101

15-12-2016

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 40 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 01 de diciembre de 2016 el régimen horario de 40 horas semanales para el empleado del Personal permanente a TECNICO I de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36 con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL CUARENTA Y TRES ,-(8043) con desempeño en ADM.Y COND.INSTITUCIONAL, empleado OLIVA MAURICIO D.N.I. 23925778 Legajo N° 7762 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3102

15-12-2016

VISTO: El régimen horario vigente en la Municipalidad de Junín, y; CONSIDERANDO: Que a los efectos de lograr mayor eficiencia y funcionalidad, se hace necesario implementar el régimen horario consistente en 35 horas semanales, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Establécese a partir de 12 de diciembre de 2016 el régimen horario de 35 horas semanales para el empleado del Personal permanente ADMINISTRATIVO I de SUBJURISDICCION 1110101000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con una asignación mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS ,-(5796) con desempeño en DEP

ARTAMENTO CONTABLE, empleado AMUCHASTE MAXIMILIANO SEBASTIAN D.N.I. 32923898 Legajo N° 7135 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3103

15-12-2016

VISTO: Lo ordenado en el Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial de Junín, a cargo de los Dres. Guillermo Ortega y Daniela De Tomaso, Jueces, Secretaría Unica a cargo de la Dra. María Belen Francione, y; CONSIDERANDO: Que se deberá LEVANTAR EMBARGO sobre el sueldo del demandado PARDO JUAN CARLOS, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería y previa intervención de Dirección de Personal a partir del 01 de diciembre de 2016 procedase al LEVANTAMIENTO del embargo trabado sobre los haberes del agente del personal Personal permanente SUBJURISDICCION 1110104000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado PARDO JUAN CARLOS D.N.I. 4972866 Legajo N° 5351 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: El referido levantamiento de embargo pertenece a los autos caratulados ROSAS FLORENCIA T OTRA C/ PARDO JUAN CARLOS S/ EJECUCION DE HONORARIOS.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3104

15-12-2016

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de diciembre de 2016 JERARQUICO I PROFESIONAL del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110115000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado MASINO MARIA CLARA LUJAN D.N.I. 26080326 Legajo N° 6482 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3105

15-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5020-2012 en el cual mediante Decreto N°1010/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio MZJ114, en relación al inmueble de calle R. Álvarez Rodríguez N°116 - Pda.6791- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 – y modificatorias-; Que a fs.32 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el dominio OGL743; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1010/2015, MZJ114 en relación al inmueble de calle R. Álvarez Rodríguez N°116 -Pda.6791- por dominio OGL743, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3106

16-12-2016

VISTO: Las actuaciones que rolan bajo el número de registro municipal N°4059-1321-2008 en las que tramitó la compra de una parcela del Parque Industrial de Junín, en favor del Sr. Juan de Dios Mir, DNI 26.225.656; El proyecto de inversión de fs.5 y plano de fs.6; El boleto de compraventa de fs.13/16; La Ordenanza aprobatoria del boleto de compraventa de mención, N°5654 sancionada el 20 de octubre de 2009, cuya copia luce a fs.21, promulgada por Decreto N°1528 del 26/10/2009 (fs.23); El informe de la Dirección de Obras Particulares datado el 6 de enero de 2016 que luce a fs.29 vta., y el de la Dirección de Habilitaciones del 08 de enero de 2016 de fs.30; El

emplazamiento e intimación de fs.32 diligenciado el 22/03/2016; Los nuevos informes de la Dirección de Obras Particulares de fs.34 y el de la Dirección de Habilitaciones del 18 de agosto de 2016 de fs.35; El segundo emplazamiento e intimación de fs.38 diligenciado el 17/09/2016; El informe de la Dirección de Obras Particulares del 10/11/2016 de fs.34 y el de la Dirección de Habilitaciones del 16 de noviembre de 2016 de fs.41; El informe circunstanciado del Sr. Subsecretario de Economía y Producción de fs.42; El dictamen legal y técnico de fs.43, y; CONSIDERANDO: Que conforme surge del contrato de compraventa suscripto en fecha 2 de septiembre de 2009 entre la Municipalidad de Junín y el Sr. Juan de Dios Mir, DNI 26.225.656, la Municipalidad compromete en venta el inmueble identificado catastralmente como Circ. XIV, Secc.D, Chac.2, Manz. 2D, Parcela 5, Pda.54570 sito en el Parque Industrial de nuestro medio; Que el comprador –además del precio de venta comprometido– se obligó a la ejecución de las obras conforme a los planos presentados, ello en el término de 12 meses desde la aprobación de los mismos por la autoridad competente, y la puesta en marcha de la actividad proyectada, en el plazo de 12 meses a contar desde la terminación de la obra civil (cláusula 11°); Que la transgresión a tales compromisos es causal de la rescisión de la venta comprometida, con pérdida de las sumas entregadas en concepto de precio y sin derecho a reclamación alguna, aún por las edificaciones, instalaciones y mejoras –cláusula 12°– (ver fs.13/16); Que el contrato recibió oportuna aprobación del HCD por Ord. N°5654 del 20/10/2009, promulgada por Decreto N°1528 del 26/10/2009 ; Que por lo demás, el desarrollo de la actividad proyectada debía respetar las reglamentaciones que regulen el Parque Industrial -las vigentes y las que se dicten en lo sucesivo- y el reglamento de copropiedad y administración del Parque Industrial; Que a requerimiento de la Subsecretaría de Economía y Producción –fs.29–, a fs.29 vta. la Dirección de Obras Particulares informa en fecha 06/01/2016 que al momento, no se ha presentado expediente de construcción en relación al predio de marras, por lo demás la Dirección de Habilitaciones hace lo propio a fs.30 –el día 08/01/2016– manifestando que el Sr. Juan de Dios Mir no posee habilitación en el Parque Industrial; Que según constancia de fs.32 el Sr. Mir fue emplazado en forma fehaciente en fecha 22/03/2016 a efectos regularice la falta de presentación de planos de obra y el trámite de habilitación, ello bajo apercibimiento de lo previsto en la cláusula décimo segunda del contrato de compraventa (ver fs.32); Que vencido el término de la interpelación dispuesta por el área competente, se solicitaron nuevos informes a las oficinas respectivas, recibiendo respuestas negativas (ver fs.33/35), por lo que se cursó un nuevo emplazamiento con idénticos fines y por última vez, el 17/09/2016 (ver fs.38); Que las oficinas informantes habiendo sido requeridas, nuevamente marcan la falta de cumplimiento por parte del adquirente de los trámites necesarios para aprobar los planos de obra y habilitar el establecimiento (ver fs.39/41); Que a fs.42 el Sr. Subsecretario de Economía y Producción, en mérito a los antecedentes narrados dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica con el propósito se dictamine respecto de las acciones a seguir conforme las previsiones de la cláusula décimo segunda del boleto de compraventa suscripto por el Municipio con el causante; Que el servicio jurídico municipal, luego de pasar revista por los antecedentes de autos, entiende que se encuentran configurados los presupuestos que justifican hacer efectiva las previsiones de la cláusula décimo segunda del boleto de compraventa, por culpa exclusiva del comprador, debiendo disponiéndose la rescisión contractual; Que todo ello habilita hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la cláusula 12° del boleto de compraventa y declarar rescindida la operación de compraventa suscripta oportunamente , con pérdida de las sumas abonadas en concepto de precio; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente municipal de Junín en uso de las prerrogativas y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa citada;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rescíndese el contrato de compraventa celebrado con el Sr. Juan de Dios Mir, DNI 26.225.656 el 2 de septiembre de 2009, aprobado por Ord. N°5654 del 20/11/2009, en relación a la parcela del Parque Industrial de Junín identificada catastralmente como Circ. XIV, Secc.D, Chac.2, Manz. 2D, Parcela 5, con una superficie de 2.996,47m2, Pda.54570 al encontrarse verificada la transgresión a la cláusula décimo primera, ello en los términos de su cláusula décimo segunda.-

ARTICULO 2do: Pase a la Subsecretaría de Economía y Producción, Dirección de Catastro y Dirección de Rentas, a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Intímase al Sr. Juan de Dios Mir, DNI 26.225.656 a desocupar el predio en setenta y dos horas (72hs.) de notificado del presente, con retiro de las instalaciones y bines existentes, vencido dicho término la Subsecretaría de Economía y Producción tomará posesión de la parcela y el D.E. dispondrá de aquellos, dándole el destino que mejor estime.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese al Sr. Juan de Dios Mir, DNI 26.225.656, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3107

16-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3087/2016, por Dña. FERREYRA, ROMINA YESICA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. FERREYRA, ROMINA YESICA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3108

16-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5660/2016 - Licitación Privada N° 88, referida a la "Provisión de Columnas para Proyecto de Intervención Integral B. Noroeste", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal,

en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de Columnas para Proyecto de Intervención Integral B. Noroeste" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS CUATROCIENTOS UN MIL CUARENTA Y OCHO CON 45 CVOS.- (\$401.048,45.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 29 de Diciembre de 2016, a las 12:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3109

16-12-2016

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3075 de fecha 13 de diciembre de 2016, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3075 de fecha 13 de diciembre de 2016 a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en TAREAS VARIAS con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA ,-(\$6780) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado MACHELLO CARLOS SEBASTIAN EZEQUIEL D.N.I. 32773025 Legajo N° 3131 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3110

16-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-4471-2016; La solicitud de transferencia del lote N°306 del Parque Natural Laguna de Gómez, partida N° 53979-0/U0, presentada por la Sra. Miriam Gabriela Benavidez, DNI 16.980.722 a favor del Sr. Cristian Hernán Trinchero, DNI 22.921.474 con firmas certificadas de fs. 1/2; El croquis de ubicación de fs.8; El informe del Sr. Director

de Rentas ilustrado con el resumen de deuda catastral por Pda. de la partida 53979/0-U0 de fs.9/10; El informe del Director de Turismo de fs.11; La constancia del pago del Derecho de Transferencia de fs.17 y el libre deuda de la partida respectiva de fs.15/16; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°306, partida 53979/0-U0, ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor del Sr. Cristian Hernán Trincherero, DNI 22.921.474, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que su anterior tenedor, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005 y deberán dar cumplimiento con lo dispuesto por el Director General de Turismo a fs.11.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3111

16-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4764-2012 (y su acumulado 4059-788-2016) en el cual mediante Decreto N°1615/2016 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio AA085MO, en relación al inmueble de calle Malvinas Argentinas N°87 -Pda.3448- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.29 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el FVX349; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1615/2016, AA085MO en relación al inmueble de calle Malvinas Argentinas N°87 - Pda.3448- por dominio FVX349 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3112

16-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5721-2012 en el cual mediante Decreto N°4254/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio EKT101, en relación al inmueble de calle Hipólito Yrigoyen N°119 - Pda.10031- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.18 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el

GIN937; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°4254/2015, EKT101 en relación al inmueble de calle Hipólito Yrigoyen N°119 -Pda.10031- por dominio GIN937 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3113

16-12-2016

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-4564/16, Licitación Pública N° 17/16, referido a la "Provisión de Mano de Obra, Materiales, Maquinarias y Herramientas para ampliación de red de cloaca y agua potable en B° San Jorge- Proyecto: Intervención Integral B° Noroeste", y CONSIDERANDO: Que fue Una (01) la oferta válida recepcionada.- Que la Comisión de Preadjudicación designada a ese efecto considero conveniente elevar las presentes actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, al tratarse de oferta unica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley orgánica de las Municipalidades. Que el Honorable Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar la adjudicación por medio de Ordenanza N° 7063 de fecha 7 de Diciembre de 2.016. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Que se cuenta con dictámen legal y contable favorable.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma: Constructora Casfer S.A la "Provisión de Mano de Obra, Materiales, Maquinarias y Herramientas para ampliación de red de cloaca y agua potable en B° San Jorge- Proyecto: Intervención Integral B° Noroeste" en la suma total de pesos: Un millón trescientos noventa y siete mil novecientos nueve con 49/100 (\$ 1.397.909,49) por considerar de esta manera a la oferta conveniente a los intereses de esta comuna en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta de Bases y Condiciones Generales, que son parte integrante del precitado expediente.-

ARTICULO 2do: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el art.1° del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.- Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3114

16-12-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 10 del expediente Nro. 4059-2696/2015, por Dña. Amalia AINESA DE REBOLLO, en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición de pago del Derecho de Construcción correspondiente a su emprendimiento hotelero, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos, a fojas 36 y 37 de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6869 – artículo 57mo. Inciso 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. Amalia AINESA DE REBOLLO, del pago del derecho de construcción, correspondiente a sus instalaciones ubicadas en calle Alberdi esq. Colón, de esta ciudad (Nomenclatura catastral: Circ. I- Secc. K- Manzana 82- Parcela 12 a- Partida 17431).-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3115

16-12-2016

VISTO: El expediente Nro. 100-283/2016, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XIV- Secc. M- Manzana 14- Parcela 33b, y CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. XIV- Secc. M- Manzana 14- Parcela 33b, a favor de Dn. Walter Omar ESTEVEZ.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas por tasas municipales al titular del inmueble beneficiado por el Régimen de Regularización Dominial de Interés Social -Ley 10.830-, hasta la fecha de escrituración.-

ARTICULO 3ro: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3116

16-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5742/2016, por Dña. QUEVEDO, CLARA MILAGROS, con destino a la compra de anteojos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. QUEVEDO, CLARA MILAGROS, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3117

16-12-2016

VISTO: La renuncia presentada por el agente FELIPPI CESAR HORACIO, con desempeño en Prensa y Comunicación Institucional perteneciente a la SECRETARIA GENERAL, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de enero de 2017, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 36 empleado FELIPPI CESAR HORACIO D.N.I. 23274750 Legajo N° 7782 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3118

16-12-2016

VISTO: Lo solicitado en el expediente Nro. 4059-177/2002, por Dña. Amalia AINESA DE REBOLLO, en el sentido de que se otorgue el beneficio de eximición y condonación de deuda por Tasas y Derechos, correspondientes a sus instalaciones (Hotel) ubicadas en calles J. B. Alberdi y Colón, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Economía y Producción y Dirección de Ingresos Públicos a fojas 270 y 271, respectivamente, de las actuaciones antes mencionadas, y Atento a que la liberalidad peticionada se encuentra contemplada por las Ordenanzas Nro. 3396/95, su modificatoria Nro. 4044 y Fiscal Nro. 6869 – artículo 57mo. Incisos 12) y 23), el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. Amalia AINESA DE REBOLLO, del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene (Partida 27-04832148-0/01) y Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública (Partida 17431/00), correspondientes a sus instalaciones ubicadas calles Juan B. Alberdi y Colón, de esta ciudad, durante el período 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Condónanse las deudas que se registran por las Tasas y Partidas mencionadas en el artículo 1ro. del presente, correspondientes a los años 2014 y 2015.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3119

16-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como guardavidas en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE ,-(7039) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado LOURO NATANAEL D.N.I. 34548600 Legajo N° 7866 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3120

16-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como guardavidas en PARQUE NATURAL LAGUNA DE

GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE ,-(7039) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado MORAGA JULIAN LISANDRO D.N.I. 40130967 Legajo N° 3457 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3121

16-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como guardavidas en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE ,-(7039) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado SARRO EDUARDO GASTON D.N.I. 31134568 Legajo N° 3455 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3122

16-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como guardavidas en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS

SIETE MIL TREINTA Y NUEVE ,-(7039) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado PREVITE GUSTAVO JAVIER D.N.I. 21500759 Legajo N° 3454 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3123

16-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como guardavidas en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE,-(7039) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado AVILES ANA KAREN D.N.I. 35096728 Legajo N° 3253 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3124

16-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como guardavidas en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE,-(7039) equivalente

a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado TOLOSA JUAN IGNACIO D.N.I. 31781887 Legajo N° 3034 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3125

16-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como guardavidas en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE,-(7039) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado AISPURUA GONZALO D.N.I. 40016877 Legajo N° 3456 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3126

16-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como guardavidas en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE,-(7039) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado LAIUS M

ARTIN MIGUEL D.N.I. 29147031 Legajo N° 3258 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3127

16-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como guardavidas en PARQUE NATURAL LAUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE ,-(\$7039) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado SANCHEZ RAMIREZ JAVIER BERNARDO D.N.I. 37054271 Legajo N° 3266 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3128

19-12-2016

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5813/2016, el señor Director General de Deportes de esta Municipalidad Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal los eventos Jornadas de Kayak, a llevarse a cabo los días 15 y 29 de enero de 2017, en las lagunas de esta ciudad, y CONSIDERANDO: La relevancia de dichos eventos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal los eventos Jornadas de Kayak, a llevarse a cabo los días 15 y 29 de enero de 2017, en las lagunas de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación servicio de sonido; adquisición de

medallas para premiación, agua, frutas y barras de cereales para entregar a los participantes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3129

19-12-2016

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5811/2016, el señor Director General de Deportes de esta Municipalidad Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal los eventos Cruces de Aguas Abiertas, a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, los días 8; 14 y 22 de enero y 5 de febrero de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dichos eventos, que contarán con la participación de nadadores de distintos puntos del país, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal los eventos Cruces de Aguas Abiertas, a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, los días 8; 14 y 22 de enero y 5 de febrero de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por adquisición de botellas de agua, frutas y barras de cereal para entregar a los participantes, trofeos y medallas para premiación, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3130

19-12-2016

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5812/2016, el señor Director General de Deportes de esta Municipalidad Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el TETRATLON a disputarse en esta ciudad, el día 19 de Febrero de 2017, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, del que participarán atletas de distintos puntos del país, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal el TETRATLON a disputarse en esta ciudad, el día 19 de Febrero de 2017.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por adquisición de botellas de agua, frutas y barras de cereal para entregar a los participantes, y trofeos y medallas para la premiación, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3131

19-12-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5621/2016, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción en favor de Dña. Viviana Rosa CALABRESE, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en esta ciudad, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dña. Viviana Rosa CALABRESE, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura Catastral Circ. XIV- Secc. M- Cha. 1- Mz. 51- Parcela 4- Partida 59164, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3132

19-12-2016

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-4890/2016 por Dña. Doris Ernestina PIRIZ ALCANTARA, con relación a las roturas sufridas en su vehículo particular marca Citroen C4- Dominio HJY 881, como consecuencia de los daños producidos por fuertes vientos que produjeron la caída de una rama de un árbol sobre el mismo que se encontraba estacionado en calle Chacabuco Nro. 95, de esta ciudad, el día 15 de octubre del corriente año, y CONSIDERANDO: La documentación obrante a fojas 2/7 y 9 de las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 13 por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dña. Doris Ernestina PIRIZ ALCANTARA, D.N.I. Nro. 93.568.224, y abónese a la misma la suma de Pesos Diecisiete Mil Quinientos (\$ 17.500.-), conforme al presupuesto presentado, y verificado por la Dirección de Talleres de esta Municipalidad, con destino a la reparación de su vehículo, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Secretaría Legal y Técnica requiérase a Dña. Doris Ernestina PIRIZ ALCANTARA manifieste su conformidad por dicho importe y renuncie a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-

ARTICULO 3ro: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3133

19-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como guardavidas en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE .-(\$7039) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado HIGUERAS EMILIANO D.N.I. 39483974 Legajo N° 3257 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3134

19-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5202-2012 en el cual mediante Decreto N°2501/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio HJY804, en relación al inmueble de calle Leandro N Alem N°75 -Pda.25101/0- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010-; Que a fs.10 se presenta la Sra. Marcela Cosentino impetrando el cambio de dominio exento por el AA728ES; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2501/2012, HJY804 en relación al inmueble de calle Leandro N. Alem N°75 -Pda.25101/0- por dominio AA728ES con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3135

19-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-5425/16, por la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio "EVITA NRO. 1", de la ciudad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento, a efectos del mejor desenvolvimiento para el logro de los fines que motivaran su constitución, por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio "EVITA NRO. 1", de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: FALCON, Juan Jose; VICEPRESIDENTE: DI BONO, Ruben; TESORERO: SALAZAR, Eduardo Alberto; SECRETARIA: IULIANI, Mercedes; SECRETARIA DE ACTAS: SIDRA, Adriana; VOCALES TITULARES: MULLAZZI, Mabel; TORRES, Manuela; GARONI, Adriana; ROSSETTI, Daniel; VOCALES SUPLENTE: MORETTA, María; CANALIS, Angel; AMAYA, Graciela; ANDRADA, Magdalena; LUCHETTI, María Laura; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: BERGELIN, Bernardino; TERRIBILE, Javier. i

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos y Archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3136

19-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-4672/16, por la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio -M

ARTIN DE GUEMES-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento para el logro de los fines que motivaran su constitución, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro.: Reconócese a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio "M

ARTIN DE GUEMES" , de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: PERAFAN, Liliana Raquel; VICEPRESIDENTE: DURAN, María de los Angeles; SECRETARIA: GUEVARA, Mónica; PROSECRETARIA: IBARRA, Mónica; TESORERA: DOMINGUEZ, Lucía Yanina; PROTOSORERO: GHEDIN, Abel Alberto; VOCALES TITULARES:

BUSTOS, Romina; GOMEZ, Adrián; GUILLAN, Ana; ROMERO, María de los Angeles; MIGUEL, Hector; VOCALES SUPLENTE: VALENZUELA, Roberto; DURAN, Yamila; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: PASCUALE, Horacio; GABRIEL, Mabel; DOMINGUEZ, Daiana Marina; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: FRANCESE, Jonatan; VALIENTE, Norma.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos y Archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3137

19-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-5595/16, por la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio - LA CELESTE -, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento, a los efectos del mejor desenvolvimiento para el logro de los fines que motivaran su constitución, por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio - LA CELESTE - de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: TEJEDOR, Ariel; VICEPRESIDENTE: HUNZIKER, Ana; SECRETARIO: GARCIA, Alejandra; PROSECRETARIO: QUIÑONES, María; TESORERO: PIRIS, Jorge; PROTOSORERO: NICOLAU, Eduardo; VOCALES TITULARES: GILES, Alberto; BIS, Ruben; NICOLAU, Vanesa; VOCALES SUPLENTE: PEREZ, Carlos; VIOLA, Mayra; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: DURAN, Joaquina; MONTE, Carlos; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: CHORT, Norma; MICHEREF, Mirta.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos y Archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3138

19-12-2016

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Expte Administrativo N° 4059-4117/2016, Licitación Pública N° 16/2016, referido a "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de vigilancia urbana" y, CONSIDERANDO: Que fue recepcionada una (01) oferta.- Que la comisión de Preadjudicación designada a ese efecto elevó su dictamen correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, nominando a la empresa preadjudicataria.- Que se cuenta con la reserva

presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Que se cuenta con dictamen legal y contable favorables.- Que por ordenanza N° 7051 de fecha siete (07) de diciembre de 2016 el Honorable Concejo Deliberante autoriza al departamento ejecutivo a adjudicar la referida licitación.- Que por Decreto N° 3060 de fecha doce (12) de diciembre de 2016, se promulga la Ordenza referida en el párrafo anterior.- Por todo ello el Sr Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudíquese a la firma VIGINET- IP S.A la "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de vigilancia urbana" en la suma total de PESOS: CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 CVOS (\$5.966.500,00) en un todo de acuerdo a la respectiva oferta de Bases y Condiciones Generales, que son conveniente a los intereses de esta comuna.-

ARTICULO 2do: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art. N° 1 del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3139

19-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4971/2016 - Concurso de Precios N° 53/2016 referida a: "Provisión de mano de Obra, Materiales y Herramientas para Construcción de Playón -Calle Dr Possio- Proyecto de Interv. Integral B° Noroeste" 2° LLAMADO, y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma MANSUR CARLOS MIGUEL la "Provisión de mano de Obra, Materiales y Herramientas para Construcción de Playón -Calle Dr Possio- Proyecto de Interv. Integral B° Noroeste" 2° LLAMADO en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS .- (\$264.300.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4971/2016 - Concurso de Precios N° 53/2016.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3140

19-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5393/2016, por Dña. VIDELA, PAOLA EVANGELINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. VIDELA, PAOLA EVANGELINA, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL (\$2000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3141

19-12-2016

VISTO: Lo normado en el Art. 24 inc. ñ), 90 inc. g) de las normas vigentes del CCT, y CONSIDERANDO: Que la empleada MAMONDES MIRYAM ALICIA DEL VALLE, ha alcanzado las condiciones necesarias para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Dése de baja a partir del 01 de diciembre de 2016 al empleado del Personal Clase PROFESIONAL II Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30, empleado MAMONDES MIRYAM ALICIA DEL VALLE D.N.I. 6680049 Legajo N° 330 (Clase 1951), por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3142

19-12-2016

VISTO: Lo normado por el Art. 25 inc. d) del CCT referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado MAMONDES MIRYAM ALICIA DEL VALLE Legajo N° 330, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pase a partir del día 01 de diciembre de 2016 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO la empleada MAMONDES MIRYAM ALICIA DEL VALLE de SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.

ART 2: Líquidese al empleado, la Retribución Especial prevista en el art. 25 inc d), segundo y tercer párrafo del CCT (gratificación por años de servicio).-

ART 3: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3143

19-12-2016

VISTO: Que la Municipalidad de Junín a suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el Convenio correspondiente para la implementación en este Partido del Programa Ingreso Social con Trabajo, y CONSIDERANDO: Que corresponde la designación de funcionarios municipales responsables de la ejecución del programa en cuestión, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desígnase a los funcionarios municipales que se indican seguidamente para la ejecución e implementación del Programa Ingreso Social con Trabajo, en un todo de acuerdo al Convenio celebrado oportunamente con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: - RESPONSABLE ENTE EJECUTOR: Cr. Pablo Petreca; - RESPONSABLE TECNICO: Arq. Diego Frittayón; - RESPONSABLE CONTABLE: Cr. Ariel Diaz, y - RESPONSABLE SOCIAL: Dra. María Isabel Ferrari.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3144

19-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad a fojas 1 del expediente Nro. 4059-5834/2016, por Dña. Borda Evangelina de los Angeles, con destino a solventar los gastos que le demandó el siniestro del que resultaran víctimas la suscripta y su familia, que ocasionaron la destrucción de su vivienda en calle Primera Junta Nro. 259, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. Borda Evangelina de los Angeles, un subsidio por la suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos ( \$ 132.600 ), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto .-

ARTICULO 2do: Los fondos que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 "Subsidios a Personas", del presupuesto de Gastos Vigente.- Artículo 3ro:

Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese .-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3145

19-12-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7066, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-7086/2012, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Diciembre de 2016; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7066, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 07 de Diciembre de 2016, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3146

19-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5174-2012 en el cual mediante Decreto N°2179/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio OWA084, en relación al inmueble de Malvinas Argentinas N°138 -Pda.56985- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y sus modificatorias-; Que a fs.26 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el CBX261; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2179/2015, OWA084 en relación al inmueble de Malvinas Argentinas N°138 -Pda.56985- por dominio CBX261 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3147

19-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-5651/16, por la Comisión Directiva del - CLUB COLONOS UNIDOS - de la localidad de Agustín Roca. Partido de

Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento, a efectos del mejor desenvolvimiento para el logro de los fines que motivaran su constitución, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva del -CLUB COLONOS UNIDOS - de la localidad de Agustín Roca, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: BISIO, Ariel; VICEPRESIDENTE: LAGOS, Claudio; SECRETARIO: ARIATI, Daniel; TESORERO: BALESTRASSE, Raúl; VOCALES TITULARES: PALMA, Raúl; PETTINAROLLI, Luján; PALMA, Germán; RATTO, Adrián; BISIO, Franco; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: ARIATI, Nicolás; PALMA, Martín; CENTOZ, Nancy.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTUCLO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3148

19-12-2016

VISTO: El expediente municipal nro. 4059-5651/16, sobre inscripción de Entidad, y CONSIDERANDO: Que a fs. 1, el - CLUB COLONOS UNIDOS -, de la localidad de Agustín Roca. Partido de Junín, solicita la inscripción como Entidad de Bien Público; Que a fs. 33 la Secretaría de Desarrollo Social considera que con la documentación agregada a fs. 2/32, se da cumplimiento con las exigencias establecidas en el art. 4to. de la Ordenanza nro. 2583/88, por lo que puede accederse a la inscripción solicitada; Por ello; EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Inscríbese en el Registro de Entidades de Bien Público Municipal, creado por Ordenanza nro. 2583/88, al -CLUB COLONOS UNIDOS, de la localidad de Agustín Roca, Partido de Junín,B.

ARTICULO 2do: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3ro.: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3149

19-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte N° 4059-5315/2016- Licitación Privada N° 82/2016- referida a "Provisión de Luminarias de Alumbrado Público para Cuadrante Noroeste" y; CONSIDERANDO: Que fueron recepcionadas tres (03) ofertas. Que Según Informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos las ofertas presentadas no cumplen adecuadamente con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones. Por todo ello, el Señor intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechácese todas las ofertas presentadas por no cumplir con las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, según informe de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2do: Desístase de efectuar el Segundo Llamado bajo las mismas Condiciones.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3150

19-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 15 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para Información Turística en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ,-( \$4968) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO I, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado GALDEANO PAULA D.N.I. 39435049 Legajo N° 3464 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3151

19-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 15 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para Información Turística en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ,-( \$4968)

equivalente a Clase ADMINISTRATIVO I, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado CAPORALE MARIA VICTORIA D.N.I. 39506310 Legajo N° 3463 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3152

19-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 15 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para Información Turística en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ,-( \$4968) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO I, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado CESARETTI BRIAN DAMIAN D.N.I. 38676661 Legajo N° 3462 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3153

19-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 15 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cobrador de entradas en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE,-

(\$9049) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado DERRICO HERNAN LUIS D.N.I. 20914236 Legajo N° 3461 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3154

19-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 15 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cobrador de entradas en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE ,-( \$9049) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado MOLINA MELINA VENECIA NAIR D.N.I. 36364120 Legajo N° 3460 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3155

19-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 15 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cobrador de entradas en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE,-

(\$9049) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado TRAVERSO FRANCISCO D.N.I. 38265833 Legajo N° 3458 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3156

19-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 15 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cobrador de entradas en PARQUE NATURAL LAUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE,-(\$9049) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado TEYELDIN FIAMMA D.N.I. 38004380 Legajo N° 3459 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3157

19-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 15 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como cobrador de entradas en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE,-(\$9049) equivalente a Clase TECNICO I, con un

régimen horario de 45 horas semanales al empleado BRAGGIO MARIA VERONICA D.N.I. 24237284 Legajo N° 6614 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3158

19-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gomez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 15 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para Información Turística en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO,-(\$4968) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO I, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado WALTER ELIANA YAMILA D.N.I. 40191808 Legajo N° 3465 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3159

19-12-2016

VISTO: Las actuaciones que son parte integrantes del Expte. N° 4059-3263/2016, Licitación Privada N° 48/2016, cuyo objeto es la "PROVISION DE MATERIALES, MANO DE OBRA, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS, PARA LA EJECUCION DE REPARACION INTEGRAL DE SECTOR DE TECHO, CARGAS, DESAGÜES PLUVIALES Y EVALUACIÓN Y CATEO DE CIELORRASO DEL SALON ROJO DEL PALACIO MUNICIPAL", y  
CONSIDERANDO: Que por Orden de Servicio N° 2 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por medio de la Inspección de la Obra solicita a la contratista la ejecución de trabajos Adicionales, contractuales y no contractuales, ya que los mismos son imprescindibles para la adecuación del funcionamiento y correcta terminación de los techos del Palacio Municipal .- Que la Contratista de la Obra responde por Nota de Pedido N° 4 y adjunta presupuesto por los trabajos solicitados

por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ( \$ 148.200,00,-); en la misma nota la contratista manifiesta que, de ser aceptado el presupuesto renuncia a cualquier tipo de reclamo, intereses y/o lucro cesante. Por Orden de Servicio N° 3 la Inspección de la obra comunica a la contratista que se acepta el presupuesto presentado con los valores contractuales y no contractuales ya que es valor de mercado.- Que el presupuesto presentado de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ( \$ 148.200,00,-), representa el VEINTE COMA CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (20,57896 %) del presupuesto contractual, porcentaje que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente podrá autorizar y disponer en trabajos que superen el 20% y que resulten indispensables, urgentes y convenientes en una obra en curso de ejecución como en este caso y que no excedan del 50%.- Que se cuenta con dictámenes Legales y Contables favorables. Por todo ello el Sr. Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese el adicional solicitado de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ( \$ 148.200,00,-), representando dicha suma el VEINTE COMA CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (20,57896 %) del presupuesto contractual, porcentaje que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Intendente podrá autorizar y disponer en trabajos que superen el 20% y que resulten indispensables, urgentes y convenientes en una obra en curso de ejecución como en este caso y que no excedan del 50%.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3160

19-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area del Parque Natural Laguna de Gomez, y CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en el Programa PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO.- (\$2464), con un régimen horario de 4hs semanales al empleado QUECHIC MARCOS MANUEL D.N.I. 32773004 Legajo N° 3109 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110109000, PROGRAMA 44, ACTIVIDAD 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3161

19-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5896/2016 - Licitación Privada N° 90/16, referida a "Provisión del servicio de limpieza en Dependencias administrativas y Centro Habitacional Junin", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión del servicio de limpieza en Dependencias administrativas y Centro Habitacional Junin" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA CON 86 CVOS.- (\$779080,86.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 23 de diciembre de 2016, a las 10:40, en la Oficina de COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3162

19-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5897/2016 - Licitación Privada N° 91/2016, referida a "Provisión del servicio de limpieza en diferentes áreas de la Secretaría de Gobierno, Arias 69 y Agencia Vial", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión del servicio de limpieza en diferentes áreas de la Secretaría de Gobierno, Arias 69 y Agencia Vial" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 8 CVOS.- (\$383986,08.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 23 de Diciembre de 2016, a las 11:00 Hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3163

19-12-2016

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-5878/2014 principiado por el señor Carlos Mario GUTIERREZ a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N° 3694 del 16 de diciembre de 2014; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrante a fojas 30 de las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG y el Parque Borchex de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señora Subsecretaria de Gobierno y los señores Director de Bromatología, Director Gral. de Turismo y Subsecretario de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Carlos Mario GUTIERREZ, DNI 13.612.609, a instalar un trailer gastronómico en el PNLG -Mitad de Camino de los Pescadores-, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1° 2do. párr. de la Ord. N° 5979/11 - texto según Ord.6608/14- y Decreto reglamentario N° 3694 del 16 de diciembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 1ro. de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, pudiendo ser renovada a solicitud de la permissionaria, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permissionario deberá cumplir con las normas del Parque Natural Laguna de Gómez y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos

húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permissionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3164

19-12-2016

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-2310/2016 principiado por el señor Marcos Leonardo GERRY a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N° 3694 del 16 de diciembre de 2014; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrante a fojas 11 de las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG y el Parque Borchex de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señora Subsecretaria de Gobierno y los señores Director de Bromatología, Director Gral. de Turismo y Subsecretario de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Marcos Leonardo GERRY, DNI. Nro. 25.121.229, a instalar un trailer gastronómico en el PNLG -Inicio del Camino de los Pescadores-, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1° 2do. párr. de la Ord. N° 5979/11 - texto según Ord.6608/14- y Decreto reglamentario N° 3694 del 16 de diciembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 1ro. de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, pudiendo ser renovada a solicitud de la permitonaria, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Natural Laguna de Gómez y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3165

19-12-2016

VISTO:El expediente del registro municipal 4059-7073/2014 principiado por el señor Norberto Ariel PERALTA a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N°

3694 del 16 de diciembre de 2014; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrante a fojas 13 de las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO:Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG y el Parque Borchex de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señora Subsecretaria de Gobierno y los señores Director de Bromatología, Director Gral. de Turismo y Subsecretario de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Autorízase a Dn. Norberto Ariel PERALTA, DNI 25.525.268, a instalar un trailer gastronómico en el Parque Borchex, de esta ciudad, altura calle Garibaldi, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1º 2do. párr. de la Ord. N° 5979/11 -texto según Ord.6608/14- y Decreto reglamentario N° 3694 del 16 de diciembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 1ro. de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, pudiendo ser renovada a solicitud de la permitonaria, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Borchex y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el

medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3166

19-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4303/2016, por el CLUB ATLETICO RIVER PLATE, de esta ciudad, con destino a solventar los gastos que le demanda el viaje a la ciudad de La Plata con fines deportivos y educativos, de niños pertenecientes a la institución, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de CLUB ATLETICO RIVER PLATE, de esta ciudad, un subsidio por la suma de Pesos TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$32597.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3167

19-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como guardavidas en PARQUE NATURAL LAUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE .-(\$7039) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado SIMON JUAN MANUEL D.N.I. 32922921 Legajo N° 7656 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la presentación del exámen preocupacional

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3168

19-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5898/2016 - Licitación Privada N° 92/16, referida a la "Provisión del servicio de limpieza en Secretaria de Salud, Acción Social y sus Dependencias", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión del servicio de limpieza en Secretaria de Salud, Acción Social y sus Dependencias" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS .- (\$391866.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 23 de diciembre de 2016, a las 11:20, en la oficina de COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3169

19-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5899/2016 - Licitación Privada N° 93/16, referida a "Provisión del servicio de limpieza en terminal de Omnibus", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión del servicio de limpieza en terminal de Omnibus" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SEISCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS.- (\$610800.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 23 de diciembre de 2016, a las 11:40, en la Oficina de Compras COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3170

19-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5900/2016 - Licitación Privada N° 94/16, referida a "Provisión del servicio de limpieza en Unidades Sanitarias", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión del servicio de limpieza en Unidades Sanitarias" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO.- (\$373224.-).-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 23 de diciembre de 2016, a las 12:00, en la oficina de COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3171

19-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5776/2016, por el CONSEJO ESCOLAR JUNIN, con destino a solventar gastos de traslado de alumnos de bajos recursos desde los establecimientos educativos donde concurren a los Centros de Educación Física Nro. 55 y 126, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la DIRECCIÓN GRAL. DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, un subsidio por la suma de Pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS (\$451400.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 - Programa 45 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo" Fuente de Financiamiento 1.3.2. del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3172

19-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2264/2016, por Dña. NUÑEZ Y PAYERO, MARIA ISABEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. NUÑEZ Y PAYERO, MARIA ISABEL, un subsidio por la suma de Pesos QUINIENTOS (\$500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110114000 - Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3173

19-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada por expediente municipal nro.4059-5648/16, por la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio - PROGRESO -, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento, a efectos del mejor desenvolvimiento para el logro de los fines que motivaran su constitución, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento del Barrio - PROGRESO -, de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: MIRANDA, Vanesa; VICEPRESIDENTE: CABRERA, Caferino; SECRETARIO: BURGOS, Ayelen; PROSECRETARIO: BRANCHINI, Cintia; TESORERA: CORIA, Rosana; PROTesorero: TALMA, Francina; VOCALES TITULARES: BURGOS, Angela; MUJICA, Mabel; ANDRADA, Valeria; VOCALES SUPLENTEs: LEZAMA, Romina; ESTEVEZ, Luciana; BURGOS, Carla; REVISORES

DE CUENTA: NUÑEZ, Diego; SILVA, Carlos; CABRERA, Raquel.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro.: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos y Archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3174

19-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-6339-2015 principiadas por impulso del Señor Sixto J. M. Giles, DNI 13.300.090 con la atenta nota de fs.1, en la que solicita permiso para emplazar una bajada de botes en la Laguna Mar Chiquita sita en la localidad de Agustina de nuestro Partido, para pesca deportiva en el campo propiedad del Sr. Marcelo Ferrari; El contrato de comodato que registra como comodante el titular del predio, Marcelo Juan Ferrari y el causante de autos como comodatario -fs.6/7-; El croquis de ubicación del predio en el que se emplazaría la bajada de embarcaciones luciente a fs.10; El informe circunstanciado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.11; El dictamen favorable del Plan Regulador de fs.12; Que la Dirección de Obras Particulares señala a fs.13, que de ser necesaria la construcción cubierta o semicubierta de carácter permanente se deberá conformar el Expediente de Construcción y contar con el Permiso de Obra aprobado antes del inicio de la misma, conforme lo edicta la Ord. N°4516/03 (Código Urbano Ambiental) y la N°2309/86 (Reglamento de Construcciones); Que a fs.14 la Oficina de Habilitaciones discurre que no sería necesaria la obtención de habilitación comercial para la actividad descripta por el causante; Que a fs.15 la Secretaría de Obras y Servicios Públicos realiza en repaso de los informes y dictámenes rendidos por las oficinas municipales actuantes, señalando que la Oficina del Plan Regulador ha encuadrado el Uso solicitado, asimilándolo a «Instalaciones Deportivas» y que el mismo puede permitirse en el sector Rural Extensivo, que la Dirección de Obras Particulares no ha detectado la presencia de construcciones que deban ser objeto de declaración documental, y por último ante la inexistencia de algún tipo de local habilitable sobre el que pudiera recaer un acto administrativo de Habilitación municipal estricto sensu, se concluye que corresponde al Municipio otorgar autorización para el desarrollo de la actividad «Instalaciones Deportivas» mediante la expedición de Permiso Precario, revocable para el caso que el permisionario infringiere alguna de las condiciones tenidas en vista para su otorgamiento, incumpliere en algún modo la normativa municipal o provincial, o la Administración desmerituare su otorgamiento; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y las prerrogativas del cargo el Intendente municipal;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórguese permiso precario para el desarrollo de la actividad de bajada de botes en la Laguna Mar Chiquita de Agustina denominada «Instalaciones Deportivas» al Sr. Sixto José María Giles, DNI 13.300.090, en el predio identificado por el permisionario y a cuyo respecto se allegó el contrato de comodato luciente a fs.6/7, debiendo ajustar dicha actividad a las directivas que establezca la Autoridad de Aplicación, y las normas municipales y provinciales de aplicación.-

ARTICULO 2do: Los mecanismos y procedimientos que se implementen para el desarrollo de la actividad autorizada deberán contar con los sistemas de seguridad requeridos por su naturaleza y finalidad, teniendo que contratarse el correspondiente seguro de responsabilidad civil.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, regístrese, notifíquese por Mesa de Entrada, pase para su conocimiento y demás efectos a la S.O. y S.P. y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3175

19-12-2016

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-7095/2014 principiado por el señor Alejandro PIETROBON a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N° 3694 del 16 de diciembre de 2014; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrante a fojas 71 de las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG y el Parque Borchex de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señora Subsecretaria de Gobierno y los señores Director de Bromatología, Director Gral. de Turismo y Subsecretario de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Alejandro PIETROBON, DNI 26.928.339, a instalar un trailer gastronómico en el PNLG -Rotonda de los Pescadores-, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1° 2do. párr. de la Ord. N° 5979/11 -texto según Ord.6608/14- y Decreto reglamentario N° 3694 del 16 de diciembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 1ro. de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, pudiendo ser renovada a solicitud de la permisionaria, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente

hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Natural Laguna de Gómez y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3176

19-12-2016

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-5551/2016 principiado por el señor Gastón Matías SANCHEZ a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N° 3694 del 16 de diciembre de 2014; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes a fojas 1/7 y 9, respectivamente de las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG y el Parque Borchex de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señora Subsecretaria de Gobierno y los señores Director de Bromatología, Director Gral. de Turismo y Subsecretario de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Gastón Matías SANCHEZ, DNI 27.776.488, a instalar un trailer gastronómico en el PNLG -Rotonda de los Pescadores-, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1° 2do. párr. de la Ord. N° 5979/11 -texto según Ord.6608/14- y Decreto reglamentario N° 3694 del 16 de diciembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 1ro. de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, pudiendo ser renovada a solicitud de la permisionaria, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Natural Laguna de Gómez y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3177

19-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Parque Natural Laguna de Gómez perteneciente a la SECRETARIA DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como guardavidas en PARQUE NATURAL LAUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE ,-(7039) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado ROSSET MATIAS D.N.I. 33096914 Legajo N° 7456 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110115000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: El presente Decreto queda sujeto a la presentación del exámen preocupacional

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3178

19-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte N° 4059-3728/2016- Licitación Pública N° 14/2016, referida a la Concesión para la explotación comercial del Complejo Gastronómico Los Navegantes"; y  
CONSIDERANDO: Que por un error de tipeo en el Decreto N° 2907 de Fecha 18 de Noviembre de 2016 en su artículo N° 1 se estableció un canon mensual de dos coma dos (2.2) módulos, siendo el canon mensual correcto de dos coma veinticinco (2.25) módulos.- Por todo ello el Sr intendente Municipal en ejercicio de las facultades que son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifíquese el Artículo N° 1 del Decreto N° 2907 de fecha 18 de Noviembre de 2016, estableciéndose un canon mensual de dos coma veinticinco ( 2.25) módulos.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3179

19-12-2016

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-5550/2016 principiado por el señor José Ignacio BAZZANI a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N° 3694 del 16 de diciembre de 2014; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrante a fojas 7 de las actuaciones antes citadas, y  
CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG y el Parque Borchex de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señora Subsecretaria de Gobierno y los señores Director de Bromatología, Director Gral. de Turismo y Subsecretario de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. José Ignacio BAZZANI, DNI 28.259.430, a instalar un trailer gastronómico en el Parque Borchex, de esta ciudad, altura calle Rector Alvarez Rodríguez, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1° 2do. párr. de la Ord. N° 5979/11 -texto según Ord.6608/14- y Decreto reglamentario N° 3694 del 16 de diciembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 1ro. de enero de 2017 al 31 de octubre de 2017, pudiendo ser renovada a solicitud de la permisionaria, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Borchex y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa ASHIRA S.A.; 2.-Los residuos de aceites

vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3180

19-12-2016

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-5549/2016 principiado por el señor Enzo GARAVAGLIA a efectos obtener autorización para instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N° 3694 del 16 de diciembre de 2014; La presentación, documentación y acta de la Junta Evaluadora obrantes a fojas 1/3 y 5, respectivamente de las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG y Parque Borchex de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora, integrada por la señora Subsecretaria de Gobierno y los señores Director de Bromatología, Director Gral. de Turismo y Subsecretario de Economía y Producción; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a Dn. Enzo GARAVAGLIA, DNI 40.191.405, a instalar un trailer gastronómico en el PNLG -Rotonda Camino de los Pescadores-, para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en los términos del art.1° 2do. párr. de la Ord. N° 5979/11 - texto según Ord.6608/14- y Decreto reglamentario N° 3694 del 16 de diciembre de 2014. El lugar específico de emplazamiento será establecido por la autoridad de aplicación, pudiendo ser alterado si razones de interés público así lo aconsejaren.-

ARTICULO 2do: La presente autorización se extiende durante el período 1ro. de enero de 2017 al 31 de

octubre de 2017, pudiendo ser renovada a solicitud de la permisionaria, debiendo ajustarse la actividad a lo dispuesto por la Ord. 2930 -Reglamento de Habilitaciones- de acuerdo al rubro y productos comercializados.-

ARTICULO 3ro: Por la Dirección de Rentas, la autorizada deberá realizar el pago del Derecho por Venta Ambulante, de acuerdo a la ordenanza impositiva vigente -artículo 17mo. Inciso 6-, mensualmente y por anticipado.-

ARTICULO 4to: La Dirección Gral. de Turismo, con copia del contrato suscripto y del comprobante de pago respectivo, emitirá el permiso correspondiente con expresa indicación del espacio físico asignado y la fecha de vigencia. Dicho permiso deberá estar exhibido en forma visible para la concurrencia permanentemente hasta la fecha de caducidad del mismo, en el puesto móvil.-

ARTICULO 5to: El permisionario deberá cumplir con las normas del Parque Natural Laguna de Gómez y las siguientes exigencias -además de las establecidas en las normativas aplicables a la actividad-: 1.-Disponer en forma permanente de cestos de residuos acorde a la cantidad de comestibles o productos de venta. El o los cestos deberán ubicarse a la vista y alcance de los clientes y poseer sistema de contención y cierre por bolsa. Como buenas prácticas ambientales quedará a consideración de cada propietario proponer dos cestos con la clasificación diferenciada entre residuos húmedos y secos, señalar y concientizar sobre el cuidado ambiental. Los residuos deberán ser almacenados adecuadamente en contenedores propios hasta los horarios previstos para la recolección por parte de la empresa Ashira S.A.; 2.-Los residuos de aceites vegetales usados deberán considerarse parte del Plan Provincial "BIO". Este plan toma los Aceites Vegetales Usados para generar bio combustibles. Se deberá presentar una solicitud de contenedores de aceites al área ambiental municipal; 3.-Las descargas de gases o humo deberán ser de baja consideración, no afectar el medio ambiente, ni perjudicar sectores aledaños en forma u olor. Queda a consideración del área ambiental o inspección la posibilidad de exigir filtros o sistemas de descargas anexos; 4.-Se deberá respetar el ambiente en todas sus formas, evitando entre otras cuestiones, la contaminación visual y sonora, desarrollando la actividad al tiempo que se respetan los derechos ambientales de los demás; 5.-Se deberá mantener una limpieza general del sector a 10 mtrs. a la redonda del emprendimiento. Y en caso de que el trailer sea trasladado deberá dejar el sector en condiciones óptimas, sin restos de comidas o residuos en el lugar; No obstante estos requerimientos, el permisionario deberá respetar la legislación ambiental vigente en todos sus ámbitos (Nacional, Provincial y Municipal) manteniendo una actividad lucrativa adecuada y un respeto por el medio ambiente.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3181

19-12-2016

VISTO: El Convenio suscripto entre la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Junín (B), a los efectos de facilitar a los habitantes de este Partido los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación, y CONSIDERANDO: Que las funciones del Municipio

consistirán en recibir la documentación necesaria para la afectación al Régimen de "Protección de la Vivienda" de los inmuebles comprendidos en nuestra jurisdicción, certificando las fotocopias de los títulos de propiedad y de los documentos presentados por los interesados, Que a tal efecto, y conforme a lo establecido en la cláusula segunda del Convenio, el Municipio debe delegar la tarea a un funcionario que será designado por Decreto; Por ello, y en uso de sus atribuciones el señor Intendente Municipal -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desígnese a la agente municipal Mónica Karina MIGUEL, titular del DNI N° 22.921.437, Legajo N° 6258, como representante de la Municipalidad de Junín (B) en el procedimiento para facilitar a los habitantes de este Partido los trámites de afectación al Régimen de Protección de Vivienda previsto por los artículos 244 a 256 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 2do: Comuníquese la presente designación a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.-

ARTICULO 3ro: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3182

19-12-2016

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-3900/2016 por Dña. Silvia Josefa CIRILO, con relación a las roturas sufridas en su vehículo particular marca Peugeot 306- Dominio ATL-962, como consecuencia de la caída de un poste sobre el mismo cuando empleados municipales se encontraban trabajando el día 25 de agosto ppdo., en la intersección de calles Angel M. de Rosa y Guido Spano, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante a fojas 2 y 5/7 de las actuaciones antes citadas, y el dictamen producido a fojas 15 por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dña. Silvia Josefa CIRILO, D.N.I. Nro. 4.962.820, y abónese a la misma la suma de Pesos Seis Mil Cien (\$ 6.100.-), conforme al presupuesto presentado, y verificado por la Dirección de Talleres de esta Municipalidad, con destino a la reparación de su vehículo, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Secretaría Legal y Técnica requiérase a Dña. Silvia Josefa CIRILO manifieste su conformidad por dicho importe y renuncie a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-

ARTICULO 3ro: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3183

19-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: Que este Departamento Ejecutivo a dispuesto otorgar al personal municipal una recompensa económica con motivo de las tradicionales fiestas de fin de año, razón por la cual el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase una bonificación extraordinaria de naturaleza no remunerativa de Pesos Un Mil (\$ 1.000.-) la que será abonada por única vez en el mes de diciembre de 2016 al personal escalafonario municipal y el dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias que haya ingresado a esta Comuna con anterioridad al día 31 de octubre de 2016.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3184

19-12-2016

VISTO: El Expte. del registro municipal Nro. 4059-5565/2016 principiado con el propósito de obtener autorización a efectos instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N°3694 del 16 de diciembre de 2014; La respectiva presentación y documentación de fs.1/2 formulada por el causante de dichas actuaciones y acta de la Junta Evaluadora de fojas 4 de las actuaciones antes citadas, y CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG y en el Parque Borchex de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal con dicha convocatoria; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase la solicitud formulada por Dn. Pablo RIVERO en mérito a no ajustarse en debida forma a los recaudos normativamente establecidos y resultar por lo demás inconveniente a los intereses propuestos en la convocatoria.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3185

19-12-2016

VISTO: El expediente del registro municipal 4059-5554/2016 principiado con el propósito de obtener autorización a efectos instalar un trailer gastronómico en los términos de la Ord. 5979 del 12/07/2011, modificada por Ord. 6608 del 23 de septiembre de 2014 y reglamentada por Decreto N° 3694 del 16 de diciembre de 2014; La respectiva presentación y documentación de fs.1/16 formulada por el causante de dichas actuaciones y el acta de la Junta Evaluadora de fojas 18 de las actuaciones antes citadas, y  
CONSIDERANDO: Que las normas de mención reglamentan el procedimiento a efectos obtener la pertinente autorización administrativa para comerciar sustancias alimenticias, bebidas y demás productos y mercaderías en lugares públicos en forma periódica para ser emplazados en el PNLG y el Parque Borchex de Junín, habiéndose realizado en forma previa la pertinente publicación edictal con dicha convocatoria; Que las propuestas formuladas merecieron el análisis y dictamen respecto de su conveniencia por parte de la Junta Evaluadora; Que no existen elementos que autoricen apartarse de la evaluación realizada por la precitada Junta; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación de las normas reseñadas, el Intendente Municipal-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestímase la solicitud formulada por Dña. Sabrida Soledad NIEVAS en mérito a no ajustarse en debida forma a los recaudos normativamente establecidos y resultar por lo demás inconveniente a los intereses propuestos en la convocatoria.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3186

20-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: Que a partir del día 21 de diciembre del corriente año comenzará a funcionar en nuestra ciudad el Centro de Atención Previsional de la Provincia de Buenos Aires, razón por la cual la agente municipal Stella Maris LEDESMA dejará de cumplir funciones de Delegada Previsional de este Municipio ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir del día 21 de diciembre de 2016 dése de baja como Delegada Previsional de este Municipio ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires a Dña. Stella Maris LEDESMA, D.N.I. Nro. 12.143.260, atento las razones expuestas en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3187

20-12-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7047, cuya copia obra en el expediente Nro. 10-10197/2016, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 20 de Diciembre de 2016; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7047, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 7 de Diciembre de 2016, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3188

20-12-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7067; 7068; 7069; 7070 y 7071, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 4059-5607/2016; 4059-5585/2016; 4059-5139/2016; 4059-5138/2016, y 4059-5269/2016, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 20 de Diciembre de 2016; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7067; 7068; 7069; 7070 y 7071, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 19 de Diciembre de 2016, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3189

20-12-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7057, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-5400/2016 y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 14 de Diciembre del corriente; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do. del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro. 7057, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 7 de Diciembre de 2016, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3190

20-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2918 - Licitación Privada N° 40/2016, referida a la "Provisión de Mano de Obra, Materiales y Herramientas para construcción de Bloque de Sanitarios en Rotonda de los Pescadores del P.N.L.G", y CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través de la Inspección de la Obra de referencia, por medio de Orden de Servicio N° 2 solicitó a la Contratista la realización de trabajos adicionales no previstos en la Licitación y que se realizan para un mejor funcionamiento de los baños con la colocación de Biodigestores y sus complementos.- Que la Contratista respondió a la Inspección de la Obra mediante Nota de Pedido N° 2, adjuntando el presupuesto solicitado de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 85/100 ( \$ 149.729,85.-), valor con IVA incluido; por los trabajos solicitados y manifiesta que de ser aceptado el mismo, renuncia a cualquier tipo de reclamo, intereses y/o lucro cesante derivado de estas actuaciones.- Que la suma anteriormente mencionada representa el DIECIOCHO COMA NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO POR CIENTO (18,95405 %) del presupuesto contractual, porcentaje que comprendido dentro del Veinte (20%) autorizado en el Art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para aumentos y/o disminuciones de obra. Que al realizarse los nuevos trabajos, se produce una Economía de obra al no ejecutarse los ítems 16-D Y 16-F, de PESOS: VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ( \$ 22.320,00,-) que representa el DOS COMA OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO POR CIENTO ( 2,82545 %) porcentaje también comprendido dentro de lo estipulado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disminuciones de obra. Que los trabajos adicionales y economías fueron aceptadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos mediante Orden de Servicio N° 3, sujeto a consideración del Depto. Ejecutivo. Que se cuenta con dictámenes legales y contables favorables. Por todo ello el Sr. Intendente Municipal en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese el adicional solicitado por el cambio a la colocación de Biodigestores, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 85/100 ( \$ 149.729,85.-), representando dicho valor el DIECIOCHO COMA NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO POR CIENTO (18,95405 %) del presupuesto contractual, porcentaje que comprendido dentro del Veinte (20%) autorizado en el Art. 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para aumentos y/o disminuciones de obra.

ARTICULO 2do: Apruébese la Economía de obra al no realizarse los ítems N° 16-D Y 16-F, por el cambio a biodigestores, de PESOS: VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ( -\$ 22.320,00,-

) que representa el DOS COMA OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO POR CIENTO ( 2,82545 %) porcentaje también comprendido dentro de lo estipulado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disminuciones de obra.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3191

21-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La proximidad de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo y la necesidad de reglamentar el funcionamiento de las dependencias municipales en dichas fechas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase asueto administrativo para las dependencias municipales el día 30 de diciembre de 2016 y no laborable a partir de las 13 horas el día 23 de diciembre del corriente año.-

ARTICULO 2do: La medida dispuesta en el artículo anterior no alcanzará a los Cementerios Municipales, los que abrirán sus puertas habitualmente en dicha fecha, como así también lo harán los días 24 y 31 de diciembre.-

ARTICULO 3ro: El personal dependiente de la Oficina de Comunicaciones que presta servicios de guardia telefónica gozará de asueto únicamente entre las 22 hs. de los días 24 y 31 de diciembre y la hora 2 del día 25 de diciembre y 1ro. de enero de 2017, respectivamente.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3192

21-12-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5685/2016, mediante el cual se tramita la eximición del pago del derecho de construcción en favor de Dn. Ruben Martín CUSANO, correspondiente a la vivienda de su propiedad, a construir en esta ciudad, invocando su calidad de adquirente de un lote a través del Banco Municipal de Tierras, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y que mediante la Ordenanza Nro. 6329, el suscrito se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. Ruben Martín CUSANO, del pago del derecho de construcción, correspondiente a la vivienda de su propiedad, nomenclatura Catastral Circ. XIV- Secc. M- Cha. 1- Mz. 51- Parcela 12- Partida 59172, de esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3193

21-12-2016

VISTO: La renuncia presentada por el agente CAPURRO HORACIO HERNAN, con desempeño en el Juzgado de Faltas, y CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 07 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado CAPURRO HORACIO HERNAN D.N.I. 23207904 Legajo N° 7547 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3194

22-12-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de la Ordenanza Nro. 7054, cuya copia obra en el expediente Nro. 4059-4734/2016 respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 22 de Diciembre de 2016; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlgase la Ordenanza Nro.7054, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 7 de Diciembre de 2016, cuya copia como anexo integra el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3195

22-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente de registro municipal que corre bajo el N° 4059-4324-2016; La solicitud de transferencia del lote N°68 del Parque Natural Laguna de Gómez, partida N° 53979-0/72, presentada por la Sra. Adelma Rosario Basso, DNI 5.081.070 a favor del Sr. Emilio José Ferrizzo, DNI 7.625.574 con firmas certificadas de fs. 1/2; El maestro de la tasas de CVP de la Pda. N° 53979-0/72 de fs.6 y el

croquis de ubicación de fs.7; El informe del Director de Turismo de fs.11; La constancia del pago del Derecho de Transferencia de fs.13 y el libre deuda de la partida respectiva de fs.14/15; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Transfiérese la titularidad de la tenencia precaria del lote N°68, partida N°53979-0/72, ubicado en el Parque Natural Laguna de Gómez de esta ciudad, en favor del Sr. Emilio José Ferrizzo, DNI 7.625.574, quien ocupará dicha unidad en las mismas condiciones de precariedad que sus anteriores tenedores, en los términos y condiciones de la Ord. N°5007/2005 y deberán dar cumplimiento con lo dispuesto por el Director General de Turismo a fs.11.-

ARTICULO 2do: Pase a la Dirección de Turismo, a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Catastro y a la Dirección de Rentas a los efectos de su toma de conocimiento y demás que estimen corresponder.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3196

22-12-2016

VISTO: Las presentes actuaciones que giran bajo el número de registro municipal 4059-5788-2016 principiadas por impulso del Señor Nicolás Adaglio, DNI 31.427.127 con la atenta nota de fs.1, en la que solicita permiso para seguir realizando las actividades acuáticas de alquiler kayaks y paseos en banana en el Camino Costero del Parque Natural Laguna de Gómez; El recibo de pago del servicio de cobertura del servicio de emergencias médicas (INTERMED DE JUNÍN S.A.) de fs.2 y el de seguro de responsabilidad civil de fs.7; La factura de Federación Patronal Seguros de S.A. de fs.4, y la póliza respectiva de fs.5/6; La constancia de vigencia de cobertura de emergencias médicas para el período 12/12/2016 al 29/03/2017 de fs.7; La copia de DNI del solicitante de fs.9 y de cuit de fs.10; El dictamen del Sr. Director de Turismo y Cultura de fs.11, y; CONSIDERANDO: Que según las constancias allegadas a autos, el solicitante ha dado cumplimiento con los recaudos que la Dirección de Turismo y Cultura dispuso a efectos autorizar el alquiler de kayaks y actividades acuáticas en el camino costero del PNLG; Que la ubicación del emprendimiento, sus dimensiones y demás condiciones a las que la actividad y el permissionario deberá ajustarse para el desarrollo de la actividad recreativa serán definidas y controladas por la Autoridad de Aplicación, con facultades para la revocación del permiso en caso de transgresión; Que por Ordenanza N°5748 del 08 de junio de 2010 se modificó la Ordenanza 5007/05, y en lo que interesa, al Punto 3.3 del Capítulo III se estableció que "El Departamento Ejecutivo podrá autorizar el desarrollo de las actividades precitadas-, mediante el otorgamiento de Permisos de Uso y/o Explotación, de carácter precarios. El desarrollo de las actividades estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2930/91 referente al Reglamento General de Habilitaciones y a aquellos otros que establezca al momento del otorgamiento del Permiso o durante el plazo de vigencia del mismo por la Autoridad Municipal competente...."; El Intendente municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórguese permiso de uso precario al Señor Nicolás Adaglio, DNI 31.427.127 para que ofrezca kayaks en alquiler y paseos en banana en el Camino Costero del Parque Natural Laguna de Gómez durante la temporada estival 2016/2017.-

ARTICULO 2do: El permisionario deberá sujetarse al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 2930/91 (Reglamento General de Habilitaciones), a la Ordenanza 4516/03 (Código de Ordenamiento Urbano Ambiental), y las condiciones y directivas establecidas por la Autoridad de Aplicación, quien realizará el respectivo contralor, bajo pena de caducidad del permiso acordado.-

ARTICULO 3ro: Los kayaks y demás elementos a ser utilizados por el permisionario deberán contar con los sistemas de seguridad requeridos por su naturaleza y finalidad, teniendo que contratarse el correspondiente seguro de responsabilidad civil y servicio de emergencias médicas. -

ARTICULO 4to: Cúmplase, regístrese, publíquese, notifíquese por Mesa de Entrada y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3197

22-12-2016

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5706/2016, mediante el cual se tramita la eximición del pago del Derecho de Construcción y la confección gratuita de planos, correspondiente al inmueble del Club Defensa Argentina, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por los señores Subsecretario de Obras y Servicios Públicos y Secretario de Hacienda y Finanzas a fojas 35 y 36, respectivamente, del expediente antes citado, y Que mediante el inciso 2) artículo 57mo. de la Ordenanza Nro. 6869, el suscripto se halla facultado para proceder conforme lo solicitado; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase al Club Defensa Argentina, de esta ciudad, del pago del Derecho de Construcción, correspondiente a sus instalaciones Nomenclatura Catastral: Circ. XV- Sección N- Chacra 3- Fracción I- Parcela 1- Partida 1617.-

ARTICULO 2do: Por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos procédase a confeccionar sin cargo los planos correspondientes al inmueble en cuestión.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3198

22-12-2016

VISTO:El Expediente del registro municipal4059-2819/2015, mediante el cual esta Municipalidad procedió a efectuar el correspondiente segundo llamado a licitación pública para adjudicar la explotación de las franjas adyacentes a caminos , de este Partido, y CONSIDERANDO: El informe de la Comisión de Pre-adjudicación del Segundo llamado de la Licitación Pública Nro. 9/2015, que este Departamento Ejecutivo hace suyo, y Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante Nro. 7064 que autoriza las adjudicaciones en cuestión, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere,-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase la explotación agrícola de franjas adyacentes a caminos, de este Partido, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Segundo Llamado a Licitación Pública Nro. 9/2015, de la siguiente manera: a) A favor de MARIA LUJAN REPETTO, el ítem 1 del camino PM 138, por la oferta formulada consistente en cinco (5) quintales de soja por hectárea y por año.- b) A favor de MARIA LUJAN REPETTO, los ítems 5,6,7,10,11 y 14 de la ruta provincial Nro. 46, por la oferta de cinco (5) quintales de soja por hectárea y por año--

ARTICULO 2do: A través del a Subsecretaría de Economía y Producción confecciónense los respectivos contratos, y requiérase a la oferente el cumplimiento del Pliego de Bases y Condición que rigiera para las presentes explotaciones.-

ARTICULO 3ro: Declárese desiertos, por no haber tenido ofertas los ítems detallados a continuación: Items 11,33,50,47,54,56,58 y 59 del camino PP-54-10; Items 5,6,7,12,13,15,16,17,18,20,21 y 23 del camino PM 126; Items 13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26 del camino SM 148; Items 2 y 10 del PM 33; Items 2,3,4 y 8 del PM 138 y los ítems 2,3,4,8,9,12,13,15,16,17 y 18 de la ruta provincial Nro 46.-

ARTICULO 4to:Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3199

22-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5965/2016, por la SOCIEDAD COMERCIO E INDUSTRIA DE JUNIN, con destino a solventar gastos que le demandan los festejos programados con motivo del aniversario de nuestro Partido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD COMERCIO E INDUSTRIA DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos SETENTA MIL (\$70000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3200

22-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5522/2016 - Licitación Privada N° 86/16 referida a la : "Provisión de nafta super con despacho en surtidor para Moviles Policiales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Eco Servicios Alciati S.A la "Provisión de nafta super con despacho en surtidor para Moviles Policiales" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE .- (\$465520.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5522/2016 - Licitación Privada N° 86/16.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3201

22-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Unidades Sanitarias perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como MEDICO, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE,- (\$7769) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado BIAGINI SEBASTIAN LUCAS D.N.I. 30588395 Legajo N° 3022 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3202

22-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Unidades Sanitarias perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como MEDICO, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE , - (\$7769) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado APARICIO JULIO CESAR D.N.I. 27507863 Legajo N° 3467 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3203

22-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza N° 5757/2010, que determina las zonas donde regirá el estacionamiento medido como así también, los sistemas y/o tecnologías aplicables a la gestión, implementación, operación y/o control del estacionamiento medido, como medida de ordenamiento del tránsito urbano de la ciudad; Que su art. 2do. -texto según art. 1ro. de la Ordenanza 6324 del 04 de junio de 2013- dispone en su 4to. párrafo que los contribuyentes con domicilio en la Zona 2, así como quienes se domicilien en inmuebles ubicados en esquinas, siempre que alguno de sus frentes se encuentre en la Zona 2 y están al día con las tasas municipales que gravan el inmueble asiento de su vivienda, podrán eximirse del pago del estacionamiento medido respecto de un único rodado que se denuncie y dentro de la cuadra del domicilio sobre Zona 2, ello sobre ambas aceras. También podrán optar por estacionar en la cuadra anterior o posterior en sentido de circulación a la de su domicilio, siempre en Zona 2; Que los contribuyentes que hayan dado cumplimiento con el trámite de solicitud de exención de estacionamiento medido, habiendo obtenido la misma, estando vigente para los períodos fiscales 2013; 2014; 2015 y 2016, y mantengan las condiciones exigidas por la norma citada a tales fines, deberán permanecer exentos durante los siguientes períodos fiscales; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Dispónese que los contribuyentes exentos del pago del estacionamiento medido para los períodos fiscales 2013; 2014; 2015 y 2016, en los términos del art. 2do. de la Ord. 5757/2010 -y sus modificatorias-, que cumplan los requisitos establecidos en la norma en cuestión, mantendrán dicha exención para el año 2017.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3204

22-12-2016

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nro. 7038 y 7046, cuyas copias obran en los expedientes Nro. 10-10084/2016 y 10-10103/2016, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 6 de diciembre y 29 de noviembre de 2016, respectivamente; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 108vo., inciso 2do del Decreto-Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nro. 7038 y 7046, sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 22 de Noviembre de 2016, cuyas copias como anexos integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3205

22-12-2016

VISTO: Que el día 27 del corriente, arribará a nuestra ciudad, el exitoso actor y músico argentino Facundo ARANA, quién participará de los eventos programados con motivo del 189 aniversario de Junín, y CONSIDERANDO: Que dicha presencia es digna de la consideración y el reconocimiento de la ciudad y sus autoridades por su vasta y prestigiosa trayectoria, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase Huésped de Honor durante su estadía en la ciudad de Junín, al señor Facundo ARANA.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3206

23-12-2016

VISTO: La solicitud formulada a fojas 46 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5403/2016 por Dn. GUAITA CANELO, FEDERICO DANIEL, en su calidad de beneficiario del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar), tendiente a obtener la eximición del pago del derecho de contrucción, correspondiente al inmueble de su propiedad, ubicado en este Partido, y CONSIDERANDO: La documentación aportada y lo dictaminado a fojas 47 y 48 del presente expediente por la Direcciones de Obras Particulares y Rentas, respectivamente, donde se deja constancia que el monto total del derecho correspondiente asciende a la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 65 CENTAVOS (\$6425,65.-), y Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nro. 6300 y su decreto Reglamentario Nro. 1528/2013, el suscripto se halla facultado para proceder a la exención parcial del mismo; El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a Dn. GUAITA CANELO, FEDERICO DANIEL D.N.I. 33096963, del pago del derecho de construcción del inmueble de su propiedad ubicado en GRAL. LAS HERAS 113, de la localidad de A. ROCA (B) (Partida Nro 27932-0/00), atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3207

23-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5662/2016 - Licitación Pública N° 27/16, referida a "Provisión de Mano de Obra, Materiales, Maquinarias y Herramientas para ejecución de Cordon Cuneta y Mejorado B Noroeste", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "Provisión de Mano de Obra, Materiales, Maquinarias y Herramientas para ejecución de Cordon Cuneta y Mejorado B Noroeste" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SIETE MILLONES TRECE CON 50 CVOS.- (\$7000013,50.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 20 de enero de 2017, a las 11:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Designese miembros integrantes de la Comisión de selección y preadjudicación a los siguientes funcionarios: Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Representante de la Secretaría Legal y Técnica y Jefe de Compras.

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3208

23-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5336/2016, por el Club de Planeadores de Junín , con destino a solventar gastos que le demanda la realización de una plataforma naftera para el despacho de combustible de las aeronaves, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Club de Planeadores de Junín , un subsidio por la suma de Pesos Diecises Mil (\$ 16.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 – Programa 43 – Actividad 02 – Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", del Presupuesto de Gastos vigente.-  
Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3209

23-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la Subsecretaría Mantenimiento Parque Vial, Urbano y Tratamiento perteneciente a la INTENDENCIA MUNICIPAL, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en BACHEO, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA,-(\$6780) equivalente a Clase OBRERO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado NOTTI LEONARDO FABIAN D.N.I. 34803229 Legajo N° 7399 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110101000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3210

23-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como NUTRICIONISTA, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE,-(\$7769) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado BAGNIS MELINA D.N.I. 34086083 Legajo N° 3380 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3211

26-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Inspecciones y Controles Urbanos perteneciente a la SECRETARIA DE GOBIERNO, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como INSPECTOR, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES ,-( \$6933) equivalente a Clase TECNICO III, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado MORENO CESAR DAVID D.N.I. 26225775 Legajo N° 3468 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 31 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3212

26-12-2016

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-5823/2016 elevada por el Agente M

ARTINEZ VALERIA VANESA con desempeño en la Secretaría de Salud , (Unidad Sanitaria del Barrio San Antonio), y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 02 de Enero de 2017 por el término de 60 días la licencia sin goce de haberes al empleado M

ARTINEZ VALERIA VANESA D.N.I. 28129956 Legajo N° 7317 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3213

26-12-2016

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado BERESTEIN CARLOS EDUARDO, y; CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de enero de 2017 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de enero de 2017 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado BERESTEIN CARLOS EDUARDO D.N.I. 11387198 Legajo N° 5840 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3214

26-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5627/2016 - Licitación Privada N° 87/16 referida a la : "Provisión de Gas Oil Premiun para Moviles Policiales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Cereales Don Nino S.A la "Provisión de Gas Oil Premiun para Moviles Policiales" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL

OCHOCIENTOS .- (\$433800.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5627/2016 - Licitación Privada N° 87/16.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3215

27-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro Municipal N° 4059-4708/2016, con realción al otorgamiento de becas para el PROGRAMA RECONOCER, implementado por esta Municipalidad y del que resultaran beneficiarios los alumnos Gago Melisa y Bonet Cecilia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: De conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto, otórgase una beca por la suma de Pesos Un Mil ( \$ 1000 ), a favor de cada una de las personas que se indican seguidamente:Gago Rubén Dario y Rucáu Mónica Cecilia.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 Categoría Programática 45.01.00, tipo de gasto 51.30 , fuente de Financiamiento 132, Fondo Educativo .- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese .-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3216

27-12-2016

VISTO: Que el señor Director de Turismo de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el evento programado denominado "Noche de las Librerías", a llevarse a cabo el día 14 de Enero del año 2017 en las calles Roque Saénz Peña entre Hipolito Yrigoyen y Remedios escalada de San Martín, de esta ciudad, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, buscando generar un espacio para promocionar y estimular la lectura vinculando a otras ramas artísticas como la música, la plástica y el Teatro , el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento programado denominado "Noche de las Librerías", a llevarse a cabo el día 14 de Enero del año 2017 en las calles Roque Saénz Peña entre Hipolito Yrigoyen y Remedios escalada de San Martín, de esta ciudad .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por folletería, afiches, materiales de recreación, sonido y todo otro que pueda surgir como consecuencia del

evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.- Artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3217

28-12-2016

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-5327/16 Licitación Privada N° 83/16, referido a la "Provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales",  
CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo solicita la ampliación de la contratación de provisión de gas oil. Que la Empresa Y.P.F S.A informa que está en condiciones de proveer la mercadería requerida.- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación de 8.000 litros correspondiente a la contratación de la provisión de gas oil para talleres municipales y equipos viales.

ARTICULO 2do: Se abonará la suma total de PESOS: CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 00/100 CTVOS.- (\$ 121.808,00-), de acuerdo a la adjudicación vigente según Exped. Administrativo Número único 4059-5327/16, Licitación Privada N° 83/16.- Artículo 3º: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el art.1º del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.- Artículo 4º: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3218

28-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-5650/16, por la Comisión Directiva del CLUB ATLETICO - VILLA BELGRANO -, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, a los efectos del mejor desenvolvimiento para el logro de los fines que motivaran su constitución, por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva del CLUB ATLETICO - VILLA BELGRANO -, de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: YACULO, Diego; VICEPRESIDENTE: MASINO, Dario; SECRETARIO: BUSSO, Osvaldo; PRO-SECRETARIO: CAROZZA, Carlos; TESORERO: GOYCOCHEA, Martín; PRO- TESORERO: SIMEON, Adrián; VOCALES TITULARES: BUSSO, Fernando; MENA, CEFERINO; CONTRERAS, Cristian; BALLEJOS OCAÑO, Rocio; VOCALES SUPLENTE:

ALBARELLO, Eduardo; BUSTOS, Hector; MUNAFO, Osvaldo; CONRADO, Matias; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: FIERRO, Eduardo; BOTA, Roxana; TAVELLA, Manuel; REVISORES DE CUENTAS SUPLENTE: VIGNASSE, Nicolás; AVESILLAS, Fernando.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos y Archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3219

28-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-6054/16, por la Comisión Directiva del CLUB ATLETICO - AMBOS MUNDOS -, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento, a los efectos del mejor desenvolvimiento para el logro de los fines que motivaran su constitución, por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva del CLUB ATLETICO- AMBOS MUNDOS -, de la localidad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: BARCO, Daniel Hector; VICEPRESIDENTE: BASILL, Jose Maria; TESORERO: MIRANDA, Rodrigo; PROTESORERO: VIALE, Anibal Asdrual; SECRETARIO: VIALE, Nestor; PROSECRETARIO: LICIAGA; Marcelo; SECRETARIO DE ACTAS: BORTEL, Ruben Alfredo; VOCALES TITULARES: FORLINI, Victor Ricardo; CIANFAGNA, Jose Luis; PRANDI, Julieta; PACHELO, Melina; MANDALARI, Nivia; GIGENA, Claudia; MANUEL, Victor; GONZALEZ, Gustavo; BIAGIETTI, Gustavo; CANO, Daniel; NEGRI, Roberto; CARPIO, Jose.

ARTICULO 2do: El reconocimiento previsto en el artículo anterior, es al sólo efecto de que dicha Institución pueda desenvolverse de acuerdo a las necesidades y fines enunciados.

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos y Archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3220

28-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5734/2016 - Licitación Privada N° 89/16 referida a: "Provisión de gas oil para talleres y equipos viales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por

todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Y.P.F S.A la "Provisión de gas oil para talleres y equipos viales" en la suma total de PESOS NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA .- (\$911.340.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5734/2016 - Licitación Privada N° 89/16.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3221

28-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5732/2016 - Concurso de Precios N° 62/2016 referida a: "Provisión de alquiler de camión volcador para tareas de Poda", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 4 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma LA RETIRADA DE JUNIN SRL la "Provisión de alquiler de camión volcador para tareas de Poda" en la suma total de PESOS CIENTO QUINCE MIL .- (\$115.000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5732/2016 - Concurso de Precios N° 62/2016.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3222

29-12-2016

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Expte Administrativo Número 4059-1772/2016, Concurso de Precios N° 14/2016, referido a "Provisión del Servicio de Limpieza en Delegaciones Municipales, Oficina de Producción, Talleres y Obras Sanitarias" y, CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo solicita la ampliación de la contratación del Servicio de Limpieza en Delegaciones Municipales, Oficina de Producción, Talleres y Obras Sanitarias. Que la firma

Freda Ratti Franco informa que esta en condiciones de proveer el servicio requerido. Que existen dictámenes legal y contables favorables. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello el Sr Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la ampliación por Un (01) mes de "Provisión del Servicio de Limpieza en Delegaciones Municipales, Oficina de Producción, Talleres y Obras Sanitarias" por un monto total de PESOS: QUINCE MIL (\$15.000,00) hasta el 31 de Enero de 2017.-

ARTICULO 2do: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art N° 1 del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria del Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3223

29-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5893/2016 – Concurso de Precios N° 64/2016, referida a la: "Provisión del Servicio de Limpieza en Delegaciones Municipales, Producción, Talleres y O.S.M".- y, CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Ocho (08) ofertas. Que, la Comisión elevó su dictamen, aconsejando rechazar todas las ofertas presentadas por considerarlas no conveniente a los intereses municipales de acuerdo a lo establecido por el Artículo N°13 del Pliego de Bases y Condiciones. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestimar las ofertas presentadas referente a la "Provisión del Servicio de Limpieza en Delegaciones Municipales, Producción, Talleres y O.S.M"- Concurso de Precios N° 64/2016, tramitado por Expte. N° 4059-5893/2016, de acuerdo a lo expresado en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3224

29-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5897/2016 - Licitación Privada N° 91/16 referida a : "Provisión del servicio de limpieza en diferentes areas de la Secretaria de Gobierno, Arias 69 y Agencia Vial" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 8 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por

todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Diaz Florencia la "Provisión del servicio de limpieza en diferentes areas de la Secretaria de Gobierno, Arias 69 y Agencia Vial" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL .- (\$468000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5897/2016 - Licitación Privada N° 91/16.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3225

29-12-2016

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Expte Administrativo Número 4059-1773/2016, Concurso de Precios N° 15/2016, referido a "Provisión del Servicio de Limpieza en Diferentes Áreas de Cultura y Juventud" y, CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo solicita la ampliación de la contratación del Servicio de Limpieza en Diferentes Áreas de Cultura y Juventud.- Que la firma Alturia Virginia informa que esta en condiciones de proveer el servicio requerido. Que existen dictámenes legal y contables favorables. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello el Sr Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la ampliación por Un (01) mes de "Provisión del Servicio de Limpieza en Diferentes Áreas de Cultura y Juventud" por un monto total de PESOS: VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICINCO (\$23.125) hasta el 31 de Enero de 2017.-

ARTICULO 2do: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art N° 1 del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría del Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3226

29-12-2016

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5894/2016 – Concurso de Precios N° 65/2016, referida a la: "Provisión del Servicio de Limpieza en diferentes Areas de Secretaria de Cultura y Juventud".- y, CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada Ocho (08) ofertas. Que, la Comisión elevó su dictamen,

aconsejando rechazar las ofertas presentadas, dado que las mismas superan el monto establecido para la modalidad de Concurso de Precios según surge en el Art 283 bis de la ley Organica de las Municipalidades Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestimar las ofertas presentadas de la "Provisión del Servicio de Limpieza en diferentes Areas de Secretaria de Cultura y Juventud". - Concurso de Precios N° 65/2016, tramitado por Expte. N° 4059-5894/2016, de acuerdo a lo expresado en el exordio del presente decreto.--

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3227

29-12-2016

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Expte Administrativo Número 4059-1774/2016, Concurso de Precios N° 16/2016, referido a "Provisión del Servicio de Limpieza en Secretaria de Seguridad y Centro de Monitoreo" y, CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo solicita la ampliación de la contratación del Servicio de Limpieza en Secretaria de Seguridad y Centro de Monitoreo. Que la firma Alturia Virginia informa que esta en condiciones de proveer el servicio requerido. Que existen dictámenes legal y contables favorables. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello el Sr Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébese la ampliación por Un (01) mes de "Provisión del servicio de Limpieza en Secretaria de Seguridad y Centro de Monitoreo" por un monto total de PESOS: SIETE MIL DIECIOCHO (\$7.018) hasta el 31 de Enero de 2017.-

ARTICULO 2do: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art N° 1 del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria del Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3228

29-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5900/2016 - LicitaciónPrivada N° 94/16 referida a la : "Provisión del servicio de limpieza en Unidades Sanitarias" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 7 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descrita. Que se cuenta con dictamen Legal y

Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Piedrabuena Maria de los Angeles la "Provisión del servicio de limpieza en Unidades Sanitarias" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL .- (\$468000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5900/2016 - Licitación Privada N° 94/16.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3229

29-12-2016

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5895/2016 – Concurso de Precios N° 66/2016, referida a la: "Provisión del Servicio de Limpieza en Secretaría de Seguridad y Centro de Monitoreo".- y, CONSIDERANDO:Que, fueron recepcionadas Siete (07) ofertas. Que, la Comisión elevó su dictamen, aconsejando rechazar todas las ofertas presentadas por considerarlas no conveniente a los intereses municipales de acuerdo a lo establecido por el Artículo N°13 del Pliego de Bases y Condiciones. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestimar las ofertas presentadas referente a la "Provisión del servicio de limpieza en Secretaría de Seguridad y Centro de Monitoreo - Concurso de Precios N° 66/2016, tramitado por Expte. N° 4059-5895/2016, de acuerdo a lo expresado en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do:Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3230

29-12-2016

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Expte Administrativo Número 4059-1845/2016, Licitación Privada N° 22/2016, referido a "Provisión del Servicio de Limpieza en Terminal de Omnibus" y, CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo solicita la ampliación de la contratación del Servicio de Limpieza en Terminal de Omnibus.- Que la firma Videla Carlos informa que esta en condiciones de proveer el servicio requerido. Que existen dictámenes legal y contables favorables. Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello el Sr Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la ampliación por Un (01) mes de "Provisión del servicio de Limpieza en Terminal de Omnibus" por un monto total de PESOS: CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS (\$101.800,00) hasta el 31 de Enero de 2017.-

ARTICULO 2do: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art N° 1 del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría del Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3231

29-12-2016

VISTO:Las actuaciones que son parte integrante de los Exped. Administrativo Número Único 4059-2917/16, Concurso de Precios N° 26/16, referido a la "Provisión del Servicio de Recoleccion de Residuos Patogenicos".- CONSIDERANDO:Que el Departamento Ejecutivo solicita la prórroga de la contratación del Servicio de Recoleccion de Residuos Patogenicos.- Que la firma Econorba S.A. informa que está en condiciones de proveer el servicio requerido.- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruébase la prórroga por Tres (03) Meses del "Servicio de Recoleccion de Residuos Patogenicos" por un monto total de pesos: Doscientos catorce mil cincuenta y seis con 00/100 (\$ 214.056,00.-) desde el 01 de Enero de 2017 hasta el 31 de Marzo de 2017.

ARTICULO 2do:Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el art. 1° del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigentes.- Artículo 3°:Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3232

29-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5898/2016 - Licitación Privada N° 92/16 referida a : "Provisión del servicio de limpieza e secretaria de salud, acción social y sus dependencias" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 7 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Duran Lucila la "Provisión del servicio de limpieza e secretaria de salud, acción social y sus dependencias" en la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS .- (\$448500.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5898/2016 - Licitación Privada N° 92/16.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3233

29-12-2016

VISTO:Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5899/2014 – Licitación Privada N° 93/2016, referida a la: "Provisión del Servicio de Limpieza en Terminal de Omnibus".- y, CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada Nueve (09) ofertas. Que, la Comisión elevó su dictamen, aconsejando rechazar las ofertas presentadas por superar los montos establecidos para la modalidad de Licitación Privada según surge en el Art 283 bis de la ley Organica de las Municipalidades. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desestimar las ofertas presentadas de la "Provisión del Servicio de Limpieza en Terminal de Omnibus" Licitación Privada N° 93/2016, tramitado por Expte. N° 4059-5899/2016, de acuerdo a lo expresado en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Procédase a efectuar el Segundo LLamado referido a la "Provisión del Servicio de Limpieza en Terminal de Omnibus", bajo las mismas condiciones el día Dieciocho (18) de Enero de 2.017 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3234

29-12-2016

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5896/2016 - Licitación Privada N° 90/16 referida a : "Provisión del Servicio de Limpieza en dependencias administrativas y centro habitacional Junin", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 8 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Tesoro Daniela la "Provisión del Servicio de Limpieza en dependencias administrativas y centro habitacional Junin" en la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MIL .- (\$840000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5896/2016 - Licitación Privada N° 90/16.-

ARTICULO 2do: Tómesese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3235

29-12-2016

VISTO: El Expediente Nro 21557-375013/16, donde el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires nos informa el pase en comisión de la empleada BONO ROSANA INES (Leg. 2166), al Centro de Atención Previsional, que funcionará en ésta ciudad de Junín(B),y; CONSIDERANDO: Que del Art.19 del nuevo CCT surge la Comisión de Servicios, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pasa a partir del día 1 de diciembre de 2016 en comisión al Centro de Atención Previsional que funcionará en la ciudad de Junín (B) la empleada BONO ROSANA INES (DNI 13931150) Leg 2166 Clase II del Personal Jerárquico de Planta Permanente con un régimen horario de 45 horas semanales por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3236

29-12-2016

VISTO: El Expediente Nro 21557-361536/16, donde el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires nos informa el pase en comisión de la empleada LEDESMA STELLA MARIS (Leg. 6343), al Centro de Atención Previsional, que funcionará en ésta ciudad de Junín (B), y; CONSIDERANDO: Que del Art.19 del nuevo CCT surge la Comisión de Servicios, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pasa a partir del día 1 de diciembre de 2016 en comisión al Centro de Atención Previsional que funcionará en la ciudad de Junín (B) la empleada LEDESMA STELLA MARIS (DNI 12143260) Leg 6343 Clase I del Personal Jerárquico de Planta Permanente con un régimen horario de 40 horas semanales por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3237

29-12-2016

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-5794/2016 elevada por el Agente BARREIRO PRANDI MARIA MILAGROS con desempeño en CENTRO PREVENTIVO DE ADICCIONES, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

#### DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 15 de Diciembre de 2016 por el término de 90 días la licencia sin goce de haberes al empleado BARREIRO PRANDI MARIA MILAGROS D.N.I. 26482386 Legajo N° 7928 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3238

29-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

#### DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Guardavidas en PARQUE NATURAL LAGUNA DE GOMEZ, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL TREINTA Y NUEVE,-(\$7039) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 35 horas semanales al empleado AISPURUA JUAN IGNACIO D.N.I. 36098387 Legajo N° 3252 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000, PROGRAMA 20, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3239

29-12-2016

VISTO: La vacante existente en el Presupuesto de Gastos vigente, y; CONSIDERANDO: Que es

necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

#### DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 15 de Diciembre de 2016 COORDINADOR SECRETARIA DE SEGURIDAD del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado OLMEDO MARIO FERNANDO D.N.I. 17145061 Legajo N° 3471 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3240

29-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Control Médico perteneciente a la SECRETARIA DE GOBIERNO, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

#### DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 20 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en CONTROL MEDICO, con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE,-(\$7769) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado MANCINI GISELA LILIANA D.N.I. 26761472 Legajo N° 3475 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 32, ACTIVIDAD 29.-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la presentación del Examen Médico Preocupacional.

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3241

29-12-2016

VISTO: La renuncia presentada por el agente LEROY JORGE FEDERICO, con desempeño en Comunicación CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

#### DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 28 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110120000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 02 empleado LEROY JORGE FEDERICO D.N.I. 27184542 Legajo N° 3256 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3242

29-12-2016

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de Administración y Conducción Espacios Públicos perteneciente a la SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 12 de Diciembre de 2016 y hasta el 28 de Febrero de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en ADM.Y COND. TALLERES MUNICIPALES, con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE,-(\$6314) equivalente a Clase ADMINISTRATIVO II, con un régimen horario de 40 horas semanales al empleado MELCON FRANCISCO D.N.I. 38125067 Legajo N° 3470 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: El presente decreto queda sujeto a la presentación del preocupacional y los antecedentes penales.

ART 4: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3243

29-12-2016

VISTO: La presentación efectuada a fojas 1 del expediente del registro municipal Nro. 4059-1332/2016, mediante el cual se trámita la eximición del pago de Impuestos a los Automotores en favor de la Cooperativa Electrica de Agustín Roca Ltda, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado a fojas 54 y 55 por las Direcciones de Descentralización Administrativa Tributaria e Ingresos Públicos de esta Municipalidad, respectivamente, y Lo dispuesto en el artículo 75to. de la Ley 11769, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase a la Cooperativa Electrica de Agustín Roca Ltda, del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente a su vehículo Dominio EOF 437, Partida 30493, por las cuotas 1ra,2da,3ra y

4ta del año 2016, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente Decreto .-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese .-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3244

29-12-2016

VISTO: EL último párrafo del art. 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y CONSIDERANDO: La percepción en exceso de recursos afectados durante el Ejercicio 2016, con respecto a los créditos presupuestados, lo cual hace necesaria la adecuación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016, el Intendente Municipal en uso de sus facultades..

DECRETA:

ARTICULO 1º: Ampliase el débito de los rubros del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2016 en los rubros y por los importes que seguidamente se detallan:  
Jurisdicción / Rubro Descripción Importe  
1110103000 12.1.01.18 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Limp.y Co 900.17 1110103000 12.1.03.17 131 Fondo de inversión en parque vial..... 76728.82 1110103000 12.1.03.19 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Red.Vial- 120.75 1110103000 12.1.05.16 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa por Insp. 88.69 1110103000 12.1.08.03 131 Obras de Infraestructura Sanitarias..... 1.72 1110103000 12.1.08.17 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa por Serv. 1083.06 1110103000 12.1.21.00 131 Tasa Complementaria Seg. Policial- Mor. Ord. 8.91 1110103000 12.1.24.00 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Tasa Compl.Seg 24.93 1110103000 12.1.28.00 131 Moratoria Ordenanza 6243/2012- Seguridad Polic 41.34 1110103000 12.2.68.00 131 Derechos de Publicidad y Prop. Mor. Ord. 5614 .14 1110103000 12.2.69.00 131 Derechos de Publicidad y propaganda - Mor. Or .14 1110103000 12.2.82.00 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Derecho de Con 122.90 1110103000 12.2.83.00 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Derecho Oc.o U 40.12 1110103000 12.2.85.00 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Publicidad y P 18.30 1110103000 12.2.89.00 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Instalac.Medid .83 1110103000 12.6.22.00 131 Infrac. a las Obligaciones y Deberes Fiscales 31883.57 1110103000 21.2.10.01 131 Moratoria Ordenanza 6068/2011- Repavimentac.U 239.87 1110103000 21.2.17.00 131 Moratoria Ordenanza 6243/2012 - Rep. Urbana... 265.69 1110103000 21.2.18.00 131 Morat.Ord.6243/2012-Contribuc.Por Mejoras..... 264.16 1110103000 21.2.19.00 131 Recupero Obra 3ra Planta de Gas..... 384.56 1110103000 21.2.21.00 131 Rec. Obra Repav. Urbana- Moratoria Ordenanza 23.07 1110103000 34.1.01.01 131 Plan Pro Casa 1..... 758.68 1110103000 34.1.01.03 131 Plan Pro Casa 3..... 6610.32 1110103000 11.9.18.00 132 Fondo Solidario Provincial..... 390415.74 1110103000 17.5.01.01 132 Recurso afect. Guarderia Globo Rojo..... 17966.27 1110103000 17.5.01.02 132 Recurso Afect. Guarderia Solcito..... 35010.00 1110103000 17.5.01.04 132 Consejo Prov. de la Flia. y Desarrollo Humano 58126.00 1110103000 17.5.01.06 132 Fondo Compensador Mantenimiento Obras Viales. 594858.79 1110103000 17.5.01.38 132 Programa ENVION..... 45000.00

1110103000 17.5.01.42 132 Fondos  
 SAMO..... 85546.00  
 1110103000 17.5.01.43 132 Fondo  
 Educativo..... 146255.03  
 1110103000 22.5.01.24 132 Fondo para Infraestructura  
 Municipal..... 1063554.94 1110103000 22.5.01.25  
 132 Fondo Munic. Fortalecimiento, Seguridad y  
 Otr 154799.18 1110103000 22.5.01.27 132 Fondo  
 para Agua Potable y Red Cloacal..... 65015.40  
 1110103000 22.5.01.28 132 Centro Regional de  
 Impresión..... 174796.00 1110103000  
 22.5.01.29 132 Registro  
 Civil..... 553122.00  
 1110103000 22.5.01.30 132 Construccion Nuevo  
 Centro de Monitoreo..... 4500000.00 1110103000  
 17.2.01.16 133 Plan  
 Nacer..... 42830.38  
 1110103000 22.2.01.09 133 Habitat y  
 Desarrollo..... 129452.05  
 1110103000 22.2.01.10 133 Plan Nacional de Seg.  
 Ciudadana (Camaras)..... 2194000.00 TOTAL  
 AMPLIACION RECURSOS 10370358.52

ARTICULO 2º: Ampliase el crédito del Presupuesto de  
 Gastos del Ejercicio 2016 en las partidas y por los  
 importes que seguidamente se detallan: Jurisdicción /  
 Estructura Prog. F.Finac. Imputación Importe  
 1110107000 01.00.00 Administración y Conducción 131  
 1.1.3.3 Bonificación por Pre 2639.62 1110108000  
 93.00.00 Cancelación de Pasivos a 131 7.6.1.0  
 Disminución de cuenta 109602.12 1110114000 25.42.00  
 Viviendas Sociales..... 131 5.1.4.0 Ayudas sociales a pe  
 7369.00 1110108000 93.00.00 Cancelación de Pasivos  
 a 132 7.6.1.0 Disminución de cuenta 1088400.53  
 1110109000 45.04.00 Jardín Maternal Globo Rojo 132  
 2.1.1.0 Alimentos para perso 17966.27 1110109000  
 45.03.00 Jardín Maternal Solcito. 132 3.9.9.0  
 Otros..... 35010.00 1110113000 23.33.00  
 S.A.M.O..... 132 4.3.6.0 Equipo para computac  
 85546.00 1110109000 45.01.00 Educación.....  
 132 2.1.1.0 Alimentos para perso 146255.03  
 1110104000 17.66.00 Pavimentación Urbana.... 132  
 2.6.4.0 Productos de cemento 1063554.94 1110116000  
 30.29.00 Centro de Monitoreo..... 132 4.2.1.0  
 Construcciones en bi 4500000.00 1110116000 30.29.00  
 Centro de Monitoreo..... 132 4.8.1.0 Programas de  
 computa 154799.18 1110104000 19.75.00 Ampliación  
 Red de Agua.. 132 4.2.2.0 Construcciones en bi  
 65015.40 1110104000 21.72.00 Centro Regional de  
 Impresi 132 4.2.1.0 Construcciones en bi 727918.00  
 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.3.1.0  
 Papel de escritorio 3836.66 1110113000 23.35.00 Plan  
 Nacer..... 133 2.3.3.0 Productos de artes g 278.70  
 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.3.4.0  
 Productos de papel y 1560.65 1110113000 23.35.00  
 Plan Nacer..... 133 2.5.4.0 Insecticidas, fumiga  
 208.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133  
 2.5.5.0 Tintas, pinturas y c 3142.00 1110113000  
 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.5.9.0  
 Otros..... 1007.50 1110113000 23.35.00 Plan  
 Nacer..... 133 2.7.9.0 Otros..... 814.50  
 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.9.1.0  
 Elementos de limpiez 3753.75 1110113000 23.35.00  
 Plan Nacer..... 133 2.9.2.0 Útiles de escritorio  
 2302.43 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133  
 2.9.3.0 Útiles y materiales 5179.74 1110113000  
 23.35.00 Plan Nacer..... 133 2.9.4.0 Utensilios de  
 cocina 1437.60 1110113000 23.35.00 Plan  
 Nacer..... 133 2.9.6.0 Repuestos y accesorio  
 1587.35 1110113000 23.35.00 Plan Nacer..... 133  
 2.9.9.0 Otros..... 9215.65 1110113000  
 23.35.00 Plan Nacer..... 133 4.3.9.0 Equipos  
 varios..... 7179.85 1110104000 21.94.00 Proyecto  
 Cuadrante Noroest 133 3.2.2.0 Alquiler de maquina  
 129452.05 1110116000 30.29.00 Centro de  
 Monitoreo..... 133 4.2.1.0 Construcciones en bi  
 2194000.00 1110113000 23.35.00 Plan Nacer.....  
 133 2.7.5.0 Herramientas menores 1326.00 TOTAL  
 AMPLIACION GASTOS 10370358.52

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, transcribese  
 en el registro de Decretos, publíquese mediante su  
 exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr.  
 Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 3245

29-12-2016

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la Ley 14.656  
 edicta en su art.77 que –entre otras– la junta Médica se  
 constituirá en el ámbito municipal de acuerdo a lo que  
 se disponga en el Convenio Colectivo de Trabajo, al  
 igual que lo relativo a su conformación y  
 funcionamiento; Que el CCT suscripto en nuestro  
 distrito por el Sindicato de Trabajadores Municipales de  
 Junín, Personería Gremial N° 949 MTSS, la Federación  
 de Sindicatos Municipales Bonaerenses-FESIMUBO  
 Inscr.. Grem. Resol. METySS 1105/05, Per. Gremial  
 Resol. MTEySS 1161/06, y la Municipalidad del Pdo.  
 de Junin, el 5 de enero de 2016 –homologado por  
 Ordenanza N°6871 sancionada el 8 de enero de 2016–,  
 dispone que las partes signatarias consideran de  
 importancia la creación de las juntas previstas por la ley  
 14.656, las cuales contarán en su composición con  
 integrantes designados por ambos suscribientes del  
 convenio; Que dicho convenio establece en su art.45 que  
 cuando un agente municipal registre enfermedad de  
 corta o larga evolución, enfermedad profesional o  
 accidente de trabajo que ocasione al trabajador  
 impedimento para prestar normalmente las tareas  
 asignadas, se le concederá licencia en la forma y  
 condiciones que se establecen en los artículos  
 siguientes; Que cuando una junta médica comprobare la  
 existencia de incapacidad permanente que alcance el  
 límite de reducción de la capacidad laboral prevista por  
 la ley específica de fondo para el otorgamiento de la  
 jubilación por esta causa, aconsejará su cese para  
 acogerse a dicho beneficio, debiendo la Autoridad  
 Municipal elevar en un plazo no mayor de treinta (30)  
 días los antecedentes de cada caso de agentes enfermos  
 o accidentados a la junta médica provincial que deberá  
 expedirse a la mayor brevedad; Que el art.46 del  
 convenio reglamenta los plazos de las licencias por  
 enfermedad o accidente de origen extra laboral, en los  
 supuestos de enfermedades de largo tratamiento el  
 trabajador tiene derecho a una licencia de un (1) año  
 con goce de haberes. Vencido este plazo el trabajador  
 tiene derecho a una licencia de un año (1) adicional,  
 durante el cual percibirá el setenta y cinco por ciento  
 (75%) de sus haberes. Si la imposibilidad de prestar  
 tareas por razones de enfermedad continuaren, se le  
 conservará el empleo por el plazo de un (1) año sin goce  
 de haberes desde el vencimiento de aquellos; Que el  
 trabajador municipal, salvo casos de fuerza mayor,  
 deberá dar aviso de la enfermedad o accidente y del  
 lugar en que se encuentra, y someterse al control  
 médico Municipal, en el transcurso de la primera  
 jornada de trabajo respecto de la cual estuviere  
 imposibilitado de concurrir por alguna de esas causas.  
 Mientras no lo haga, perderá el derecho a percibir, la  
 remuneración correspondiente salvo que la exigencia de  
 la enfermedad o accidente, teniendo en consideración su  
 carácter y gravedad, resulte luego inequívocamente  
 acreditada; Que por lo demás el trabajador está obligado  
 a someterse al control que se efectúe por el facultativo  
 designado por la Administración Municipal (art.47º  
 CCT); Que entre las causales de cese del contrato de  
 empleo público se registra haber agotado el máximo de  
 licencia por razones de enfermedad, y no tener tareas  
 acordes al grado de incapacidad definitiva. Previa junta  
 médica que determine qué tareas puede realizar y/o  
 evaluar el grado de incapacidad psicofísica y determine  
 si el trabajador debe ser encuadrado para la obtención  
 de los beneficios de la seguridad social; Que vigente el  
 plazo de conservación del empleo, si del accidente o  
 enfermedad resultase una disminución definitiva en la  
 capacidad laboral del trabajador, y este no estuviera en  
 condiciones de realizar las tareas que anteriormente  
 cumplía, la Municipalidad deberá asignarle otras que  
 pueda ejecutar sin disminución de su remuneración  
 (art.90 inc «d» CCT); Que por su parte el art.114º  
 dispone que dada la trascendental importancia que la  
 Junta Médica posee para la salud de los empleados y

obreros municipales, se pacta de común acuerdo su conformación, la que quedará conformada por un médico especialista en medicina laboral, un médico especialista en psiquiatría y un médico especialista en medicina general; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones y facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa de citas, el Sr. Intendente municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Confórmase la Junta Médica Municipal cual estará integrada por un médico especialista en medicina laboral, un médico especialista en psiquiatría y un médico especialista en medicina general.-

ARTICULO 2do: La Junta Médica Municipal posee las siguientes funciones: a) Realizar evaluaciones médicas en caso de discrepancia entre el facultativo tratante del agente y el control médico de ausentismo de la Secretaría de Salud.- b) Dictaminar en las evaluaciones médicas previas a la reubicación del personal.- c) Suspender o ampliar el otorgamiento de las licencias médicas cuando las circunstancias así lo ameriten, a instancia del facultativo encargado del control de ausentismo de la Secretaría de Salud o a requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos.- d) Intervenir a efectos verificar la existencia de incapacidad permanente que alcance el límite de reducción de la capacidad laboral prevista por la ley específica de fondo para el otorgamiento de la jubilación por esta causa, y en su dictamen aconsejar -de corresponder- su cese para acogerse a dicho beneficio, debiendo la Autoridad Municipal elevar en un plazo no mayor de treinta (30) días los antecedentes en cada caso de agentes enfermos o accidentados, a la junta médica provincial que deberá

expedirse a la mayor brevedad; c) En los supuestos de agotamiento de las licencias por enfermedad o accidente, sin que se den los presupuestos para acceder a los beneficios jubilatorios, establecerá -mediante dictamen fundado- las tareas que podrá desempeñar el agente infortunado, acordes al grado de incapacidad definitiva que padezca.-

ARTICULO 3ro: La Junta dictará el reglamento interno que estime para su funcionamiento, en el que se establecerá la intervención en sus actuaciones de un facultativo médico veedor designado por el Sindicato con personería gremial, siempre que la entidad gremial lo considere oportuno en cada caso concreto.-

ARTICULO 4to: Llevará un libro de actuación donde constará lo obrado por la misma, los dictámenes recaídos en cada actuación y las disidencias de opiniones si las hubiere. La Junta se expedirá dentro de los diez (10) días de recibidas las actuaciones, término que no podrá ser prorrogado.-

ARTICULO 5to: Designase como miembros de la Junta Médica Municipal a los Dres. Guillermo Raul Sanchez -médico laboral-, Gabriela Viviana Martinez -médica psiquiatra- y Andrés Miguel Manzano -médico generalista.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: Martín José Beligni Secretario de Gobierno - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

## Segunda Sección

### Honorable Concejo Deliberante

## ORDENANZAS

ORDENANZA 7047  
07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL los actos y actividades con entrada libre y gratuita llevados adelante en nuestra ciudad durante los meses de enero y febrero del año 2017, relacionados con la celebración de la fiesta popular de los carnavales, evento cultural, vecinal y barrial de raigambre histórica, en que participan agrupaciones, murgas, público presente y numerosas familias.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 10.197-2016.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3189 de fecha 20/12/16.-

ORDENANZA 7048  
07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL las Jornadas denominadas "FIBROMIALGIA, UNA ENFERMEDAD QUE TENEMOS QUE CONOCER" organizada por Alce Sportswear, Clínica La Pequeña Familia y el Gobierno de Junín durante los días 16 y 17 de diciembre del corriente año en nuestra ciudad, las que revisten significativa importancia tanto por el prestigio y trayectoria de los expositores, los actos y actividades encuadrados dentro del evento, como por su aporte a la Salud de nuestra población.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 10.198-2016.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 3097 DE FECHA 14/12/16.-

ORDENANZA 7049  
07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Declarar de INTERÉS MUNICIPAL Y CULTURAL los actos y actividades organizados por la Casa del Pueblo en el marco de los 116 de su fundación con motivo del Cierre de Ciclo 2016 del evento denominado "VARIETÉ CULTURAL", el que reviste trascendental importancia por su aporte a la cultura, la política y fin social hacia la comunidad, como a la fértil historia y trayectoria de la entidad dentro de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 10.196-2016.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3097 del 14/12/16.-

ORDENANZA 7050  
07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Modificar la Ordenanza N° 6877/16, la que queda redactada de la siguiente manera:  
ARTÍCULO 1º.- Aprobar la tarifa para el servicio de transporte público de pasajeros de taxis conforme los siguientes valores máximos: Tarifa Máxima

hasta: Bajada de Bandera \$ 16,50.-- Valor de la Ficha \$ 1,65.-

ARTÍCULO 2º.- Dentro y hasta los importes máximos fijados en el Artículo 1º, cada prestador del servicio de transporte público de pasajeros de taxis puede fijar los valores correspondientes a la bajada de bandera y valor de la ficha, conforme sus requerimientos.

ARTÍCULO 3º.- Todo titular, arrendatario y/o inquilino de una licencia de taxi debe concurrir ante la autoridad municipal de aplicación de la presente Ordenanza a fin de precisar y ajustar el aparato y/o reloj taxímetro a la tarifa que cobre por la prestación del servicio, conforme lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Instruir al D.E. Municipal, a que por intermedio de la autoridad de aplicación que designe, cite y emplace a titulares, arrendatarios y/o inquilinos de licencias de taxis, a fin de que dentro del plazo que al efecto establezca por reglamentación cumplan con lo dispuesto en el Artículo 3º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 10.200-2016.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3098 del 14/12/16.-

ORDENANZA 7051  
07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma VIGINET IP S.A., la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de Sistema de Vigilancia Urbana, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 16/2016, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer durante el Ejercicio Económico Financiero año 2017, los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Pública Nro. 16/2016.-

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal formulará la reserva en el Presupuesto de Gastos del año 2017, del importe proporcional que correspondiere para el pago a que se hace referencia en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-4117/16.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3060 de fecha 12/12/16

ORDENANZA 7052  
07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de locación suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con el señor Ruben Darío RATTO, cuya copia corre agregada a fojas 32 del expediente del registro municipal Nro. 4059-3498/2014, con relación al alquiler por parte de esta Comuna de un inmueble destinado al funcionamiento del Comando de Prevención Comunitaria, de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 días del mes de diciembre de 2016.- Corresponde al Expediente Nro.

4059-3498/14.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 3097 DE FECHA 14/12/16.-

**ORDENANZA 7053**

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín

en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar y autorizar al Señor Intendente Municipal de Junín (B), Cr. Pablo Alexis PETRECCA, a suscribir con la Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN S.A.), el Contrato de Comodato cuya copia corre agregada a fojas 2/4 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4544/2016, por el cual la compañía antes nombrada suministra a este Municipio equipos de Cargadores Solares para la prestación del servicio gratuito de carga, destinado a usuarios de celulares.

**ARTÍCULO 2º.-** Instruir al D.E. Municipal a requerir de la Empresa Distribuidora de Energía Norte S.A. (EDEN S.A.) la rectificación del domicilio de fs. 2, y fijación de nuevo domicilio en la ciudad de Junín.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-4544-2016.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3097 del 14/12/16.-

**ORDENANZA 7054**

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

**ARTÍCULO 1º.-** Designar e identificar con los nombres que seguidamente se indican los tramos determinados de la calle Colectora que corre paralela a lado derecho de la Av. de Circunvalación “Eva Perón”, desde la Ruta Nacional N° 188 a la Ruta Nacional N° 7, conforme los planos catastrales obrantes a fs. 3 y 4 del expte. del registro municipal Nro. 4050-4734-2016: a) RENE FAVALORO, al tramo que se extiende desde la intersección con calle Bartolomé Mitre hasta Ruta Nacional Nro. 7; comenzando la numeración domiciliaria desde la primera de las arterias indicadas.b) JUAN MANUEL DE ROSAS, al tramo que se extiende desde la intersección con calle Bartolomé Mitre hasta calle José I. Arias; comenzando la numeración domiciliaria desde la primera de las arteria indicadas.c) de la NATIVIDAD, al tramo comprendido de las intersección con calle José I. Arias hasta calle Félix de Azara; comenzando la numeración desde calle José I. Arias y continuando en su prolongación.d) FAUSTO, en el tramo que se extiende desde la intersección con calle Felix de Azara hasta Av. Alvear, convertida en colectora en el trayecto indicado, manteniendo la numeración existente y continuando en su prolongación; ye) MERCEDES SOSA, al tramo comprendido desde la intersección de Av. Alvear hasta la Ruta Nacional N° 188, cuya numeración domiciliaria es correlativa a la calle Fausto, que en dicho tramo resulta la primera calle paralela hacia el Sudoeste.

**ARTÍCULO 2º.-** La designación y numeración de los tramos de colectoras indicados en el Artículo 1º, se efectúa a partir de los ejes de la calles José I. Arias - Benito de Miguel y Bartolomé Mitre – Rivadavia, que sirven de referencia al nacimiento de las calles y su respectiva numeración.

**ARTÍCULO 3º.-** Extender el trayecto de la calle colectora “de la Natividad” en función de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 1º, a cuyo efecto se modifica el Artículo 1º de la Ordenanza N° 3808/98, el que queda redactada de la siguiente manera:“

**ARTÍCULO 1º.-** Designar con el nombre "de la Natividad" a la calle colectora de la Avenida de Circunvalación “Eva Perón”, que se extiende desde la intersección con la calle José I. Arias hasta la calle Félix de Azara, de esta ciudad de Junín”.

**ARTÍCULO 4º.-** Instruir al D.E. Municipal a proceder a la señalización y colocación de la cartelera indicativa de los nombres dispuesto a los tramos de la colectora de la Av. Circunvalación “Eva Perón”, de nuestra ciudad.  
**ARTÍCULO 5º.-** Remitir copia de la presente a la Dirección de Catastro Municipal para asentamiento del

nombre en sus registros y planos Catastrales de la Ciudad.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-4734-2016.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3194 de fecha 22/12/16

**ORDENANZA 7055**

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Convenio de Complementación de Servicios suscriptos por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el Director de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Lic. Carlos G. WALTER, cuya copia corre agregada a fojas 2/4 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5358/2016, con el objeto de que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procedan a percibir impuestos y/o tasas a la radicación de los automotores y motovehículos correspondientes a este Municipio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-5358/16.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3097 del 14/12/16.-

**ORDENANZA 7056**

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase el Convenio de Complementación de Servicios suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el Director de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Lic. Carlos G. WALTER, cuya copia corre agregada a fojas 2/4 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5357/2016, con el objeto de que los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios procedan a percibir las multas por infracciones de tránsito cometidas en jurisdicción del Municipio.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-5357/16.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro.3097 de fecha 14/12/16.-

**ORDENANZA 7057**

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Junín designado con la Nomenclatura Castratal: Circunscripción I – Sección N – Fracción 4 – Parcela 6; Partida Inmobiliaria: 054-4717 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs.As. bajo Matrícula N° 18447.La parcela sujeta a expropiación consta de una superficie de Once Mil Cuatrocientos Veinticuatro Metros Cuadrados (11.424 m2), la que forma parte de una fracción mayor, conforme se identifica a fs. 5 y 20/23 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5400/2016.

**ARTÍCULO 2º.-** La expropiación dispuesta en esta Ordenanza tiene por objeto regularizar la situación habitacional y viviendas precarias construidas por familias humildes residentes en el lugar en el marco de la Ley Provincial N° 14.449 – Ley de Acceso Justo al Hábitat -, conforme relevamiento e informe social

obrante a fs. 24/31 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5400/2016.

ARTÍCULO 3º.- La documental que seguidamente se indica forma parte como Anexo de esta Ordenanza: 1.- Titularidad de Dominio; 2.- Dictamen del área de Desarrollo Económico Municipal; 3.- Valuación Fiscal; 4.- Plano de Mensura; y 5.- Dictamen de Secretaría Legal y Técnica del Municipio.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al D.E. Municipal a gestionar todos los instrumentos administrativos y/o judiciales necesarios para la implementación del marco expropiatorio y la regularización objeto de esta Ordenanza. La gestión de los instrumentos administrativos debe incluir la superficie de terreno motivo de expropiación dentro de algunas de las figuras previstas en la Ley Provincial N° 14.449 - Ley de Acceso Justo al Hábitat -, en sus artículos 19º inc. d), 20º, 21º y 22º, a cuyos efectos sirve esta Ordenanza de formal afectación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-5400/16.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro.3189 de fecha 20/12/16.-

#### ORDENANZA 7058

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Convalídase al Convenio de Colaboración suscripto oportunamente por el ex Intendente Municipal Dn. Mario Andrés MEONI con la Sociedad Rural de Junín, cuya copia corre agregada a fojas 4 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6020/2012 y el Decreto Municipal Nro. 1542/2013 por el que se exime a la institución antes citada del pago del Derecho de Construcción correspondiente a sus instalaciones.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-6020/12.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3097 del 14/12/16.-

#### ORDENANZA 7059

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Homológase el Convenio de Pasantías de Alumnos, suscripto entre la Municipalidad de Junín, representada por el señor Intendente Municipal, Cr. Pablo Alexis PETRECCA y el Instituto Superior del Profesorado Junín, a través de su Representante Legal, Dña. Beatriz Amanda VACCAREZZA, cuya copia obra a fojas 2/5 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6484/2015.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-6484/15.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3097 del 14/12/16.-

#### ORDENANZA 7060

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Uso suscripto por el Señor Intendente Municipal, Dn. Mario Andrés Meoni, con la Unión Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles, representado por el Señor Secretario General Nacional, Dn. Carlos O. Bonjour, cuya copia corre agregada a fojas 2/3 del expediente del registro municipal Nro. 4059 – 2662/2014, con relación a la adjudicación – tenencia precaria por el término de veinte (20) años -, de una fracción de terreno ubicada en

el Parque Natural Laguna de Gómez delimitada en el Anexo I, que forma parte del citado convenio.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-2662/14.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3099 del 14/12/16.-

#### ORDENANZA 7061

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y

SANCIONARÉGIMEN REGULATORIO DE EVENTOS EXCEPCIONALES DE DIVERSIÓN ORGANIZADOS EN INMUEBLES PRIVADOS NO HABILITADOS ESPECIFICAMENTE A TALES FINESTÍTULO IDE LOS EVENTOS EXCEPCIONALES CAPÍTULO PRIMERO ALCANCE Y APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente Ordenanza establece el régimen regulatorio para el permiso de eventos de diversión organizados para la concurrencia masiva de personas en inmuebles del Partido de Junín, pertenecientes al dominio privado de personas particulares que no se encuentran habilitados específicamente para tales fines.

ARTÍCULO 2º.- Alcance. Quedan comprendidos en esta Ordenanza, todo evento de carácter excepcional y eventual, que no responda a un propósito social o familiar, y sea organizado y ofertado con destino a diversión y entretenimiento, capaz de producir la reunión y concentración de personas en el lugar, independientemente de su número.

ARTÍCULO 3º.- Definición. A los efectos de la presente, se entiende por evento de diversión a todo acto, acontecimiento o espectáculo organizado, ofrecido y dedicado al recreo y esparcimiento del público asistente que participa del entretenimiento, de índole musical y festivo, que accesoriamente puede suministrar, gratuita u onerosamente, bebidas alcohólicas y/o alimentos comestibles, con o sin números en vivos.

ARTÍCULO 4º.- Exclusiones. Se excluyen de esta Ordenanza: Los eventos comprendidos dentro de los usos previstos en el Capítulo 7, Uso 4.11-12-13 – Centros de Diversión Nocturna – de la Ordenanza N° 4516/03; Los eventos que se realicen en locales encuadrados dentro de la Ordenanza N° 4983 y sus modificatorias las Ordenanzas 5028/06, 5081/06, 5364/08, 5379/08 y 5584/09; Los eventos que organicen los Clubes y demás Asociaciones Civiles en el marco de los Artículos 19º a 22º de la Ordenanza N° 4983 y sus modificatorias “ut-supra” indicadas; Los eventos, espectáculos, fiestas, etc., que se lleven adelante en salones, establecimientos y locales específicamente habilitados para estos fines (Ordenanza N° 2930 y sus modificatorias); Los eventos o reuniones realizados en predios del dominio privado de particulares que, manifiesta y fehacientemente, sean conmemorativos o festivos de aniversarios, cumpleaños, agasajos o encuentros familiares o sociales. CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 5º.- Carácter. A los efectos de la presente, los eventos pueden tener para su ingreso y acceso carácter gratuito u oneroso, sea que este último consista en el pago de una entrada anticipada o en el lugar donde se desarrollen o mediante una consumición o contraprestación de cualquier otra naturaleza.

ARTÍCULO 6º.- Excepcionalidad. Los eventos regulados en esta Ordenanza son siempre excepcionales. Se entiende por excepcionalidad: a) Que los eventos no constituyen una categoría de uso nuevo en los términos de la Ord. N° 4516/03, sin perjuicio de la expresa remisión que se hace para la aplicación de normas específicas previstas esta Ordenanza; b) Que el permiso otorgado tiene validez únicamente para el evento por el que es solicitado; y c) Que el permiso es sólo para realizar el evento una (1) vez al año en el lugar que al efecto se habilita.

ARTÍCULO 7º.- Limitaciones. Los permisos para desarrollar los eventos objeto de esta Ordenanza bajo

ninguna circunstancia generarán prerrogativas, habitualidad, ni derechos adquiridos para futuros eventos, tanto para los sujetos responsables como para los inmuebles donde se desarrollen.

**ARTÍCULO 8°.- Prohibición.** Queda prohibido otorgar permiso como llevar adelante eventos objeto de la presente en el mismo lugar antes de transcurrido el año conforme lo dispone el inc. c) del Artículo 6°, aun cuando se trate de diferentes sujetos

responsables.**TÍTULO II DE LOS SUJETOS Y LOS INMUEBLES****CAPÍTULO PRIMERO SUJETOS**

**ARTÍCULO 9°.- Destinatarios.** Son alcanzados por esta Ordenanza los eventos organizados y ofertados, por cualquier medio o modalidad, con destino a personas indeterminadas o determinadas.

**ARTÍCULO 10°.- Responsables.** Son sujetos responsables de la presente Ordenanzas y pasibles de las sanciones previstas, conjuntamente, las personas físicas y/o jurídicas privadas que resulten:

Organizadores del evento; Propietarios, locatarios, arrendatarios, poseedoras o tenedoras por cualquier título de los inmuebles donde se desarrollen los eventos; y Los padres, tutores, curadores y guardadores de los menores de dieciocho años.**CAPÍTULO SEGUNDO INMUEBLES**

**ARTÍCULO 11°.- Inmuebles.** Sólo se admite y debe permitir los eventos objeto de la presente en inmuebles del Partido de Junín que respondan a todos los siguientes requisitos y condiciones: a) Correspondan al dominio privado de particulares, sean personas físicas o jurídicas; b) No estén habilitados específicamente por la Municipalidad para tales fines; y c) Se encuentren comprendidos, sin excepción, dentro de las zonas establecidas en esta Ordenanza, conforme el Cuadro de Usos de la Ordenanza N° 4516/03 -Código de Ordenamiento Urbano – Ambiental del Partido de Junín.

**ARTÍCULO 12°.- Alquiler. Tenencia.** En caso de tratarse de inmuebles alquilados, arrendados, en comodato o tenencia de uso, debe surgir clara e indefectiblemente del respectivo contrato la autorización para la realización de los eventos objeto de esta Ordenanza. En su defecto, se debe contar con nota, con firma certificada por ante Escribano Público, del propietario del inmueble donde manifieste y conste: a) Su conformidad con la realización del evento; y b) Asumir la responsabilidad por el desarrollo del mismo y los incumplimientos en los términos de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 13°.- Localización.** Los inmuebles donde se permite la realización de eventos objeto de esta Ordenanza, deben estar exclusivamente situados dentro de las siguientes zonas del Partido de Junín conforme Ordenanza N° 4516/03 – Código de Ordenamiento Urbano – Ambiental del Partido de Junín: Zona Rural Intensiva (RI); y Zona Rural Extraurbano 11 (Re 11): específicamente en el sector delimitado entre la Ruta Provincial N° 65, Ruta Nacional N° 7, calles Puente del Inca, Los Horneros, Los Naranjos, Lartigau, Los Ranqueles y Las Gallaretas.

**ARTÍCULO 14°.- Natatorios.** En caso de que el inmueble posea natatorio debe estar debidamente cercado.**TÍTULO III DEL PERMISO ESPECIAL****CAPÍTULO PRIMERO TRÁMITE DEL PERMISO**

**ARTÍCULO 15°.- Solicitud.** Para realizar eventos objeto de esta Ordenanza los organizadores deben solicitar con carácter previo permiso especial por escrito en la Municipalidad de Junín, tomando intervención la autoridad de aplicación de la presente.

**ARTÍCULO 16°.- Presentación.** La solicitud debe presentarse por ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad con una antelación no menor a Treinta (30) días hábiles a la fecha de realización del evento. Con la nota de solicitud, se debe acompañar toda la documentación exigida para la aprobación del evento y otorgamiento del permiso respectivo.

**ARTÍCULO 17°.- Organizador.** El permiso especial debe ser solicitado por el Organizador del evento, que es responsable ante el Municipio de cumplir con todos los requisitos y documentación exigida para el objeto de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 18°.- Requisitos.** La nota de solicitud de permiso especial debe, indefectiblemente,

contener: a) Apellido, nombre, Documento de Identidad, teléfono de contacto de la o las personas organizadoras responsable del evento; En caso de Personas Jurídicas Privadas, copia de estatuto social, constancia de C.U.I.T., acta de nombramiento actual de sus autoridades y acta de asamblea donde autorice a realizar el evento; b) Domicilio constituido dentro del Partido de Junín, donde se cursan todas las notificaciones pertinentes derivadas del expediente generado por la solicitud; c) Indicación del lugar, fecha y horario de realización del evento; d) Cantidad estimada de personas asistentes o concurrentes, teniendo en cuenta la aplicación del Certificado del factor de ocupación otorgado por autoridad competente; e) Indicación de las dimensiones y características del lugar destinado al estacionamiento de los vehículos de los concurrentes; f) Indicación si el inmueble posee pileta de natación; en caso afirmativo, si la misma se va a utilizar durante el evento; g) Indicación si durante el evento se va a suministrar bebidas alcohólicas y/o gastronomía o alimentos para consumo. h) En caso de instalación de barras, carpas o estructuras similares, indicar su utilización y la cantidad de cada una; y i) Indicación si se montan escenarios o estructura similar.

**ARTÍCULO 19°.- Documentación.** Junto a la nota de solicitud se debe presentar la siguiente documentación: a) Copia del Título de propiedad del inmueble; en caso de inmuebles alquilados, arrendados, en comodato o tenencia, cumplir con lo dispuesto en el Artículo 12°; b) Informe de instalación eléctrica del inmueble elaborado por profesional matriculado y visado por el colegio correspondiente; c) Contratación de servicio de emergencias médicas y ambulancias de alta complejidad. Debe acreditarse el pago mediante factura, recibo y/o ticket; d) Contratación de seguros de Responsabilidad Civil con montos máximos acorde a la cantidad de personas que concurran al evento. Debe acompañarse recibo de pago respectivo. La póliza debe cubrir a todas las personas que asistan al evento; e) Contratación de personal de seguridad privada. Se contabiliza uno (1) cada cincuenta (50) personas asistentes. Igual cantidad de seguridad privada se requiere cuando no se llegue a dicha cantidad de asistentes; f) Certificado de factor de ocupación e informe técnico contra incendios emitido por el Destacamento de Bomberos; g) Acreditar la existencia, o en su caso contratación, de sanitarios independiente uno (1) para mujeres y uno (1) para hombres por cada ochenta (80) personas asistentes; h) Acreditar la existencia, compra o contratación de equipos de matafuegos, acompañado con el certificado de carga con vigencia de uso de los mismos; i) En caso de montarse escenarios o estructuras similares, informe técnico de cálculo estructural, conforme la normativa vigente; j) Plano de escala del inmueble donde se visualice la distribución de equipos de sonido, baños, matafuegos, salida; en caso que se utilicen, debe adicionarse la ubicación de las barras, carpas, escenarios o estructuras similares; k) En caso de utilizar el natatorio del inmueble, acreditar la contratación de un guardavida con título oficial, matriculado y curso de Reanimación Cardio Pulmonar (RCP); y l) Declaración Jurada de no emisión de ruidos que excedan lo dispuesto en el Artículo 9.5 título - Ruidos y Vibraciones – Capítulo 9° de la Ordenanza N° 4516/03 y la Ordenanza N° 2271.**CAPÍTULO SEGUNDO PROCEDIMIENTO DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 20°.- Inspección.** Examinado y cumplido todo lo dispuesto en los Artículos 15° a 19° del Capítulo Primero de este Título, y de resultar viable la solicitud, la autoridad de aplicación debe ordenar y llevar adelante una inspección previa en el lugar informado para el evento, a fin de constatar: a) Que el inmueble reúna las condiciones y requisitos establecidos en esta Ordenanza; y b) Que tanto lo manifestado en la nota y documentación presentada se ajuste a la realidad conforme lo requerido en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 21°.- Informe.** La Dependencia Municipal encargada de la inspección debe elaborar un informe conforme lo dispuesto en el Artículo 19°. Producido el mismo, es elevado a la consideración de la autoridad de aplicación, sobre cuya base debe decidir respecto de la

solicitud.

ARTÍCULO 22°.- Decisión de la Autoridad de Aplicación. Recibido y analizado el informe, la autoridad de aplicación puede: a) Rechazar la petición; b) Intimar en un plazo razonable a subsanar las observaciones efectuadas; o c) Conceder el Permiso Especial.

ARTÍCULO 23°.- Observaciones. En los casos del inciso b) del Artículo 22°, finalizado el plazo concedido para subsanar las observaciones, la autoridad de aplicación debe ordenar una nueva inspección a fin de constatar el efectivo cumplimiento de las mismas, lo que se acredita mediante un nuevo informe de la dependencia municipal competente.

#### CAPÍTULO TERCERO OTORGAMIENTO DEL PERMISO SECCIÓN 1° PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 24°.- Otorgamiento del Permiso. El permiso especial para la realización del evento se otorga por la Municipalidad de Junín cuando el informe no tenga observaciones conforme la inspección realizada y se cumple con los demás recaudos establecidos en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 25°.- Alcance. En todos los casos, el Permiso Especial para la realización del evento tiene el alcance, condiciones y características dispuestas en los Artículos 6°, 7° y 8° de esta Ordenanza. En el Permiso Especial, se debe indicar la fecha, horario, lugar de realización y sujetos responsables del mismo.

ARTÍCULO 26°.- Vigencia. El Permiso Especial debe ser otorgado por la Municipalidad Noventa y Seis (96) horas antes de la fecha fijada para el evento y tendrá vigencia hasta la hora fijada para su finalización, la cual no puede exceder de la dispuesta por esta Ordenanza.

ARTÍCULO 27°.- Intransferibilidad. El permiso Especial es intransferible, no pudiendo bajo ninguna circunstancia cederse los derechos derivados de mismo. Tampoco se admite la sustitución del inmueble, aun cuando se invoquen o resulten de público conocimiento causales de caso fortuito o fuerza mayor. Todo acto contrario a lo dispuesto en la presente es nulo, inoponible al Municipio y produce la caducidad del permiso de pleno derecho.

ARTÍCULO 28°.- Exhibición. En todos los casos, en el lugar del evento, se debe exhibir en forma y sitio bien visible para los asistentes el Permiso Especial otorgado para llevarlo adelante. Asimismo, dicho permiso debe ser exhibido a requerimiento de toda autoridad de control que se presente en el lugar.

ARTÍCULO 29°.- Ventas de Entradas. Publicidad. Queda prohibida la venta de entradas en forma anticipada al evento como la oferta del mismo bajo cualquier medio o modalidad, sin contar con el Permiso Especial previamente otorgado. En todos estos casos, debe constar el Permiso bajo la siguiente

leyenda: "Permiso Municipal N° XXXX/XX (Año) Para Evento Excepcional en Inmueble Privado – Gobierno de Junín"

SECCIÓN 2° EFECTOS DEL PERMISO  
ARTÍCULO 30°.- Habilitación. El Permiso Especial otorgado por la Municipalidad importa la habilitación eventual y temporaria del inmueble para desarrollar el evento. Dicha habilitación corre desde la apertura del mismo para el ingreso de los asistentes hasta el horario de su finalización. Conforme lo dispuesto en el Artículo 26°, con la caducidad del Permiso cesa el efecto de la habilitación temporal.

ARTÍCULO 31°.- Acceso Público. El otorgamiento del Permiso Especial implica que a partir de la fecha de dicho acto el lugar donde se desarrolla el evento se convierte en un inmueble de dominio privado de acceso público. Desde dicho momento, el Municipio tiene amplias facultades para ingresar al inmueble y efectuar las inspecciones y controles necesarios, en el momento que lo disponga y en el ejercicio del Poder de Policía. De la misma manera, los demás Organismos públicos y competentes conforme la materia vinculada al desarrollo del evento, tienen facultades para acceder en el cumplimiento de las normas provinciales y nacionales vigentes. Los sujetos responsables no pueden impedir ni obstaculizar las inspecciones o controles indicados, bajo apercibimiento de caducidad del permiso e inhabilitación del evento.  
SECCIÓN 3° BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ALIMENTOS  
ARTÍCULO 32°.- Bebidas Alcohólicas. En caso que

para el ingreso o durante el evento se suministre, venda o expendan bebidas alcohólicas, a cualquier título o la modalidad para su consumo, otorgado el Permiso Especial, el Organizador debe presentar ante la autoridad de aplicación, por lo menos Veinticuatro (24) horas antes de la fecha del evento, la inscripción en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas (REBA).

ARTÍCULO 33°.- Prohibición. Queda absolutamente prohibido el suministro, consumo y expendio de bebidas alcohólicas, ya sea para el ingreso o durante el evento, bajo cualquier título o modalidad, sin contar previo al mismo con la inscripción en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas (REBA).

ARTÍCULO 34°.- Exhibición. En el lugar del evento, se debe exhibir en forma y sitio bien visible para los asistentes la autorización expedida para el suministro de bebidas alcohólicas. Asimismo, dicha autorización debe ser exhibido a requerimiento de toda autoridad de control que se presente en el lugar.

ARTÍCULO 35°.- Clausura. La falta de inscripción en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas (REBA) o de su exhibición conforme lo dispuesto en el Artículo 34°, es pasible de clausura e inhabilitación del evento, sea previo o durante el desarrollo del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder a los sujetos responsables.

ARTÍCULO 36°.- Alimentos. En la oportunidad dispuesta por el inciso g) del Artículo 18°, se debe indicar que tipo de alimentos se van a suministrar, ofrecer o expendir a los asistentes durante el evento.

ARTÍCULO 37°.- Autorización. Previo informe emitido por la dependencia municipal competente, cuando el mismo resulte favorable, el Permiso Especial puede incluir la autorización para el suministro o expendio de alimentos. En su caso, se anexarán las recomendaciones y sugerencias que la autoridad de aplicación pueda formular para el expendio, elaboración y/o preparación.

ARTÍCULO 38°.- Prohibición. Queda prohibido el suministro o expendio de alimentos durante el desarrollo del evento sin contar con la respectiva autorización de la Municipalidad de Junín. En caso de incumplimiento, previo o durante el desarrollo del evento, la autoridad municipal debe decomisar los alimentos, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder a los sujetos responsables.

#### TÍTULO IV DE LAS NORMAS APLICABLES AL DESARROLLO DEL EVENTO CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 39°.- Horario. En caso que el evento se desarrolle en horario nocturno no puede exceder a las Seis (6) horas de la mañana, sea que se inicie en el mismo día o con anterioridad de las veinticuatro (24) horas del día inmediato anterior. Los eventos matutinos o vespertinos, sólo podrán extenderse hasta las veinticuatro (24) horas del mismo día que se inicia. Quince (15) minutos antes del horario de finalización, debe cesar la música y proceder a una ordenada desconcentración del lugar.

ARTÍCULO 40°.- Fechas especiales. Se exceptúa del horario nocturno dispuesto en el Artículo 39°, los eventos en que se otorgue Permiso Especial para desarrollarlos durante las fechas del 24, 25 y 31 de Diciembre y 1 de Enero.

ARTÍCULO 41°.- Vehículos. Tránsito. Los sujetos responsables deben asegurar y garantizar en todo momento el correcto y debido ingreso y egreso de vehículos al inmueble como el ordenamiento del tránsito en la vía pública. En ningún caso, la permanencia de vehículos en la vía pública puede obstaculizar e impedir el tránsito por las arterias del lugar.

ARTÍCULO 42°.- Pirotecnia. Esta absolutamente prohibido antes, durante o a la finalización del evento el uso de fuegos artificiales, pirotecnia o material ígneo, aun cuando se trate de fechas especiales del artículo 40°. En caso de incumplimiento, la autoridad de aplicación debe decomisar el material pirotécnico sin perjuicio de las demás sanciones que puedan corresponder a los sujetos responsables.

ARTÍCULO 43°.- Encuadramiento. Los eventos objeto de esta Ordenanza se encuadran dentro de lo previsto en

el primer párrafo del Artículo 2º de la Ley Provincial N° 14.050. Es de aplicación a estos eventos lo dispuesto en el Artículo 5º de la Ley Provincial N° 14.050.

**ARTÍCULO 44º.- Menores.** En el marco de lo dispuesto por el Artículo 17º de la Ley Provincial N° 14.050 la asistencia, concurrencia, presencia o permanencia de menores en los eventos objeto de la presente, queda establecida de la siguiente manera: a) En caso que el evento se desarrolle en horario nocturno: No se admite la asistencia, concurrencia, presencia o permanencia de menores de dieciocho (18) años de edad; y b) En caso que el evento se desarrolle en horario matutino o vespertino: No se admitirá la concurrencia de menores de catorce (14) años de edad sin el acompañamiento de su padre, madre, tutor o mayor de edad responsable; y Los menores de catorce a diecisiete (17) años sólo podrán permanecer hasta las veintitrés horas (23 hs.) horas del mismo día de inicio del evento. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo los sujetos responsables son pasibles de las sanciones previstas en la Ley Provincial N° 14.050.

**ARTÍCULO 45º.- Bebidas Alcohólicas.** Es de aplicación al evento respecto al suministro, venta o expendio de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su título o modalidad para consumo, lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley Provincial N° 11.825 y su modificatoria la Ley Provincial N° 14.050 y lo establecido en la Ley Provincial N° 11.748. En caso de incumplimiento se aplican las sanciones previstas en las citadas normativas.

**ARTÍCULO 46º.- Humos. Espuma.** Sólo se admite el uso de humos que cuenten con aprobación escrita y certificada del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires o autoridad certificante competente. No se permite el uso de espumas que presenten en su composición química algún contenido líquido y/o tóxico. Sólo puede utilizarse el uso de “espuma seca”, debidamente certificada por autoridad competente su uso al público.

**ARTÍCULO 47º.- Emisión de Ruidos y vibraciones.** Los sujetos responsables deben respetar y no podrán superar los valores máximos para la emisión de ruidos y vibraciones establecidos en el Artículo 9.5 título - Ruidos y Vibraciones – Capítulo 9º de la Ordenanza N° 4516/03 y la Ordenanza N° 2271. El incumplimiento a lo establecido en este Artículo es pasible de las sanciones previstas en la Ordenanza N° 2271; asimismo, y en virtud de la declaración jurada dispuesta en el inciso l) del Artículo 20º, el exceso de los valores máximos ocasiona la clausura y suspensión del evento.

**TÍTULO V DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 48º.- Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de esta Ordenanza la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Junín. A los efectos de la presente, la autoridad de aplicación puede coordinar con las demás Secretarías competentes en razón de la materia, las acciones y procedimientos que resulten necesarios para la aplicación y control de lo dispuesto en esta Ordenanza y las cuestiones vinculadas a la misma.

**TÍTULO VI DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO**  
**CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 49º.- Incumplimiento del Permiso.** En caso de haberse otorgado el Permiso Especial para el desarrollo del evento y se incumpla a lo previsto en esta Ordenanza, la autoridad municipal competente debe constatar la infracción y labrar el acta respectiva, intimando a la adecuación en caso que resulte subsanable y no constituya riesgo a los asistentes o disponiendo el cese del evento. En este último caso, de no obtenerse respuesta afirmativa, debe proceder al desalojo del lugar, con auxilio, en caso de resultar necesario, de la fuerza pública. A excepción de los Artículos 44º, 45º y 47º en que se aplican las multas previstas en los mismos, para los demás casos de infracciones que se constaten por incumplimiento a la presente Ordenanza, los sujetos responsables ante el permiso otorgado son pasibles de sanción de multa entre cinco (5) a diez (10) módulos.

**ARTÍCULO 50º.- Accesorias.** Las multas y cese del evento previstas en el Artículo 49º, es sin perjuicios de aquellas otras sanciones que por incumplimiento a esta Ordenanza se establecen específicamente en sus

Artículos; así también, las sanciones contempladas en leyes nacionales, provinciales u otras disposiciones municipales aplicables a la materia.

**ARTÍCULO 51º.- Falta de permiso.** Verificado el desarrollo de un evento de las características que constituyen la regulación de esta Ordenanza, sin contar con el Permiso Especial otorgado, la autoridad municipal competente debe constituirse en el lugar, labrar el acta de infracción e intimar el cese del evento. En caso de no obtener respuesta positiva, debe proceder al desalojo del lugar y decomiso de la mercadería existente, con auxilio de la fuerza pública. A excepción de las multas que pudieran corresponder por aplicación de las Leyes Provinciales Nros. 11.825 y 14.050 y de las previstas por exceso de ruidos y vibraciones de las Ordenanzas 2271 y 4516/03, los sujetos responsables son pasibles de sanción de multa entre cinco (5) a diez (10) módulos. Las multas previstas en este Artículo son sin perjuicio de aquellas otras sanciones que pueden corresponder a los sujetos responsables en virtud de la aplicación a la materia de leyes nacionales, provinciales u otras Ordenanzas municipales.

**ARTÍCULO 52º.- Allanamiento.** En los casos del Artículo 51º si los sujetos responsables se negaran o rechazara el ingreso de la autoridad municipal al inmueble donde se desarrolla el evento, esta última está facultada a proceder al allanamiento del lugar por razones de salubridad pública y la seguridad que de ella deriva en las personas asistentes, en los términos del Artículo 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 53º.- Venta de entradas. Publicidad.** En que por cualquier circunstancia se tome conocimiento de la venta de entradas anticipadas, oferta, difusión o publicidad, bajo cualquier medio o modalidad, de un evento que encuadre dentro de la regulación de esta Ordenanza, sin contar con el Permiso Especial, la autoridad de aplicación debe denunciar el hecho al Juzgado de Faltas y requerir la orden de suspensión de estas actividades y, en su caso, decomiso del material circulante. Asimismo, en caso de utilización de redes sociales, debe denunciar la oferta o publicidad al Centro de Información de la Red Argentina (NIC ARGENTINA) u organismo competente, a fin de que cese y baje el dominio de la publicación como la de todos aquellos que la compartan.

**ARTÍCULO 54º.- Graduación.** A los efectos de la aplicación de las multas, es facultad del Juez de Faltas tener en cuenta las características del predio donde se desarrolla el evento, la cantidad de asistentes, los perjuicios ocasionados a los vecinos, los desórdenes de tránsito, desmanes, excesos en la emisión de ruidos y vibraciones molestos, etc.

**ARTÍCULO 55º.- Intervención.** Procedimiento. Frente a los distintos supuestos contemplados en esta Ordenanza, la intervención de la autoridad de aplicación puede ser de oficio o ante denuncia de terceros. El procedimiento ante contravenciones y la sentencia que recaiga tramitan conforme lo dispuesto por el Decreto-ley N° 8751/77 – Código de Faltas Municipal.

**ARTÍCULO 56º.- Acciones concurrentes. Solidaridad.** La aplicación de las sanciones prevista en esta Ordenanza no implica desistir de la continuación de las acciones que correspondan por la infracción a las Leyes Provinciales Nros. 11.748, 11.825, 13.178 y 14.059, como a toda otra norma nacional, provincial o municipal referida a la materia. La responsabilidad y sanciones se aplica solidariamente a los propietarios, inquilinos, arrendatarios, poseedores a título de dueño, comodatarios y todos aquellos que, bajo cualquier título, detenten la posesión o tenencia del inmueble en que se efectúe el evento, cuando estos no sean los que organicen el mismo.

**ARTÍCULO 57º.- Reincidencia.** En caso de reincidencia por parte de organizadores del evento, propietarios, inquilinos, arrendatarios, poseedores a título de dueño, comodatarios y todos aquellos que, bajo cualquier título, detenten la posesión o tenencia del inmueble, la multa a aplicar debe fijarse entre los ocho (8) y quince (15) módulos. Asimismo, el organizador no puede volver a solicitar Permiso Especial por este tipo de eventos en ningún inmueble del Partido de

Junín. TÍTULO VIII DE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA. CAPÍTULO ÚNICO  
ARTÍCULO 58º.- Orden Público. La presente Ordenanza tiene carácter de Orden Público en razón de la salubridad y seguridad de las personas destinatarias, concurrentes o asistentes al evento. En dicho marco, la autoridad de aplicación, las dependencias que actúen en coordinación con esta última, las áreas municipales competentes y las resoluciones que deriven de los mismos, tienen pleno ejercicio del poder de policía municipal para el efectivo cumplimiento de esta Ordenanza. Asimismo, son de Orden Público por razones de salubridad y seguridad de las personas, los actos, actividades y espectáculos que reúnan características o resulten similares a los eventos que son objeto de esta Ordenanza, facultando a la autoridad municipal al pleno ejercicio del poder de policía en los términos previsto por esta última y el Artículo 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. TÍTULO VIII. NORMAS COMPLEMENTARIAS. CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 59º.- Reglamentación. Facultar al D.E. Municipal a reglamentar la presente Ordenanzas en aquellos aspectos y cuestiones que resulten específicas y necesarias en el marco de lo dispuesto por la misma y no se le opongan.

ARTÍCULO 60º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-1904-2016.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3097 del 14/12/16.-

#### ORDENANZA 7062

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA PROGRAMA MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1º.- Creación. Crear el PROGRAMA MUNICIPAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE ESTUDIANTES en el ámbito del Partido de Junín.

ARTÍCULO 2º.- Alcance. La presente Ordenanza comprende a los Centros de Estudiantes de los Escuelas Secundarias. Asimismo, es facultad de la Mesa Coordinadora invitar a participar del Programa a los Centros Universitarios Terciarios y Universitarios.

ARTÍCULO 3º.- Finalidad. Es finalidad del Programa Municipal de Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes: a) Acompañar a los jóvenes en la organización de los Centros de Estudiantes; y b) Fortalecer y fomentar su participación, tanto en la comunidad educativa como en la sociedad en general.

ARTÍCULO 4º.- Objetivos. El Programa Municipal de Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes tiene por objetivos: a) Promover lo establecido en la Ley Nacional N° 26.877 y la Ley Provincial N° 14.581; b) Fomentar la creación de Centros de Estudiantes en las Escuelas o Establecimientos Educativos que no cuenten con este espacio; c) Brindar asesoramiento jurídico, político y contable a todos los Centros de Estudiantes; d) Fortalecer los Centros de Estudiantes existentes mediante programa que les permitan desarrollar actividades en sus instituciones y en el territorio; e)

Crear programas y políticas públicas que contemplen a los Centros de Estudiantes como actores fundamentales, brindando espacios de participación y decisión para estos colectivos estudiantiles; f) Formar a los estudiantes en los principios y prácticas democráticas, así como en la defensa de sus derechos; y g) Promover espacios de reunión y articulación entre los distintos representantes de los centros de estudiantes.

ARTÍCULO 5º.- Principios. El Programa Municipal de Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes, en todos los casos, debe respetar y garantizar la autonomía y autodeterminación de las decisiones y acciones de los Centros de Estudiantes, valorando la libertad de pensamiento e ideológica.

ARTÍCULO 6º.- Autonomía. Los Centros de Estudiantes constituyen iniciativas de los alumnos de

los establecimientos educativos, teniendo autonomía a efectos de disponer los mecanismos de integración y asociación.

ARTÍCULO 7º.- Representación. Los Centros de Estudiantes deben constituir y funcionar como órgano único de representación de los estudiantes en cada Establecimiento de Enseñanza.

ARTÍCULO 8º.- Autoridad de Aplicación. El Programa funciona bajo la órbita de la Municipalidad de Junín, siendo autoridad de aplicación la Dirección Municipal de Educación.

ARTÍCULO 9º.- Mesa Coordinadora. El Programa es coordinado por una Mesa Coordinadora integrada por: Un (1) representante de la Dirección Municipal de Educación; Un (1) representante de la Dirección Municipal de Juventud; Un (1) concejal de cada Bloque político que integra el Honorable Concejo Deliberante; Un (1) representante del Consejo Escolar de Junín; y Jefatura de Inspección Distrital de Junín.

ARTÍCULO 10º.- Función. La Mesa Coordinadora del Programa Municipal de Fortalecimiento de los Centros de Estudiantes, tiene por función: a) Llevar adelante, interceder y gestionar los objetivos del Programa; b) Constituir un espacio de interacción y articulación de todos los Centros de Estudiantes del Distrito de Junín; c) Acompañar, fomentar y propiciar el desarrollo de los Centros de Estudiantes en todas sus etapas; d) Convocar y solicitar a las autoridades educativas nacionales, provinciales y municipales la colaboración, participación y acompañamiento en la creación, fomento y desarrollo de los Centros de Estudiantes, y el cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ordenanza; y e) Elaborar y mantener actualizado un listado público de los Centros de Estudiantes para conocimiento de la comunidad educativa y los vecinos de la ciudad en general.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 10.191-2016.- Promulgada por Decreto del D.E. N° 347 de fecha 30/01/2017.-

#### ORDENANZA 7063

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma CONSTRUCTORA CASFER S.A., la provisión de mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas para ampliación de red de cloacas y agua potable en Barrio San Jorge - Proyecto Intervención Integral Barrio Noroeste-, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 17/2016, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente válida en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer durante el Ejercicio Económico Financiero año 2017, los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Pública Nro. 17/2016.-

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal formulará la reserva en el Presupuesto de Gastos del año 2017, del importe proporcional que correspondiere para el pago a que se hace referencia en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-4564/16- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3061 de fecha 12/12/16

#### ORDENANZA 7064

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la explotación agrícola de las franjas adyacentes a la Ruta Provincial Nro. 46 - ítems 5; 6; 7; 10; 11 y 14-, e ítem 1 del camino PM 138, de este

partido, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 9/2015 -Segundo llamado-, a Dña. María Luján Repetto, conforme la oferta formulada en dicha Licitación, consistente en cinco (5) quintales de soja por hectárea y por año, en razón de ser única oferente.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-2819/15.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3097 del 14/12/16.-

#### ORDENANZA 7065

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio y Anexos suscriptos por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo PETRECCA, con el Ministerio de Seguridad de la Nación, representado por el Secretario de Seguridad Interior, Sr. Gerardo Fabián MILMAN, cuya copia corre agregada a fojas 2/12 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4862/2016, con el objeto de implementar estrategias orientadas a la reducción del delito y la violencia.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-4862/16.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3097 del 14/12/16.-

#### ORDENANZA 7066

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a Dn. Milton Adrián Arriarán, D.N.I. Nro. 20.991.734, a transferir la Plaza de Taxi N° 112 que presta servicios en calle Dr. Calp y Ramón Hernández, de nuestra ciudad, a favor de Dn. Juan Carlos Pinto, D.N.I. Nro. 4.975.213, bajo la totalidad de las condiciones establecidas en las Ordenanzas Municipales vigentes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-7086/12.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3145 del 19/12/16.-

#### ORDENANZA 7067

19-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y autorizase al señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, a suscribir con la Confederación Nacional de Cooperativas de Trabajo CNCT LTDA., el Convenio y Anexo, cuya copia corre agregada a fojas 2/5 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5607/2016, para el desarrollo de emprendimientos textiles asociativos en el Partido de Junín.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 19 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-5607/16.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3188 de fecha 20/12/16.-

#### ORDENANZA 7068

19-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y autorizase al señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, a suscribir con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el convenio marco de

cooperación cuya copia corre agregada a fojas 2/4 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5585/2016, para la implementación de Unidades de Expedición y Recepción de antecedentes penales, conforme el sistema informático desarrollado por Reincidencia.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 19 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-5585/16.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3188 de fecha 20/12/16.-

#### ORDENANZA 7069

19-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y autorizase al señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, a suscribir con el Fiscal General del Departamento Judicial Junín Dr. Juan Manuel MASTRORILLI, el convenio marco cuya copia corre agregada a fojas 2 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5139/2016, con el fin de lograr la implementación y el afianzamiento de estrategias institucionales conjuntas con la finalidad de aplicar los principios de la Justicia restaurativa.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 19 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-5139/16.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3188 de fecha 20/12/16.-

#### ORDENANZA 7070

19-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y autorizase al señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, a suscribir con el Patronato de Liberados Bonaerense, el Convenio de recíproca colaboración, cuya copia corre agregada a fojas 2/3 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5138/2016, con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Junín.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 19 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-5138/16.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3188 de fecha 20/12/16.-

#### ORDENANZA 7071

19-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y autorizase al señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, a suscribir con la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, el convenio marco y anexo operativo cuya copia corre agregada a fojas 2/4 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5269/2016, con relación de las Tasas Especiales por Servicios Registrales a Municipios.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 19 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-5269/16.-Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 3188 de fecha 20/12/16.-

#### ORDENANZA 7072

28-12-2016

La H. Asamblea de Concejales y Mayores

Contribuyentes en uso de sus facultades ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Declarar de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título

de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimentación en distintos barrios de la ciudad, en las cuadras que a continuación se describen, a saber: Barrios Norte y San Cayetano Entre Ríos, desde Cte. Escribano hasta Av. República Salta, desde Cte. Escribano hasta Av. República Primera Junta, desde Entre Ríos hasta Av. Libertad Necochea, desde Entre Ríos hasta Salta Pringles, desde Entre Ríos hasta Salta Paso, desde Entre Ríos hasta Salta Laprida, desde Entre Ríos hasta Salta. Barrio Gregorio González Eusebio Marcilla, desde Mayor López hasta Colectora Pasaje Pastorino, desde M. Moreno hasta Colectora Firpo, desde Canavesio hasta Colectora Rojo Vegas, desde Canavesio hasta Colectora Avellaneda, desde Madre Teresa de Calcuta hasta Eusebio Marcilla Roque Vázquez, desde Madre Teresa de Calcuta hasta Eusebio Marcilla Canavesio, desde Madre Teresa de Calcuta hasta Rojo Vegas Mariano Moreno, desde Madre Teresa de Calcuta hasta Cte. Acha Gral. Villegas, desde Firpo hasta Cte. Acha Pasaje s/nombre, desde Rojo Vegas hasta Cte. Acha. Barrio 11 de Julio Pedro Aparacio, desde Aristóbulo del Valle hasta San José Obrero Palacios, desde 12 de Octubre hasta Pedro Aparicio 11 de Julio, desde 12 de Octubre hasta Chacabuco Barrio Nuestra Sra. del Carmen y Noroeste Larray, desde Leopoldo Lugones hasta Dr. Bentancour Telésforo Chávez, desde Alberdi hasta Lavalle Payán, desde Alberdi hasta Lavalle

ARTICULO 2°.- Autorizar al D.E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El monto de la obra a que se refiriere el Artículo 1° cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 9 hasta 43 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.955.979,34.-). El monto total de obra esta sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios. Se entiende por usuarios, a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública; b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción; y c) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- Aprobar el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en Artículo Primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio debe emitir los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra, y comenzar a percibir el tributo en cuestión a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños, se efectúa por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales deben ser prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les debe cobrar por el sesenta por ciento (60%) de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño pueden suscribir con el Municipio convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.

ARTICULO 5°.- Declarar el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilita la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, conforme lo dispuesto en Artículo 18° de la citada legislación. Sin

perjuicio de ello, declarar también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521°, inciso 7° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°.- Facultar al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley N° 6769/58.

ARTÍCULO 7°.- La existencia y apertura del Registro de Oposiciones debe ser publicado por cinco (5) días de la siguiente manera: a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia; b) Un aviso en cada diario de circulación local; c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario. En la publicación debe mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrateo total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construyen. El registro funciona en las oficinas municipales que se designen al efecto, y debe permanecer abierto hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.

ARTICULO 8°.- El pago de las obras es obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se entiende como positivo, aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no se consideran en este cálculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo, los lotes baldíos se consideran como 0,5 de una unidad de oposición.

ARTICULO 9°.- No son necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.

ARTICULO 10°.- La Municipalidad de JUNIN a través de su D.E., puede admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos valor cancelatorio, total o parcial, al momento de efectivizarse, por lo que se obtiene de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, puede otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que deben ser constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad. El prorrateo a que refiere el Artículo 3° tiene carácter provisorio, por lo que es objeto de ajuste a la finalización de la obra y así debe constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abona por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrateo provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos de costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono son reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.

ARTICULO 11°.- La mora se produce de pleno derecho y en forma automática por el sólo vencimiento de plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas faculta al D.E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido. El vencimiento y mora total opera con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.

ARTICULO 12°.- En caso de incumplimiento de pago por los vecinos frentistas, es de aplicación lo dispuesto en los arts. 7°, 33° y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 13°.- Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora, la Municipalidad debe emitir un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10°. Dicho Certificado constituye Título Ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanza para cubrir los costos de obra correspondientes

a la cuenta respectiva, el D.E. debe emitir el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.

ARTICULO 14°.- No deben ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el régimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Pública, sin previa certificación de la Municipalidad (y hasta tanto se efectivice el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su defecto, el Corredor Publico o Martillero o el Escribano Actuante, deben retener en cada caso, la suma que se adeude a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo estos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos que pasen ante ellos, registrados en sus libros o protocolos. No se da curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles, como de ningún otro trámite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.), que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.

ARTICULO 15°.- Están afectados al pago que determina el artículo 1°, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.

ARTICULO 16°.- Cuando se haya pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista puede requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que sirve de certificado de esa circunstancia.

ARTICULO 17°.- Cúmplase, comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-6245-2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 100 de fecha 13/01/17

#### ORDENANZA 7073

28-12-2016

La H. Asamblea de Concejales y Mayores  
Contribuyentes en uso de sus facultades ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Declarar de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimentación en el Acceso al Barrio Los Almendros, a saber: • Benito de Miguel, entre Soldado Argentino y San Luis.

ARTICULO 2°.- Autorizar al D.E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El monto de la obra a que se refiriere el Artículo 1° cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 7 hasta 9 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 470.443,33.-). El monto total de obra esta sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios. Se entiende por usuarios, a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública; b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción; y e) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- Aprobar el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en Artículo Primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio debe emitir los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra, y comenzar a percibir el tributo en cuestión a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños, se efectúa por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales deben ser prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les debe cobrar por el sesenta por ciento (60%) de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño pueden suscribir con el Municipio convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.

ARTICULO 5°.- Declarar el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilita la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, conforme lo dispuesto en Artículo 18° de la citada legislación. Sin perjuicio de ello, declarar también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521°, inciso 7° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°.- Facultar al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley N° 6769/58.

ARTÍCULO 7°.- La existencia y apertura del Registro de Oposiciones debe ser publicado por cinco (5) días de la siguiente manera: a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia; b) Un aviso en cada diario de circulación local; c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario. En la publicación debe mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrateo total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construyen. El registro funciona en las oficinas municipales que se designen al efecto, y debe permanecer abierto hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.

ARTICULO 8°.- El pago de las obras es obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se entiende como positivo, aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no se consideran en este cálculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo, los lotes baldíos se consideran como 0,5 de una unidad de oposición.

ARTICULO 9°.- No son necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.

ARTICULO 10°.- La Municipalidad de JUNIN a través de su D.E., puede admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos valor cancelatorio, total o parcial, al momento de efectivizarse, por lo que se obtiene de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, puede otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que deben ser constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad. El prorrateo a que refiere el Artículo 3° tiene carácter provisorio, por lo que es objeto de ajuste a la finalización de la obra y así debe constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se

abona por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrateo provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos de costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono son reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.

ARTICULO 11º.- La mora se produce de pleno derecho y en forma automática por el sólo vencimiento de plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas faculta al D.E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido. El vencimiento y mora total opera con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.

ARTICULO 12º.- En caso de incumplimiento de pago por los vecinos frentistas, es de aplicación lo dispuesto en los arts. 7º, 33º y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 13º.- Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora, la Municipalidad debe emitir un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10º. Dicho Certificado constituye Título Ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanza para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D.E. debe emitir el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.

ARTICULO 14º.- No deben ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el régimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Pública, sin previa certificación de la Municipalidad (y hasta tanto se efectivice el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su defecto, el Corredor Publico o Martillero o el Escribano Actuante, deben retener en cada caso, la suma que se adeude a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo estos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos que pasen ante ellos, registrados en sus libros o protocolos. No se da curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles, como de ningún otro trámite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.), que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.

ARTICULO 15º.- Están afectados al pago que determina el artículo 1º, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.

ARTICULO 16º.- Cuando se haya pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista puede requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que sirve de certificado de esa circunstancia.

ARTICULO 17º.- Cúmplase, comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-6246-2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 100 de fecha 13/01/17

ORDENANZA 7074  
28-12-2016

La H. Asamblea de Concejales y Mayores  
Contribuyentes en uso de sus facultades ACUERDA Y  
SANCIONA

ARTICULO 1º.- Declarar de utilidad pública y pago

obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimentación en el Acceso al Barrio Emilio Mitre (Zona 4), a saber: •  
Arias, desde Capitán Vargas hasta La Plata.

ARTICULO 2º.- Autorizar al D.E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- El monto de la obra a que se refiriere el Artículo 1º cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 7 hasta 10 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: NOVECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 905.279.86.-). El monto total de obra esta sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios. Se entiende por usuarios, a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública; b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción; y e) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- Aprobar el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en Artículo Primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio debe emitir los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra, y comenzar a percibir el tributo en cuestión a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños, se efectúa por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales deben ser prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les debe cobrar por el sesenta por ciento (60%) de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño pueden suscribir con el Municipio convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.

ARTICULO 5º.- Declarar el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilita la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, conforme lo dispuesto en Artículo 18º de la citada legislación. Sin perjuicio de ello, declarar también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521º, inciso 7º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º.- Facultar al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley N° 6769/58.

ARTÍCULO 7º.- La existencia y apertura del Registro de Oposiciones debe ser publicado por cinco (5) días de la siguiente manera: a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia; b) Un aviso en cada diario de circulación local; c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario. En la publicación debe mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrateo total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construyen. El registro funciona en las oficinas municipales que se designen al efecto, y debe permanecer abierto hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.

ARTICULO 8º.- El pago de las obras es obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se entiende como positivo, aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no se consideran en este cálculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo, los lotes baldíos se consideran como 0,5 de una unidad de oposición.

ARTICULO 9º.- No son necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.

ARTICULO 10º.- La Municipalidad de JUNIN a través de su D.E., puede admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos valor cancelatorio, total o parcial, al momento de efectivizarse, por lo que se obtiene de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, puede otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que deben ser constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad. El prorrateo a que refiere el Artículo 3º tiene carácter provisorio, por lo que es objeto de ajuste a la finalización de la obra y así debe constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abona por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrateo provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos de costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono son reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.

ARTICULO 11º.- La mora se produce de pleno derecho y en forma automática por el sólo vencimiento de plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas faculta al D.E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido. El vencimiento y mora total opera con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.

ARTICULO 12º.- En caso de incumplimiento de pago por los vecinos frentistas, es de aplicación lo dispuesto en los arts. 7º, 33º y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 13º.- Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora, la Municipalidad debe emitir un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10º. Dicho Certificado constituye Título Ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanza para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D.E. debe emitir el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.

ARTICULO 14º.- No deben ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el régimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Pública, sin previa certificación de la Municipalidad (y hasta tanto se efectivice el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su defecto, el Corredor Publico o Martillero o el Escribano Actuante, deben retener en cada caso, la suma que se adeude a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo estos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos que pasen ante ellos, registrados en sus libros o protocolos. No se da curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles, como de ningún otro trámite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.), que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación

de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.

ARTICULO 15º.- Están afectados al pago que determina el artículo 1º, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.

ARTICULO 16º.- Cuando se haya pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista puede requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que sirve de certificado de esa circunstancia.

ARTICULO 17º.- Cúmplase, comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-6247-2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 100 de fecha 13/01/17

ORDENANZA 7075  
28-12-2016

La H. Asamblea de Concejales y Mayores  
Contribuyentes en uso de sus facultades ACUERDA Y  
SANCIONA

ARTICULO 1º.- Declarar de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimentación en la Av. Partor Bauman, a saber: • Pastor Bauman, entre Intendente de la Sota hasta Payán.

ARTICULO 2º.- Autorizar al D.E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- El monto de la obra a que se refiriere el Artículo 1º cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 7 hasta 9 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TRECE CON UN CENTAVO (\$ 943.613,01.-). El monto total de obra esta sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios. Se entiende por usuarios, a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública; b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción; y e) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- Aprobar el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en Artículo Primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio debe emitir los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra, y comenzar a percibir el tributo en cuestión a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños, se efectúa por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales deben ser prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les debe cobrar por el sesenta por ciento (60%) de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño pueden suscribir con el Municipio convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.

ARTICULO 5º.- Declarar el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador

Municipal. El mismo habilita la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, conforme lo dispuesto en Artículo 18° de la citada legislación. Sin perjuicio de ello, declarar también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521°, inciso 7° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°.- Facultar al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley N° 6769/58.

ARTICULO 7°.- La existencia y apertura del Registro de Oposiciones debe ser publicado por cinco (5) días de la siguiente manera: a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia; b) Un aviso en cada diario de circulación local; c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario. En la publicación debe mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrato total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construyen. El registro funciona en las oficinas municipales que se designen al efecto, y debe permanecer abierto hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.

ARTICULO 8°.- El pago de las obras es obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se entiende como positivo, aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no se consideran en este cálculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo, los lotes baldíos se consideran como 0,5 de una unidad de oposición.

ARTICULO 9°.- No son necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.

ARTICULO 10°.- La Municipalidad de JUNÍN a través de su D.E., puede admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos valor cancelatorio, total o parcial, al momento de efectivizarse, por lo que se obtiene de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, puede otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que deben ser constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad. El prorrato a que refiere el Artículo 3° tiene carácter provisorio, por lo que es objeto de ajuste a la finalización de la obra y así debe constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abona por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrato provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos de costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono son reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.

ARTICULO 11°.- La mora se produce de pleno derecho y en forma automática por el sólo vencimiento de plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas faculta al D.E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido. El vencimiento y mora total opera con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.

ARTICULO 12°.- En caso de incumplimiento de pago por los vecinos frentistas, es de aplicación lo dispuesto en los arts. 7°, 33° y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 13°.- Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora, la Municipalidad debe emitir un certificado de la deuda impaga que incluye los

conceptos del art. 10°. Dicho Certificado constituye Título Ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanza para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D.E. debe emitir el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.

ARTICULO 14°.- No deben ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el régimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Pública, sin previa certificación de la Municipalidad (y hasta tanto se efectivice el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su defecto, el Corredor Público o Martillero o el Escribano Actuante, deben retener en cada caso, la suma que se adeude a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo estos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos que pasen ante ellos, registrados en sus libros o protocolos. No se da curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles, como de ningún otro trámite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.), que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.

ARTICULO 15°.- Están afectados al pago que determina el artículo 1°, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.

ARTICULO 16°.- Cuando se haya pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista puede requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que sirve de certificado de esa circunstancia.

ARTICULO 17°.- Cúmplase, comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-6248-2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 100 de fecha 13/01/17

ORDENANZA 7076  
28-12-2016

La H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades ACUERDA Y SANCIONA

ARTICULO 1°.- Declarar de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimentación en el Acceso al barrio Villa del Parque, a saber: • Álvarez Rodríguez, entre Puente del Inca y Aconcagua; y • Aconcagua entre Álvarez Rodríguez y Lartigau.

ARTICULO 2°.- Autorizar al D.E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El monto de la obra a que se refiriere el Artículo 1° cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 7 hasta 9 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 804.766,20.-). El monto total de obra esta sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios. Se entiende por usuarios, a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía

pública;b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción; ye) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4°.- Aprobar el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en Artículo Primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio debe emitir los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra, y comenzar a percibir el tributo en cuestión a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños, se efectúa por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales deben ser prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les debe cobrar por el sesenta por ciento (60%) de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño pueden suscribir con el Municipio convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.

ARTICULO 5°.- Declarar el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilita la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, conforme lo dispuesto en Artículo 18° de la citada legislación. Sin perjuicio de ello, declarar también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521°, inciso 7° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6°.- Facultar al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley N° 6769/58.

ARTICULO 7°.- La existencia y apertura del Registro de Oposiciones debe ser publicado por cinco (5) días de la siguiente manera: a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia; b) Un aviso en cada diario de circulación local; c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario. En la publicación debe mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrateo total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construyen. El registro funciona en las oficinas municipales que se designen al efecto, y debe permanecer abierto hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.

ARTICULO 8°.- El pago de las obras es obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se entiende como positivo, aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no se consideran en este cálculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo, los lotes baldíos se consideran como 0,5 de una unidad de oposición.

ARTICULO 9°.- No son necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.

ARTICULO 10°.- La Municipalidad de JUNIN a través de su D.E., puede admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos valor cancelatorio, total o parcial, al momento de efectivizarse, por lo que se obtiene de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, puede otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que deben ser constatadas por el Servicio Social de esta

Municipalidad. El prorrateo a que refiere el Artículo 3° tiene carácter provisorio, por lo que es objeto de ajuste a la finalización de la obra y así debe constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abona por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrateo provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos de costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono son reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.

ARTICULO 11°.- La mora se produce de pleno derecho y en forma automática por el sólo vencimiento de plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas faculta al D.E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido. El vencimiento y mora total opera con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.

ARTICULO 12°.- En caso de incumplimiento de pago por los vecinos frentistas, es de aplicación lo dispuesto en los arts. 7°, 33° y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 13°.- Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora, la Municipalidad debe emitir un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10°. Dicho Certificado constituye Título Ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanza para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D.E. debe emitir el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.

ARTICULO 14°.- No deben ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el régimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Pública, sin previa certificación de la Municipalidad (y hasta tanto se efectivice el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su defecto, el Corredor Público o Martillero o el Escribano Actuante, deben retener en cada caso, la suma que se adeude a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo estos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos que pasen ante ellos, registrados en sus libros o protocolos. No se da curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles, como de ningún otro trámite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.), que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.

ARTICULO 15°.- Están afectados al pago que determina el artículo 1°, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.

ARTICULO 16°.- Cuando se haya pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista puede requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que sirve de certificado de esa circunstancia.

ARTICULO 17°.- Cúmplase, comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-6249-2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 100 de fecha 13/01/17

## ORDENANZA 7077

28-12-2016

La H. Asamblea de Concejales y Mayores  
Contribuyentes en uso de sus facultades ACUERDA Y  
SANCIONA

ARTICULO 1º.- Declarar de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño, la Ejecución de Obras de Pavimentación en el Acceso al barrio Emilio Mitre, a saber: • Pellegrini, desde De Marchi hasta La Plata; • José Mayo, desde Remedio Escalada de San Martín hasta Av. San Martín; • Capitán Vargas, desde Hipólito Yrigoyen hasta Remedios Escalada de San Martín (ambas manos); y • De Marchi, desde Remedio Escalada de San Martín hasta Hipólito Yrigoyen.

ARTICULO 2º.- Autorizar al D.E. a construir bajo el régimen de la presente Ordenanza, las obras de Pavimentación para los sectores y calles comprendidos en el artículo 1º.

ARTICULO 3º.- El monto de la obra a que se refiere el Artículo 1º cuyo cálculo de precios, cómputos y presupuestos de cada una de ellas se adjuntan a fojas Nro. 7 hasta 9 inclusive, ascendiendo a la suma de PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 1.223.293,90.-). El monto total de obra esta sujeto a las modificaciones que surjan de las licitaciones de los materiales y/o mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, será prorrateado sobre los futuros usuarios. Se entiende por usuarios, a los propietarios y/o poseedores a título de dueño de todas las propiedades comprendidas por las obras de conformidad con las siguientes características particulares: a) Constituye una Contribución por mejoras retributiva del costo de infraestructura en la vía pública; b) Este concepto no podrá ser disminuido, suprimido o alterado, en ninguna de sus modalidades hasta su completa extinción; y e) Su recaudación y administración es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 4º.- Aprobar el sistema de Contribución por Mejoras para la cancelación del costo de la Obra mencionada en Artículo Primero, por parte de los frentistas Propietarios y/o poseedores a título de dueño afectados directamente por la ejecución de la Obra. El Municipio debe emitir los Certificados de Deuda para cada contribuyente afectado directamente por la ejecución de la Obra, y comenzar a percibir el tributo en cuestión a partir de la habilitación de las obras. En este supuesto, el pago de las obras por parte de los propietarios y/o poseedores a título de dueños, se efectúa por medio de un plan de pagos de hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, las cuales deben ser prorrateadas de acuerdo a la longitud de los frentes afectados. A los inmuebles ubicados en las esquinas se les debe cobrar por el sesenta por ciento (60%) de los metros lineales afectados. No obstante, los propietarios y/o poseedores a título de dueño pueden suscribir con el Municipio convenios de pagos a título individual con otras modalidades y en los plazos que oportunamente se pacten entre las partes.

ARTICULO 5º.- Declarar el carácter de Título Ejecutivo del Certificado de Deuda emitido y debidamente firmado por el Intendente Municipal (o por quien tenga delegada esta facultad) y el Contador Municipal. El mismo habilita la vía del Apremio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 9122/78, sus modificatorias y normas complementarias, conforme lo dispuesto en Artículo 18º de la citada legislación. Sin perjuicio de ello, declarar también el carácter de Título Ejecutivo al Certificado de Deuda emitido y firmado solamente por el Municipio, con el alcance establecido en el artículo 521º, inciso 7º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 6º.- Facultar al Departamento Ejecutivo a ejecutar las obras descriptas en artículo primero de la presente, mediante llamado a licitación pública, con los alcances y previsiones establecidas por Decreto-Ley N° 6769/58.

ARTÍCULO 7º.- La existencia y apertura del Registro de Oposiciones debe ser publicado por cinco (5) días de la siguiente manera: a) Un aviso en el Boletín Oficial de la Provincia; b) Un aviso en cada diario de circulación

local; c) Por cualquier otro medio que pudiera determinar el Departamento Ejecutivo, si lo considerase necesario. En la publicación debe mencionarse lo relativo al costo de la obra, prorrateo total o parcial del mismo, las modalidades de pago, el Régimen Normativo aplicable y las características de las obras que se construyen. El registro funciona en las oficinas municipales que se designen al efecto, y debe permanecer abierto hasta diez (10) días hábiles posteriores a contar desde la última publicación obligatoria.

ARTICULO 8º.- El pago de las obras es obligatorio para los frentistas a partir de la determinación del resultado arrojado por el Registro de Oposición, determinando ello su exigibilidad. Se entiende como positivo, aquel resultado con la oposición igual o inferior al treinta por ciento (30%) de propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas frentistas a la obra; no se consideran en este cálculo a las propiedades fiscales nacionales, provinciales o municipales. A los efectos del Cómputo, los lotes baldíos se consideran como 0,5 de una unidad de oposición.

ARTICULO 9º.- No son necesarios otros Registros de Oposición ni la adhesión expresa, ni contratos individuales de los frentistas.

ARTICULO 10º.- La Municipalidad de JUNIN a través de su D.E., puede admitir pagos anticipados totales o parciales, teniendo los mismos valor cancelatorio, total o parcial, al momento de efectivizarse, por lo que se obtiene de tal forma el congelamiento de mayores costos en sus mismas medidas. Igualmente, puede otorgar facilidades de pago de la obra, cuando medien circunstancias justificadas, las que deben ser constatadas por el Servicio Social de esta Municipalidad. El prorrateo a que refiere el Artículo 3º tiene carácter provisorio, por lo que es objeto de ajuste a la finalización de la obra y así debe constar en las planillas de liquidaciones. En el caso de que resultaren diferencias por acrecimiento de costos, la misma se abona por cada uno de los vecinos frentistas en cuotas no mayores a las que se hubieren acogido en el prorrateo provisorio y a continuación del pago de la última cuota de este. En los casos de costos menores que el calculado, los excesos de legítimo abono son reintegrados al vecino frentista en forma proporcional a su aporte.

ARTICULO 11º.- La mora se produce de pleno derecho y en forma automática por el sólo vencimiento de plazo de la cuota respectiva. El incumplimiento en el pago de dos (2) cuotas consecutivas o cuatro (4) alternadas faculta al D.E. a tener por cumplidos los plazos pendientes para el pago de las restantes y exigir el total de lo adeudado como si se tratase de una obligación de plazo vencido. El vencimiento y mora total opera con la mora de la segunda cuota impaga para el caso que fuere sucesiva o de la cuarta cuota impaga, en el caso que fuere alternada.

ARTICULO 12º.- En caso de incumplimiento de pago por los vecinos frentistas, es de aplicación lo dispuesto en los arts. 7º, 33º y concordantes de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTICULO 13º.- Para el cobro compulsivo de toda la deuda en mora, la Municipalidad debe emitir un certificado de la deuda impaga que incluye los conceptos del art. 10º. Dicho Certificado constituye Título Ejecutivo suficiente. Si a la época del pago efectivo de esos certificados, el capital recobrado no alcanza para cubrir los costos de obra correspondientes a la cuenta respectiva, el D.E. debe emitir el o los certificados complementarios necesarios para instrumentar y cobrar la diferencia.

ARTICULO 14º.- No deben ser otorgados boletos de compraventa inmobiliaria, ni escritura traslativa de dominio, ni de constitución de derechos reales y en general documentos públicos relativos a cualquier modificación o limitación al derecho de propiedad de los inmuebles beneficiados por las obras que se construyen por el régimen de la presente Ordenanza mediante su Declaración de Utilidad Pública, sin previa certificación de la Municipalidad (y hasta tanto se efectivice el pago total de lo devengado a la fecha de la obra indicada). En su defecto, el Corredor Publico o

Martillero o el Escribano Actuante, deben retener en cada caso, la suma que se adeude a la fecha de su otorgamiento o escrituración, asumiendo estos profesionales la responsabilidad de dichos importes, según los actos que pasen ante ellos, registrados en sus libros o protocolos. No se da curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles, como de ningún otro trámite comunal (permiso de construcción, radicación comercial o industrial, etc.), que tenga como destinatario la propiedad afectada por obras a las que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación de la Municipalidad, de que dichos inmuebles no registran deudas o que las mismas están regularizadas o documentadas.

ARTICULO 15º. - Están afectados al pago que determina el artículo 1º, los inmuebles del dominio público o privado del Estado Nacional, Provincial o Municipal, de las Empresas del Estado y los de las entidades de cualquier índole, salvo expresa disposición legal en contrario que determine la excepción.

ARTICULO 16º.- Cuando se haya pagado la totalidad de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, el frentista puede requerir a la Municipalidad la emisión o entrega de un recibo de su cancelación o "Libre Deuda", el que sirve de certificado de esa circunstancia.

ARTICULO 17º.- Cúmplase, comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-6250-2015.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 100 de fecha 13/01/17

ORDENANZA 7078  
28-12-2016

La H. Asamblea de Concejales y Mayores  
Contribuyentes en uso de sus facultades ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, un préstamo por un monto de hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) y conforme a la Ordenanza Preparatoria Nro. 6969/16 y su modificatoria N° 7009/16.-

ARTÍCULO 2º.- El importe del préstamo será destinado a la compra de máquinas y equipos viales que a continuación se detallan: (2) motoniveladoras articuladas potencia 170 HPuna (1) motoniveladora articulada potencia 140 HPuna (1) minipala cargadora potencia 58 HPuna (1) retroexcavadora 4WD 97 HP 3500 MMun (1) camión 150 CV 4x2dos (2) tractores para cortadoras 55 HPun (1) camión con compactador capacidad 16 m3dos (2) camiones para caja volcadora de 190 CVdos (2) carrocerías volcadoras con descarga traserauna (1) pala cargadora frontal 78 HP

ARTICULO 3º.- El Préstamo que se autoriza a contraer por el artículo 1º estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:Plazo y forma de pago: préstamo amortizable a interés vencido, aplicándose el sistema de amortización alemán. Con tasa fija único plazo: 48 (cuarenta y ocho) meses, con un período de gracia de seis (6) meses para el pago de capital. Los servicios de interés serán pagaderos mensualmente desde el primer vencimiento a partir de la efectivización. Amortización de capital: cuotas de amortización de capital constantes (sistema alemán). Tasa de interés aplicable: tasa fija: veintidós por ciento (22%) TNVPeríodo de intereses: mensual. Comisión: será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.-

ARTÍCULO 4º.- La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo. Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de

amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo. A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales. ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.-

ARTICULO 6º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-3568/2016.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 19 DE FECHA 2/01/17

ORDENANZA 7079  
28-12-2016

\* Debido a la extensión de la misma, y para facilitar su descarga y la lectura, la Ordenanza Fiscal 2017 se encuentra disponible en forma individual. Ver el siguiente link:

[junin.gob.ar/archivos/boletin\\_oficial/2017/7079-2016.pdf](http://junin.gob.ar/archivos/boletin_oficial/2017/7079-2016.pdf)

ORDENANZA 7080  
28-12-2016

\* Debido a la extensión de la misma, y para facilitar su descarga y la lectura, la Ordenanza Impositiva 2017 se encuentra disponible en forma individual. Ver el siguiente link:

[junin.gob.ar/archivos/boletin\\_oficial/2017/7080-2016.pdf](http://junin.gob.ar/archivos/boletin_oficial/2017/7080-2016.pdf)

ORDENANZA 7081  
28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma CASFER S.A., la provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de Pozo de Bombeo, Salade Comandos y Red Cloacal en el Parque Industrial de Junín, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 20/2016, y conforme a la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer durante el Ejercicio Económico Financiero año 2017, los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Pública Nro. 20/2016.-

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal formulará la reserva en el Presupuesto de Gastos del año 2017, del importe proporcional que correspondiere para el pago a que se hace referencia en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-5205/16.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 19 DE FECHA 2/01/17

ORDENANZA 7082  
28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de la firma LOPEZ MARCOS ALBERTO, la provisión de piedra granítica, arena y piedra dolomítica para terminación de cordón cuneta y mejorado petreo en Barrios San Martín, Loreto y 11 de

Julio, de esta ciudad, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 21/2016, y conforme la oferta formulada, en razón de ser única oferente en la misma.-  
ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a comprometer durante el Ejercicio Económico Financiero año 2017, los fondos necesarios para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Licitación Pública Nro. 21/2016.-  
ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal formulará la reserva en el Presupuesto de Gastos del año 2017, del importe proporcional que correspondiere para el pago a que se hace referencia en el artículo anterior.-  
ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-5303/16.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 19 DE FECHA 2/01/17

ORDENANZA 7083  
28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Contrato de locación suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con la Sociedad Italiana de Junín representada por su presidente Dña. Miriam LUTEROTTI, cuya copia corre agregada a fojas 2 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6052/2016, con relación al alquiler por parte de esta Comuna de un inmueble destinado a eventos culturales, actos protocolares y conferencias.-  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-6052/16.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 19 DE FECHA 2/01/17

ORDENANZA 7084  
28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Apruébase los Convenios Marco de Asistencia y Cooperación, y Específico de Colaboración suscriptos por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado por la Directora Ejecutiva Local Dra. Luciana GOMEZ PANIZZA, cuyas copias corren agregadas a fojas 2/3 y 4/8 respectivamente, del expediente del registro municipal Nro. 4059-5912/2016, con el objeto de formalizar acciones y funciones a efectos de facilitar el desarrollo de actividades conjuntas.-  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-5912/16.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 19 DE FECHA 2/01/17

ORDENANZA 7085  
28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Autorizar, en los términos del Artículo 233º de la L.O.M., al Sr. Cristian Javier POLAROLO, D.N.I. N° 22.623.620, en carácter de titular del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el trayecto Morse - Junín - Junín - Morse, otorgado mediante Decreto N° 1872-16 del D.E. Municipal, convalidado por Ordenanza N° 6950-16, a fijar el valor de la tarifa por la presentación del servicio concedido en los términos de la normativa citada, en la suma de Pesos Cuarenta (\$) 40).  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal,

regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-  
Corresponde al Expediente N° 4059-4988-2016.-  
PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 19 DE FECHA 2/01/17

ORDENANZA 7086  
28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Apruébase y autorízase a la Directora Gral. de Educación de esta Municipalidad Dña. María Fabiana Sienra a suscribir con el Consejo Escolar de Junín y el Club Orígone de la localidad de Agustín Roca, de este Partido, el convenio de cooperación cuya copia corre agregada a fojas 2/3 del expediente del registro municipal Nro. 4059-6013/2016, con la finalidad de brindar un servicio recreativo y deportivo a niños de la localidad de Agustín Roca.-  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-6013/16.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 19 DE FECHA 2/01/17

ORDENANZA 7087  
28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Apruébase y autorízase al señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, a suscribir con la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Convenio cuya copia corre agregada a fojas 2/3 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5887/2016, por el que se delega en esta Municipalidad la facultad de autorizar y controlar la prestación de servicios públicos de autotrasporte de pasajeros categoría Escolar.-  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 días del mes de diciembre de 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 4059-5887/16.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 19 DE FECHA 2/01/17

ORDENANZA 7088  
28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a adjudicar a favor de Dn. Claudio Héctor SERAFINO, la concesión para la explotación comercial de un puesto gastronómico en el Parque Natural Laguna de Gómez - Camino Costero -, bajo las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nro. 25-2016, y conforme la oferta formulada, consistente en Un módulo y medio (1,5) mensual.  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-  
Corresponde al Expediente N° 4059-5392-2016.-  
PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 19 DE FECHA 2/01/17

ORDENANZA 7089  
28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación efectuada a favor de la Municipalidad de Junín por parte de la Fundación del Banco de la Nación Argentina con destino a dependencias municipales, del siguiente equipamiento informático efectivamente recibido por la donataria, conforme se certifica a fs 4 del expediente de registro municipal Nro. 4059-5009-2016:• 28 PC Hp Compaq

DC 5100. Procesador Pentium 4. Memoria ram de 512 KD y disco de 80Gb;• 39 PC Hp Compaq 5700. Procesador Dual Core. Memoria Ram 512 KD y disco de 80 Gb;• 31 Monitores TRC HP TUBOS;• 28 Monitores HP L1706 LCD;• 52 Mouse;• 64 Teclados;• 19 Impresoras HP 2014;• 4 Impresoras HP 2035;• 1 Impresora Lexmark T 642;• 4 Impresoras HP 4250; y• 5 Bandejas de alto Volumen para Impresoras.  
ARTÍCULO 2º.- Autorizar al D.E. Municipal a destinar los siguientes bienes recibidos por la Fundación del Banco de la Nación Argentina, que no se encuentran útiles ni el funcionamiento, conforme se los identifica y dispone a fs. 5 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5009-2016:• 28 PC Hp Compaq DC 5100. Procesador Pentium 4. Memoria ram de 512 KD y disco de 80Gb; y• 31 Monitores TRC HP TUBOS.  
ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese el D.E. Municipal, regístrese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-5009-2016.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 19 DE FECHA 2/01/17

#### ORDENANZA 7090

28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio de Cooperación suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con la Asociación Civil sin fines de lucro “A TIEMPO”, representada por su Presidente y Secretaria, Sras. Beatriz Miranda de Melcón y María Carla Ciliberti, respectivamente, cuya copia corre agregada a fojas 8/10 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4378/2016, con el objeto de llevar a cabo tareas conjuntas para poner en funcionamiento un jardín maternal.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-4378-2016.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 19 DE FECHA 2/01/17

#### ORDENANZA 7091

28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto por el señor Intendente Municipal Cr. Pablo PETRECCA, con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el titular de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional, Lic. Gabriel CASTELLI y el titular de la Unidad Ejecutora de Ingreso Social con Trabajo, Sr. Matías KELLY, cuya copia corre agregada a fojas 2/9 del expediente del registro municipal Nro. 4059-4824/2016, con el objeto de reglar los mecanismos de cooperación, colaboración y articulación para la implementación en este Partido del Programa de Ingreso Social con Trabajo “Argentina Trabaja”.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-4824-2016.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 19 DE FECHA 2/01/17

#### ORDENANZA 7092

28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Disponer la remoción de la Contadora Municipal, Sra. Natalia DONATI, Legajo N° 6238, por los argumentos expuestos a fojas 1/4 y 6/7, respectivamente, del expediente del registro municipal Nro. 4059-2018-2016.  
ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal,

regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-2028-2016.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 19 DE FECHA 2/01/17

#### ORDENANZA 7093

28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco y Programas de Asistencia Técnica Nros. 1 y 2 con sus respectivos Anexos suscriptos por el Sr. Intendente Municipal, Cr. Pablo Alexis PETRECCA, con la facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, representada por el Decano Dr. Profesor César Humberto ALBORNOZ, cuya copia corre agregada a fojas 2/9 del expediente de registro municipal Nro. 4059-5704/2016, con el objeto de brindar y/o realizar cursos de capacitación, trabajos de investigación, asistencia técnica y asesoramiento técnico por parte de la citada Facultad para con esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.- Corresponde al Expediente N° 4059-5704-2016.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 19 DE FECHA 2/01/17

#### ORDENANZA 7094

28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA  
CAPITULO I PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN

ARTICULO 1º.- Monto del Presupuesto de Gastos. Fijase en la suma de pesos \$896.748.880.- (Ochocientos noventa y seis Millones setecientos cuarenta y ocho Mil ochocientos ochenta) el Presupuesto de Gastos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2017, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.-

ARTICULO 2º.- Monto del Cálculo de Recursos. Estímase en la suma de \$896.748.880.- (Ochocientos noventa y seis Millones setecientos cuarenta y ocho Mil ochocientos ochenta) el Cálculo de Recursos de la Administración para el Ejercicio Económico y Financiero del año 2017, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.-

ARTICULO 3º.- Procedencia de Recursos. Estímase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen: Tipo Recurso Provincia Municipio Privado Nación Total ResultadoDe libre disponibilidad 229771612 359.239.308 589.010.920Afectados 209.910.982 26.418.807 30.000 71.378.171 307.737.960Total Resultado 439.682.594 385.658.115 30.000 71.378.171

ARTICULO 4º.- Planillas analíticas. Establécese la denominación de las distintas Jurisdicciones, Sub-jurisdicciones, Programas, Actividades Centrales, Actividades Específicas, Partidas no Asignables a Programas y Proyectos que forman parte de la Administración Central en el ámbito del Sector Público Municipal no Financiero de conformidad al detalle obrante en las planillas adjuntas que forman parte de la presente Ordenanza, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.-  
CAPITULO II DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTICULO 5º.- Ampliaciones Presupuestarias. Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución y, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no

afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-  
ARTICULO 6°.- Modificaciones Presupuestarias. Autorízase al Departamento Ejecutivo con carácter general (Artículo 119° de la L.O.M.) a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.-  
**CAPITULO III DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**  
ARTICULO 7°.- Fíjase para el Personal Municipal no escalafonario un adicional en concepto de antigüedad equivalente al 1 % (Uno por Ciento) de la remuneración habitual por mes y por año de antigüedad y la que corresponda al 3% según Ordenanza Nro. 6770/15.-  
ARTICULO 8°.- Apruébase una bonificación por título del 20% (Veinte por Ciento) sobre el sueldo, a favor del Secretario y Subsecretario de la Secretaría de Planamiento, Movilidad y Obras Públicas.-  
ARTICULO 9°.- Apruébase una bonificación por dedicación exclusiva de hasta un Treinta por Ciento (30%) de la remuneración habitual, la que será asignada a los siguientes cargos: - Tesorero Municipal; - Contador Municipal; - Secretario y Subsecretario de la Secretaría de Planamiento, Movilidad y Obras Públicas.-  
ARTICULO 10°.- Fíjase la "Bonificación Remunerativa" en Pesos Trescientos Sesenta y Seis (\$ 366,00.-), la "Suma Remunerativa Bonificable" en Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00.-) y la "Bonificación por Presentismo" en Pesos Novecientos Cincuenta (\$ 950,00.-), para el personal escalafonario.-  
ARTICULO 11°.- Créase la Bonificación Guardavidas para todo el Personal que preste servicios como guardavidas durante la temporada estival en el Parque Natural Laguna de Gómez. Esta bonificación será del 15% del Sueldo Básico correspondiente a cada

empleado.-  
ARTICULO 12°.- Créase la Bonificación por Tareas en la Vía Pública para los empleados de la Agencia Municipal de Seguridad Vial. Percibirán esta bonificación los trabajadores que desempeñen tareas en la Agencia Municipal de Seguridad Vial prestando servicios en la vía pública cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto su integridad psicofísica. Esta bonificación será del 10% del Sueldo Básico correspondiente a cada empleado.-  
ARTICULO 13°.- Créase una Bonificación por función, de carácter remunerativo no bonificable, de hasta un 70%, del sueldo básico conforme a la misión, función y responsabilidad inherente al cargo para las categorías de Secretarios, SubSecretarios y Contador Municipal. Dicha Bonificación por función será de hasta el 50% del sueldo básico para las categorías de Jueces de Faltas, Tesorero, Director de Compras, Directores Generales, la que será liquidada conforme a la misión, función, régimen horario y responsabilidad inherente al cargo. El Departamento Ejecutivo determinará el porcentaje o importe a percibir por los beneficiarios en cada caso particular, pudiendo modificar los mismos cuando así lo estime conveniente.-  
ARTICULO 14°.- Respecto del personal comprendido en la Ley 14.656 y en relación a la pauta salarial, se deja expresa constancia que al día de la fecha los designados como paritarios en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) se encuentran en etapa de negociación y debate en comisión de las categorías escalafonarias, conforme lo establecido los arts. 4° y 108°, del CCT mencionado.-  
ARTICULO 15°.- Fíjase en la suma de Pesos Cuatro Mil (\$4.000,00) mensuales, los "Gastos de Representación" del Intendente Municipal.-  
ARTICULO 16°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-  
Corresponde a expte. Nro. 4059 - 5527/16.-  
**PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 18 DE FECHA 2/01/17**

## Segunda Sección

### Honorable Concejo Deliberante

## COMUNICACIONES

#### COMUNICACIÓN 109

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **COMUNICA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dirigirse y solicitar al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que tenga a bien:

a) Constatar el estado y condiciones en que se encuentra el inmueble donde funciona el Registro Provincial de las Personas N° 2 de la ciudad de Junín, Delegación Villa Belgrano; yb) Conforme lo señalado en el inciso anterior, accionar y gestionar la adquisición o contratación de un nuevo edificio donde trasladar el mencionado Registro, ello dentro de la zona y radio de influencia de la misma.

**ARTÍCULO 2°.-** Dirigirse y solicitar al Sr. Intendente Municipal de nuestra ciudad la adhesión a lo requerido en el Artículo 1°, y conforme con ello gestionar por ante las autoridades correspondientes la adquisición o contratación de un nuevo inmueble para el Registro Provincial de las Personas en la Delegación Villa Belgrano.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde a los expte. Nro. 10.128-2016.-

#### COMUNICACIÓN 110

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **COMUNICA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dirigirse y solicitar a la empresa Grupo Servicios Junín S.A., a los efectos de que tenga a bien informar a este Cuerpo Legislativo Local:

a) Informe sobre las pericias técnicas llevadas adelante por la Empresa en la zona donde tuvo lugar los últimos días del mes de Octubre del corriente año la explosión ante una supuesta pérdida o filtración de gas natural en el inmueble sito en calle Primera Junta al 259 de nuestra ciudad; yb) Causales del presunto estallido;

**ARTÍCULO 2°.-** Dirigirse y solicitar a la empresa Grupo Servicios Junín S.A. a los efectos de que tenga a bien informar a este Cuerpo Legislativo Local cuál es el estado general de los caños o tuberías de la red para transporte y distribución del gas natural a los domicilios y hogares de la ciudad de Junín.

**ARTÍCULO 3°.-** Dirigirse y solicitar a la empresa Grupo Servicios Junín S.A. a los efectos de que tenga a bien informar a este Cuerpo Legislativo Local sobre la existencia y veracidad de casos donde máquinas municipales en el transcurso de los trabajos realizados, produjeron roturas en los caños que integran la red de gas natural.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE diciembre DE 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 10.133/2016

#### COMUNICACIÓN 111

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **COMUNICA**

**ARTICULO Nro. 1.-** Dirigirse y solicitar a la Subsecretaria de Infraestructura Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del Comité de Cuenca de la Subregión A1 de la Cuenca del Río Salado a los efectos de que tengan a bien informar a este Cuerpo Legislativo:

a) Estado de las compuertas de la obra hídrica de la Laguna Mar Chiquita; b) Registros de niveles de agua

de los últimos veinticuatro (24) meses;c) Análisis del crecimiento de los niveles de agua del último mes en relación con el índice pluvial del Partido de Junín y el origen de otros espejos de agua; yd) Todo otro dato de interés referido a la cuestión.

**ARTICULO Nro. 2.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE diciembre DE 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 10.158/2016

#### COMUNICACIÓN 112

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **COMUNICA**

**ARTICULO Nro. 1.-** Dirigirse y solicitar al D.E., y por su intermedio a la Secretaría y/o dependencia municipal pertinente, a efectos de que tenga a bien considerar la factibilidad de llevar adelante la obra de cordón cuneta y base estabilizada en las calles Belgrano, Larrory, Lavalle, Pasaje José Luis Cabeza, Del Valle Iberlucea y Camino del Resero Sur de nuestra ciudad, a fin de mejorar el acceso de los vecinos a dichas arterias los días de precipitaciones, contribuyendo a solucionar la problemática de quienes residen o domicilian en el lugar, mejorando al mismo tiempo su calidad de vida del sector.-

**ARTICULO Nro. 2.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE diciembre DE 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 10.162/2016

#### COMUNICACIÓN 113

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **COMUNICA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dirigirse y solicitar al D.E., y por su intermedio a la Secretaría y/o dependencia municipal pertinente, a efectos de que tenga a bien considerar la factibilidad de llevar adelante la obra de cordón cuneta y base estabilizada en calle Puente del Inca, entre Álvarez Rodríguez y la Ruta Nacional N° 7, a fin de mejorar el acceso de los vecinos a dichas arterias los días de precipitaciones, contribuyendo a solucionar la problemática de quienes residen o domicilian en el lugar, mejorando al mismo tiempo su calidad de vida.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE diciembre DE 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 10.163/2016

#### COMUNICACIÓN 114

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **COMUNICA**

**ARTÍCULO 1°.-** Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a los efectos de que teniendo presente lo requerido por el Concejo Deliberante Estudiantil, tenga a bien considerar la factibilidad de llevar adelante sobre la esquina e intersección de las calles Italia y Siria, las siguientes acciones para colaborar en la mejora del tránsito:

a) Instalación de tres (3) semáforos de corte de tránsito vehicular;b) Colocación de carteles de límite a las velocidades permitidas;c) Construcción de reductores de velocidad previo al acceso de dicha intersección.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido

de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde al expte. Nro. 10.201-2016.-

#### COMUNICACIÓN 115

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal, y por su intermedio a la Dependencia Municipal que resulte competente, a los efectos de que tenga a bien considerar la factibilidad de construir una rampa para el ingreso y egreso de personas con movilidad reducida en el edificio sito en calle Rector Álvarez Rodríguez N° 27 de nuestra ciudad, donde funciona la E.E.P. N° 1 y la E.E.S. N° 4.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde a los expte. Nro. 10.202-2016.-

#### COMUNICACIÓN 116

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal, y por su intermedio a la Dependencia Municipal que resulte competente, a los efectos de que teniendo presente lo requerido por el Concejo Deliberante Estudiantil, tenga a bien considerar la factibilidad de llevar adelante la obra de asfaltado de calle Payán, desde calle Arquímedes hasta Av. Pastor Bauman, ello a fin de permitir y facilitar el acceso de los alumnos de la E.E.P. N° 21 y E.E.S. N° 20 al Centro Integral Comunitario (CIC), que se proyecta construir en cercanías del velódromo.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde a los expte. Nro. 10.203-2016.-

#### COMUNICACIÓN 117

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal y por su intermedio a la Dependencia Municipal que resulte competente, a los efectos de que teniendo presente lo requerido por el Concejo Deliberante Estudiantil, tenga a bien considerar la factibilidad de llevar adelante jornadas y difusión de material filmico y/o gráfico, de manera frecuente, habitual y sostenida en el tiempo, dirigidas a alumnos de los Establecimientos Educativos del nivel primario y secundario de nuestra ciudad, orientadas al cumplimiento de normas de tránsito, prevención de accidentes y eventuales consecuencias sancionatorias como dañosas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde al expte. Nro. 10.206-2016.-

#### COMUNICACIÓN 118

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a efectos de elevar lo requerido por el Concejo Deliberante Estudiantil, respecto de la creación de procesos participativos que reúna a todos los actores barriales para debatir y consensuar el proyecto denominado "La Plaza Deseada", cuyas propuestas e iniciativas lucen a fs. 1/2 del Expte. Nro. 10.207-2016.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde al expte. Nro. 10.207-2016.-

#### COMUNICACIÓN 119

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E., y por su intermedio a la Secretaría y/o dependencia municipal pertinente, a efectos de arbitrar los medios para que a la brevedad posible se incluya en el plan de semaforización que en el año en curso esta llevando adelante el Municipio, la instalación de semáforos en distintas intersecciones de la calle Alberdi, en el trayecto comprendido entre Intendente de la Sota y la Ruta Nacional N° 188, ello a fin de evitar la altas velocidades del sector, prevenir accidentes y contribuir al ordenamiento y control del tránsito.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde al Expediente Nro. 10.173/2016

#### COMUNICACIÓN 120

07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a efectos de que conforme lo requerido por el Concejo Deliberante Estudiantil, tenga a bien evaluar la factibilidad de instalar barrales de apoyo con plaqueta Braille para personas no videntes sobre las rampas para sillas de ruedas, en aquellas calles de nuestra ciudad de mayor circulación y afluencia de tránsito, que indique el nombre de la intersección de las arterias y altura de las mismas, conforme las especificaciones técnicas brindadas a fs. 2 del expte. Nro. 10.205-2016.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde al expte. Nro. 10.205-2016.-

#### COMUNICACIÓN 121

19-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a los efectos de que tenga a bien arbitrar los medios a su alcance a fin de que por intermedio a la Dirección Municipal de Educación se realicen las gestiones necesarias y pertinentes para que se concreten las adecuaciones edilicias con destino a la creación de la sala maternal en la Escuela de Educación Secundaria N° 1 (E.E.S. N° 1) de nuestra ciudad, de modo que pueda habilitarse en el ciclo lectivo 2017.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a los efectos de que tenga a bien arbitrar los medios a su alcance a fin de que desde el Consejo Escolar de Junín se ejecuten las acciones necesarias para:

a) Reparar, adecuar y acondicionar el edificio de la E.E.S. N° 1 de nuestra ciudad, para la creación, instalación y funcionamiento de la sala maternal en dicho establecimiento educativo; b) La cobertura de cargos docentes y no docentes para dicha sala maternal; y c) El acceso a los insumos necesarios para habilitar la sala maternal en el año 2017.

ARTÍCULO 3º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a los efectos de que tenga a bien gestionar ante la Jefatura Distrital Junín y la Jefatura de la Región 14 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, la realización por parte de estas últimas de las acciones necesarias para concretar el proyecto de creación de la sala maternal en la E.E.S. N° 1 de Junín, en el ciclo lectivo 2017.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 19 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde a expte. Nro. 10.218-2016.-

#### COMUNICACIÓN 122

28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, a la Cámara de Diputados y Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que conforme lo previsto en el Artículo 27º de la Ley Nacional Nº 27.260, 17º y ss. del Decreto Reglamentario Nº 894/16, a la que adhirió el Estado Bonaerense mediante Ley Provincial Nº 14.840, tengan a bien:

a) Mantener el actual Sistema Público de Reparto en la Provincia de Buenos Aires;b) Mantener y conservar la continuidad del Sistema Previsional Bonaerense, permitiendo que los jubilados y pensionados al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (I.P.S.) puedan salvaguardar la movilidad en el cobro de sus haberes;c) Generar políticas públicas previsionales que garanticen la integridad del sistema y eviten su fraccionamiento, disgregación y desfinanciamiento; yd) No suscribir el convenio de armonización contemplado en el programa de Reparación Histórica de la citada Ley Nacional, atento poder afectar a miles de trabajadores provinciales e incluso municipales.

ARTÍCULO 2º.- Dirigir y remitir copia de la presente a los demás Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires para su adhesión y comunicación al Poder Ejecutivo y Legislatura Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde a expte. Nro. 10.223-2016.-

#### COMUNICACIÓN 123

28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a efectos de que tenga a bien informar a este Cuerpo Legislativo Local:

a) Los motivos por los que el móvil municipal identificado como camioneta modelo Duster, Dominio OUN 195, no se encontraba en la ciudad de Junín los días 31 de marzo, 10 de agosto y 29 de agosto del corriente año;b) Cuales fueron las diligencias que realizó;c) Funcionario que conducía el citado vehículo al momento de cometerse supuestas infracciones viales en las fechas indicadas precedentemente;d) Todo otro dato de interés referido a la cuestión

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal a efectos de que tenga a bien informar cuales serán las acciones a seguir sobre el funcionario municipal, en caso de que se confirmen las infracciones de tránsito sancionadas con multas.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde a expte. Nro. 10.193-2016.-

#### COMUNICACIÓN 124

28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse y solicitar al D.E., y por su intermedio a la Secretaría y/o dependencia municipal

pertinente, a efectos de que tenga a bien realizar una senda de alisado sobre calle Newbery, entre Comandante Escribano y General Paz, a fin de que los vecinos de nuestra ciudad puedan realizar caminatas deportiva/recreativa en dicho sector, sin tener que descender a la calzada.

ARTÍCULO 2º.- Dirigirse y solicitar al D.E., y por su intermedio a la Secretaría y/o dependencia municipal pertinente, a efectos de que tenga a bien señalar el circuito utilizado para caminatas deportiva/recreativa comprendido entre las calles Rivadavia, Juan Jaures, Primera Junta y Newbery, de nuestra ciudad, con cartelera indicativa del perímetro toral y en tramos, en forma similar a la que cuenta la pista de la salud.

ARTÍCULO 3º.- Dirigirse y solicitar al D.E., y por su intermedio a la Secretaría y/o dependencia municipal pertinente, a efectos de que tenga a bien completar el arbolado paralelo al circuito utilizado para caminata deportiva/recreativa sobre la arteria Jorge Newbery, embelleciendo y favoreciendo el medio ambiente de dicho lugar.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde a expte. Nro. 10.174-2016.-

#### COMUNICACIÓN 125

28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal a los efectos de que teniendo presente lo solicitado por el Concejo Deliberante Estudiantil, tenga a bien evaluar y considerar la factibilidad de instrumentar el proyecto denominado "Programa de Fortalecimiento de la Cultura Local", centrado en exhibir las obras de artistas locales en espacios abiertos al público, conforme se especifica a fs. 1/2 del expediente Nro. 10.224-2016.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde a expte. Nro. 10.224-2016.-

#### COMUNICACIÓN 126

28-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al D.E. Municipal a los efectos de que teniendo presente lo solicitado por el Concejo Deliberante Estudiantil, tenga a bien evaluar y considerar la factibilidad de instrumentar el proyecto denominado "Ajedrez Escolar", para alumnos del nivel primario de los Establecimientos Educativos de gestión pública y privada de nuestro Partido, conforme se especifica a fs. 1/2 del expediente Nro. 10.225-2016.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde a expte. Nro. 10.225-2016.-

## Segunda Sección

### Honorable Concejo Deliberante

## DECRETOS

DECRETO 10  
07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Artículo 23º, correspondiente al Capítulo IV – De las Comisiones –, del Decreto N° 5-97 - t.o. Decreto N° 13-16 – Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante –, el que queda redactado en todos sus términos de la siguiente manera:“

ARTÍCULO 23º.- El Honorable Concejo Deliberante tiene un total de Diez (10) comisiones permanentes, que se conforman en el tiempo y forma indicado en la L.O.M, que se denominan:1) Legislación, Interpretación y Acuerdos;2) Presupuesto y Hacienda;3) Obras, Servicios Públicos, Planeamiento, Transporte y Tránsito;4) Salud, Acción Social, Ecología y Medio Ambiente;5) Educación y Cultura;6) Turismo, Recreación y Deportes;7) Promoción, Desarrollo y Asuntos Agropecuarios;8) Defensa al Consumidor y Pymes;9) Seguridad y Defensa Civil; y10) Familia, Niñez, Adolescencia y Género”.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar al Decreto N° 5-97 -t.o. Decreto N° 13-16 – Reglamento Interno del H.C.D., el siguiente Artículo:“

ARTÍCULO 32º bis.- La Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia y Género tiene por objeto resguardar, promover y garantizar la vigencia de los valores de la familia y derechos adquiridos por sus integrantes, como aquellos que corresponden a niños, adolescentes y mujeres. Dentro de su incumbencia, corresponde el tratamiento de proyectos vinculados a temáticas de género para profundizar la igualdad y la construcción colectiva; arbitrar los medios para difundir, concientizar y prevenir a la población sobre los alcances de esta problemática y trabajar conjuntamente con las autoridades policiales y judiciales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas en pos de elaborar políticas sobre la materia. Asimismo, compete a la Comisión, legislar sobre todo asunto o proyecto relativo a la igualdad de oportunidades y trato; reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y la igualdad de género; discriminación de cualquier tipo de ámbitos públicos y/o privados en razón del género; condición e integración de las mujeres y hombres en el conjunto de la sociedad”.

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde al Expediente N° 9833-2016.-.

DECRETO 24  
06-12-2016

Lo dispuesto por el Artículo 21º del Decreto N° 5-97 (T.O. Decreto 13-16) Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Junín; y Que, en virtud de dicha norma, los bloques que integran el H.C.D. pueden designar con cargo a las partidas presupuestarias del Honorable Concejo Deliberante un (1) Secretario de Bloque. Que, en el caso del bloque del Frente Renovador, dichas tareas las viene llevando adelante la agente Antonella Fayart, D.N.I. N° 33.096.951, Legajo N° 6779, en condición de personal temporario mensualizado. Que, a petición del citado bloque, deviene necesario prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 4136/15, a partir del 11 de diciembre de 2016 hasta el 10 de diciembre de 2017. Que, se trata de tareas temporarias, que encuadran como personal temporario mensualizado dentro de la Jurisdicción del H.C.D. . Que, por lo expuesto el Presidente del H.C.D. en uso de las facultades que el cargo infiere

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 4136/15 desde el día 11 de Diciembre de 2016 y hasta el día 10 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina ADM.Y COND. H.C.D. al empleado FAY ART TONARELLI ANTONELA IVONNE D.N.I. 33096951 Legajo N° 6779, en el Agrupamiento y Categoría ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTÍCULO 20.- Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese al empleado, publíquese y archívese.-.

DECRETO 25  
06-12-2016

Lo dispuesto por el Artículo 21º del Decreto NO 5-97 (T.O. Decreto 13-16) Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Junín; y Que, en virtud de dicha norma, los bloques que integran el H.C.D. pueden designar con cargo a las partidas presupuestarias del Honorable Concejo Deliberante un (1) Secretario de Bloque. Que, en el caso del bloque Alianza Cambiemos Buenos Aires, dichas tareas las viene llevando adelante la agente Fiamma Randich, D.N.I. N° 37.806.166, Legajo N° 3390, en condición de personal temporario mensualizado. Que, a petición del citado bloque, deviene necesario prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto NO 22/16, a partir del 11 de diciembre de 2016 hasta el 10 de diciembre de 2017. Que, se trata de tareas temporarias, que encuadran como personal temporario mensualizado dentro de la Jurisdicción del H.C.D. .Que, por lo expuesto el Presidente del H.C.D. en uso de las facultades que el cargo infiere

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 22 de fecha 14 de julio de 2016 desde el día 11 de Diciembre de 2016 y hasta el día 10 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina ADM.Y CONO. H.C.D. al empleado RANDICH FIAMMA D.N.I. 37806166 Legajo N° 3390, en el Agrupamiento y Categoría ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese al empleado, publíquese y archívese.-.

DECRETO 26  
06-12-2016

Lo dispuesto por el Artículo 21º del Decreto Nro. 5-07 (T.O. Decreto 13-16) Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante; y Que, en virtud de dicha norma, los bloques que integran el H.C.D. pueden designar con cargo a las partidas presupuestarias del Honorable Concejo Deliberante un (1) Secretario de Bloque. Que, en el caso del bloque Frente para la Victoria, dichas tareas las viene llevando adelante la agente Laura Aurelia Mariel Rosales, D.N.I. Nro. 29.676.739, Legajo Nro. 7900., en condición de personal temporario mensualizado. Que, a petición del citado bloque, deviene necesario prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nro. 4135/15, a partir del 11 de diciembre de 2016 hasta el 10 de diciembre de 2017. Que, se trata de tareas temporarias, que encuadran como personal temporario

mensualizado dentro de la Jurisdicción del H.C.D. Que, por lo expuesto el Presidente del H.C.D. en uso de las facultades que el cargo infiere

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nro. 4135 desde el día 11 de Diciembre de 2016 y hasta el hasta el día 10 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina ADM.Y COND. H.C.D. al empleado ROSALES LAURA AURELIA MARIEL D.N.I. 29.676.739 Legajo Nro. 7900, en el Agrupamiento y Categoría ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTÍCULO 20.- Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31  
ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese al empleado, publíquese y archívese.-.

DECRETO 27

06-12-2016

Lo dispuesto por el Artículo 21º del Decreto Nro. 5-07 (T.O. Decreto 13-16) Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante; y Que, en virtud de dicha norma, los bloques que integran el H.C.D. pueden designar con cargo a las partidas presupuestarias del Honorable Concejo Deliberante un (1) Secretario de Bloque. Que, en el caso del bloque Concertación Plural, dichas tareas las viene llevando adelante la agente Estefanía Lovera, D.N.I. Nro. 33.096.596, Legajo Nro. 7877., en condición de personal temporario mensualizado. Que, a petición del citado bloque, deviene necesario prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nro. 4137/15, a partir del 11 de diciembre de 2016 hasta el 10 de diciembre de 2017. Que, se trata de tareas temporarias, que encuendran como personal temporario mensualizado dentro de la Jurisdicción del H.C.D. Que, por lo expuesto el Presidente del H.C.D. en uso de las facultades que el cargo infiere

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nro. 4137 desde el día 11 de Diciembre de 2016 y hasta el hasta el día 10 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina ADM.Y COND. H.C.D. al empleado LOVERA ESTEFANIA

D.N.I. 33.096.596 Legajo Nro. 7877, en el Agrupamiento y Categoría ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTÍCULO 20.- Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31  
ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese al empleado, publíquese y archívese.-.

DECRETO 28

06-12-2016

Lo dispuesto por el Artículo 21º del Decreto Nro. 5-07 (T.O. Decreto 13-16) Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante; y Que, en virtud de dicha norma, los bloques que integran el H.C.D. pueden designar con cargo a las partidas presupuestarias del Honorable Concejo Deliberante un (1) Secretario de Bloque. Que, en el caso del bloque del Junín Para la Victoria, dichas tareas las viene llevando adelante la agente Evangelina Soledad Ponce, D.N.I. Nro. 36.574.439, Legajo Nro. 7330, en condición de personal temporario mensualizado. Que, a petición del citado bloque, deviene necesario prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto Nro. 4134/15, a partir del 11 de diciembre de 2016 hasta el 10 de diciembre de 2017. Que, se trata de tareas temporarias, que encuendran como personal temporario mensualizado dentro de la Jurisdicción del H.C.D. Que, por lo expuesto el Presidente del H.C.D. en uso de las facultades que el cargo infiere

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto Nro. 4134 desde el día 11 de Diciembre de 2016 y hasta el hasta el día 10 de Diciembre de 2017, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina ADM.Y COND. H.C.D. al empleado PONCE EVANGELINA SOLEDAD D.N.I. 36574439 Legajo Nro. 7330, en el Agrupamiento y Categoría ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 30 horas semanales por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ARTÍCULO 20.- Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110200000, PROGRAMA 31  
ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, comuníquese al empleado, publíquese y archívese.-.

## Segunda Sección

### Honorable Concejo Deliberante

## RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 12  
07-12-2016

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- El Honorable Concejo Deliberante de Junín manifiesta y hacer saber el acompañamiento al proyecto de Ley D 3231/16-17, que aporta marco normativo al Poder Ejecutivo Provincial a fin de garantizar el sostenimiento y desarrollo de los lugares que funcionaron como centros clandestinos de detención, tortura y exterminio durante la última dictadura cívico-militar, los que en la actualidad se encuentran constituidos como “Espacios para la Memoria y la Promoción de los Derechos Humanos”,

destinando los recursos económicos, técnicos y humanos para su desarrollo pleno y gestión, bregando por su tratamiento y aprobación.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y por su intermedio a las Comisiones de Derechos Humanos, Legislación General, Asuntos Constitucionales y Justicia y Presupuesto e Impuestos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-Corresponde al Expte. Nro. 10.134-2016.-